



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 23 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN.

AVISOS JUDICIALES: 2175-A1, 906-B1, 4922, 4909, 4891, 2173-A1, 4883, 4884, 4893, 4880, 4874, 4720, 5037, 5016, 5031, 5047, 5048, 2213-A1, 5025, 2207-A1, 4695, 4892, 4902, 4894, 4863, 4890, 4705, 4885, 4864, 2169-A1 y 5024.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5053, 4941, 5018, 4905, 4907, 2170-A1, 2174-A1, 2171-A1, 903-B1, 2179-A1, 2180-A1, 902-B1, 4906, 901-B1, 2181-A1, 2185-A1, 2187-A1, 2212-A1, 2211-A1, 922-B1, 2216-A1, 5110 y 5116.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN

## Colegio de Bachilleres del Estado de México

OCTUBRE DE 2017

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

© Derechos Reservados.  
Edición, Octubre de 2017.  
Gobierno del Estado de México.  
Secretaría de Educación.  
Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Secretaría de Finanzas.  
Subsecretaría de Administración.  
Dirección General de Innovación.  
Lerdo Pte. 101 esq. Riva Palacio.  
Edificio Plaza Toluca, 1<sup>er</sup>. Piso.  
Impreso y hecho en Toluca, México.  
Printed and made in Toluca Mexico.  
E-mail: [dgi@edomex.gob.mx](mailto:dgi@edomex.gob.mx)

La reproducción total o parcial de este documento  
podrá efectuarse mediante la autorización expresa  
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

# MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

## ÍNDICE

	Presentación .....	
I.	Antecedentes .....	
II.	Base Legal .....	
III.	Objeto y Atribuciones .....	
IV.	Objetivo General .....	
V.	Estructura Orgánica .....	
VI.	Organigrama .....	
VII.	Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....	
	• Dirección General .....	
	• Contraloría Interna .....	
	• Unidad Jurídica .....	
	• Dirección de Planeación y Evaluación Institucional .....	
	• Departamento de Planeación y Programación .....	
	• Departamento de Estadística y Evaluación .....	
	• Departamento de Organización, Innovación y Calidad .....	
	• Dirección Académica .....	
	• Departamento de Control Escolar .....	
	• Departamento de Docencia y Orientación Educativa .....	
	• Departamento de Difusión, Extensión y Vinculación .....	
	• Dirección de Administración y Finanzas .....	
	• Departamento de Recursos Humanos .....	
	• Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales .....	
	• Departamento de Presupuesto y Contabilidad .....	
	• Departamento de Informática .....	
	• Coordinación de Zona Valle de México .....	
	• Coordinación de Zona Valle de Toluca .....	
	• <b>Plantales Valle de México (32):</b> 02.-Ecatepec, 03.-Chimalhuacán, 04.-Valle de Chalco, 09.-Huixquilucan, 10.-Ecatepec II, 11.-Otumba, 15.-Nicolás Romero, 16.-Coyotepec, 17.-Huixquilucan II, 18.-Ixtapaluca, 19.-Tecámac, 22.-Chicoloapan, 23.-Ecatepec III, 24.-Chimalhuacán II, 25.-Tultitlán, 30.-Nezahualcóyotl, 31.-Chicoloapan II, 33.-Huehuetoca, 35.-Tecámac II, 37.-Naucalpan, 39.-Acolman, 42.-Zumpango, 43.-Texcoco, 44.-Tlalmanalco, 48.-Jilotzingo, 50.-Hueypoxtla, 52.-Axapusco, 54.-Teoloyucan, 56.-Ixtapaluca II, 57.-Jaltenco, 61.-Teotihuacán, y 62.-Melchor Ocampo.....	
	• <b>Plantales Valle de Toluca (36):</b> 01.-Zinacantepec, 05.-Valle de Bravo, 06.-Toluca, 07.-Toluca II, 08.-Atliacomulco, 12.-Almoloya de Juárez, 13.-Calimaya, 14.-Jocotitlán, 20.-Chapa de Mota, 21.-Villa Guerrero, 26.-Tenancingo, 27.-Acambay, 28.-Zinacantepec II, 29.-San José del Rincón, 32.-Toluca III, 34.-Villa del Carbón, 36.-Villa Guerrero II, 38.-Acambay II, 40.-Ixtlahuaca, 41.-Temascalcingo, 45.-Calimaya II, 46.-Xonacatlán, 47.-Tenango del Valle, 49.-El Oro, 51.-Morelos, 53.-Coatepec Harinas, 55.-Toluca IV, 58.-Jiquipilco, 59.-Zumpahuacán, 60.-Temoaya, 63.-Villa Victoria, 64.-Amanalco, 65.-Morelos II, 66.-Temascalcingo II, 67.-Aculco y 68.-Soyaniquilpan.....	
	• <b>Centros de Educación Media Superior a Distancia (15):</b> 02.-Ixtapan del Oro, 03.-El Salitre Palmarillos (Amatepec), 04.-Cañadas de Nanchititla (Luvianos), 05.-San Francisco Oxtotilpan (Temascaltepec), 06.-San Simón de la Laguna (Donato Guerra), 07.-San Juan Atzingo (Ocuilan), 10.-Texcapilla (Texcaltitlán), 12.-San Miguel Totolmaloya (Sultepec), 14.-San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco), 15.-San Simón Zozocoltepec (Amatepec), 17.-San Agustín Citlalli (Almoloya de Juárez), 18.-Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende), 20.-San Juan Xoconusco (Donato Guerra), 22.-Enthavi (Temoaya) y 23.-Mayaltepec (Tlatlaya).....	
VIII.	Directorio.....	
IX.	Validación.....	
X.	Hoja de Actualización .....	
XI.	Créditos .....	

### Presentación

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. Antecedentes

El Colegio de Bachilleres nace, como una opción de educación media superior en el sistema educativo nacional, en la década de los años setenta, a raíz de los estudios que realizó la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES), con la finalidad de ampliar la oferta educativa, que hiciera frente a la creciente demanda de educación en los niveles medio superior y superior.

La ANUIES recomendó al Ejecutivo Federal la creación de un organismo descentralizado denominado Colegio de Bachilleres, como una institución distinta e independiente a las ya existentes, cuya función se centrará en coordinar las actividades docentes de los Planteles que lo integrarían, vigilando y evaluando que la educación impartida correspondiera a los programas, sistemas y métodos valederos a nivel nacional; y que sus estudios fueran equivalentes y tuvieran igual validez que los que imparte la UNAM, el IPN y las demás instituciones que ofrecen este nivel de estudios.

Al aceptarse la propuesta, la nueva Institución se reguló por la concepción de bachillerato plasmada en la “Declaración de Villa Hermosa” y la estructura académica acordada en la “Asamblea de Tepic”; estos documentos fueron la base para la integración de comisiones interinstitucionales coordinadas por la ANUIES, encargadas de elaborar el primer plan de estudios del Colegio de Bachilleres.

Es así, que el Colegio de Bachilleres surge como un sistema que amplió las oportunidades de educación en el nivel medio superior, y contribuyó a la transformación de los métodos y contenidos de la enseñanza-aprendizaje.

El Colegio de Bachilleres inició sus actividades en septiembre de 1973 con tres Planteles en la Ciudad de Chihuahua y en 1974 se incrementaron cinco Planteles más ubicados en el área metropolitana de la Ciudad de México.

Posteriormente, se desarrollaron las bases jurídicas para descentralizar las funciones del Organismo en todo el país, y se determinó la creación de organismos descentralizados con autonomía orgánica y administrativa en las Entidades Federativas, apoyados en lo financiero por un convenio suscrito entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado respectivo.

En el Estado de México, a través del decreto de Ley número 147 de la H. “LII” Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 28 de junio de 1996, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La primera estructura de organización del Colegio fue autorizada por la extinta Secretaría de Administración en julio de 1996, integrándose por ocho unidades administrativas: una Dirección General, una Contraloría Interna, un Abogado General, dos Direcciones de Área, tres Departamentos y cinco Planteles situados en: Ecatepec, Valle de Chalco Solidaridad, Chimalhuacán, Valle de Bravo y Zinacantepec. En noviembre del mismo año se autorizó la creación de tres Planteles más, ubicados en Toluca-Norte, Toluca-Sur y Atlacomulco, por lo que este organismo descentralizado llegó a contar con un total de ocho Planteles.

La estructura orgánica para los Planteles se integró por una Dirección de Plantel, una Subdirección Académica, una Subdirección Administrativa y un Departamento de Control Escolar.

En la segunda estructura de organización del Colegio de Bachilleres, autorizada en marzo de 1999, se incorporaron cuatro Planteles que se ubicaron en Huixquilucan, Ecatepec-Norte, Otumba y Almoloya de Juárez, por lo que el organismo incrementó de ocho a 12 el número de sus Planteles.

Posteriormente, en noviembre de 2001, se modificó el organigrama del Colegio, toda vez que se incrementó de ocho a 14 el número de unidades administrativas y de 12 a 14 el número de Planteles. En este sentido, se crearon la Unidad de Informática, los Departamentos de Difusión, Extensión y Vinculación; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Recursos Financieros; así como las Coordinaciones de Zona Valle de Toluca y Valle de México, y los Planteles de Calimaya y Jocotitlán.

En octubre de 2002, el Colegio de Bachilleres modifica su estructura de organización, la cual consideró a tres nuevas unidades administrativas: la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional y los Departamentos de Planeación y Programación, y de Estadística y Evaluación. Asimismo, se incorporaron dos Planteles ubicados en Nicolás Romero y Coyotepec.

De esta manera, el organismo pasó de 14 a 17 unidades administrativas y de 14 a 16 Planteles educativos.

En noviembre de 2003, se autorizó una nueva estructura de organización al Colegio, en la cual se crearon dos Planteles más, el de Huixquilucan Norte y el de Ixtapaluca, para llegar a un total de 18 Planteles.

Cabe señalar que en cada reestructuración organizacional del Colegio, se han realizado modificaciones a la denominación y adscripción de algunas unidades administrativas, con la finalidad de agrupar y dar congruencia a las funciones y procesos de trabajo que desarrolla el personal al servicio público del organismo.

De la misma manera, en enero de 2005 la extinta Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó una nueva estructura de organización al Colegio, la cual consistió en la creación de tres Planteles: el de Tecámac, Chapa de Mota y Villa Guerrero, así como la incorporación de los 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), según Convenio de Transferencia del 16 de septiembre de 2004, suscrito por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM) y el Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM).

En este sentido, el Colegio de Bachilleres quedó conformado por 17 unidades administrativas: una Dirección General, tres Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, ocho Departamentos y dos Coordinaciones de Zona, así como por 21 Planteles y 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

En abril de 2006, la Secretaría de Finanzas, autorizó una nueva estructura de organización al Colegio de Bachilleres del Estado de México, la cual consideró una nueva unidad administrativa: el Departamento de Organización, Innovación y Calidad; la incorporación de cinco Planteles ubicados en los municipios de: Chicoloapan, Ecatepec (La Cañada), Chimalhuacán (Norte), Tultitlán y Tenancingo; así como la creación de tres Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD), ubicados en: Coatlinchán (Texcoco), San Juan Xoconusco (Donato Guerra) y Santa María Ajoloapan (Hueyopxtla).

Con esta estructura de organización, el Colegio de Bachilleres quedó integrado por 18 unidades administrativas, (una dirección general, tres unidades staff de dirección general, tres direcciones de área, nueve departamentos y dos coordinaciones de zona, así como por 26 Planteles educativos y 21 CEMSAD).

En noviembre de 2007, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles más, los cuales se ubicaron en los municipios de: Acambay, Zinacantepec Norte y San José del Rincón, así como de dos Centros de Educación Media Superior a Distancia ubicados en: Enthavi (Temoaya) y Mayaltepec (Tlatlaya). Así, el Colegio quedó conformado por las mismas 18 unidades administrativas: una Dirección General; una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 29 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Día a día se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Por lo anterior, el 21 de agosto de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución educativa la creación de dos Planteles en el Valle de Toluca: uno en Toluca-San Cristóbal y otro en Villa del Carbón, así como tres en el Valle de México: uno en Nezahualcóyotl, uno en Chicoloapan II, y otro en Huehuetoca. Así, la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (18): una Dirección General, una Contraloría Interna; una Unidad Jurídica; una Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación; tres Direcciones de Área; nueve Departamentos y dos Coordinaciones de Zona (Valle de Toluca y Valle de México), así como por 34 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

Posteriormente, el 21 de noviembre de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó al Colegio la creación de un plantel más en el Valle de Toluca: Villa Guerrero-San José; y dos en el Valle de México: uno en Tecámac-Los Héroes II y otro en Naucalpan. Así, la estructura de organización de esta Institución educativa quedó integrada por las mismas 18 unidades administrativas, así como por 37 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

Asimismo, en junio de 2009 la Secretaría de Finanzas autorizó la creación de tres planteles más para el Colegio de Bachilleres, los cuales se ubicaron en los municipios de Acambay, Ixtlahuaca y Acolman, con el propósito de atender la demanda de la juventud de la zona geográfica de su competencia que pretenden concluir sus estudios de educación media superior. Por lo cual, la nueva estructura de organización del Colegio quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (18), así como por 40 Planteles y 23 Centros de Educación Media Superior a Distancia.

Para mayo de 2012 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en cambiar de adscripción la Unidad de Difusión, Extensión y Vinculación del área staff de la Dirección General a la Línea de autoridad de la Dirección Académica y el Departamento de Organización, Innovación y Calidad que dependía de la Dirección de Administración y Finanzas pasó al tramo de control de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional; asimismo, cambió la denominación de 20 Planteles y se convirtieron cinco Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) a Planteles y se reascribieron 18.

Así, la estructura de organización de esta Institución educativa quedó integrada por las mismas 18 unidades administrativas, así como por 26 Planteles en el Valle de México y 26 en el Valle de Toluca, y 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD).

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, que ofrezcan carreras técnicas innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil del Estado de México prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, en noviembre de 2012 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de ocho Planteles más, cuatro en el Valle de Toluca (Toluca San Martín, Zumpahuacán, Coatepec Harinas y Jiquipilco; y cuatro en el Valle de México (Teoloyucan, Jaltenco, Ixtapaluca y Axapusco, por lo que la estructura de organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México sólo incrementó el número de Planteles, al transitar de 52 a 60 y los Centros de Educación Media Superior a Distancia con 18.

En junio de 2014 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de dos Planteles más en el Valle de México: Teotihuacán y Melchor Ocampo, así como el cambio de denominación y readscripción de 60 Planteles y los 18 Centros de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD). Así la nueva estructura de organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México sólo se incrementó en el número de Planteles, al pasar de 60 a 62, y con las mismas 18 unidades administrativas con las que ha venido trabajando desde 2008.

Para noviembre de 2016, con la conversión del Centro de Educación Media Superior a Distancia Cuadrilla Vieja, ubicado en Villa Victoria, que pasó a ser Plantel en ese municipio, la Secretaría de Finanzas autorizó al Colegio una nueva estructura de organización, la cual quedó conformada por las mismas 18 unidades administrativas, y los Planteles pasaron de 62 a 63, y los Centros transitaron de 18 a 17.

En agosto de 2017 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Colegio de Bachilleres, la cual consistió en la creación de tres Planteles más en el Valle de Toluca: Temascalcingo II, Aculco y Soyaniquilpan, así como la conversión de dos Centros EMSAD a Planteles, el de San Bartolo en Amanalco y el de San Marcos Tlazalpan en Morelos a Planteles en Amanalco y Morelos II, respectivamente, por lo que la nueva estructura de organización del Colegio de Bachilleres sólo se incrementó en el número de Planteles, al pasar de 63 a 68, y los Centros EMSAD pasan de 17 a 15, y con las mismas 18 unidades administrativas.

## II. Base Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008 reformas y adiciones.
- Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General del Servicio Profesional Docente  
Diario Oficial de la Federación, 11 de septiembre de 2013.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.

- Código Nacional de Procedimientos Penales.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de marzo de 2014.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.
- Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 28 de junio de 1996, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 06 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 6 de agosto de 2015.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2017.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Gaceta del Gobierno.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 1 de julio de 2001, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 21 de enero de 2005, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.  
Gaceta del Gobierno, 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 21 de julio de 2000.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.  
Gaceta del Gobierno, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de Salud del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Gaceta del Gobierno, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de Becas.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación.  
Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 28 de noviembre de 2005.
- Reglamento de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 30 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 29 de noviembre de 2007.
- Reglamento Interior para Directores y Subdirectores de Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 8 de abril de 2008.
- Reglamento para la Organización, Desarrollo y Premiación de Actividades Competitivas, Académicas, Culturales y Deportivas del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 28 de julio de 2008.
- Reglamento de Bibliotecas para Planteles Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de septiembre de 2009.
- Reglamento Interior del Consejo Consultivo Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de noviembre de 2010.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 10 de agosto de 2011.
- Reglamento para la Asignación, Operación y Supervisión del Servicio de Cafetería y Centros de Fotocopiado del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 14 de octubre de 2011.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento de Escalafón de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 15 de febrero de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 9 de enero de 2014.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de septiembre de 2014.
- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 5 de agosto de 2016.
- Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico, Administrativo y Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Fecha de Suscripción 01 de noviembre de 2016.
- Reglamento del Consejo Consultivo de los Espacios Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 4 de julio de 2017.
- Código de Conducta para el Personal que Labora en el Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 24 de agosto de 2016.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, Administrativo y Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 13 de septiembre de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores. Gaceta del Gobierno, 15 de enero de 1986.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX. Gaceta del Gobierno, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Gaceta del Gobierno, 24 de febrero de 2005, reformas y adiciones.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal. Gaceta del Gobierno, 15 de junio de 2006.

- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Conformar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del Mecanismo Denominado: "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Gaceta del Gobierno, 19 de mayo de 2009.
- Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Colegio de Bachilleres del Estado de México y se Establecen los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento.  
Gaceta del Gobierno, 9 de octubre de 2012.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.  
Gaceta del Gobierno, 1 de abril de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre de 2013.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Gaceta del Gobierno, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de su Empleo, Cargo o Comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de los Conflictos de Intereses.  
Gaceta del Gobierno, 30 de noviembre de 2015.
- Acuerdo por el que se Determina al Personal que en el Ejercicio del Servicio Público en el Colegio de Bachilleres del Estado de México, de Niveles Diversos a los Señalados en el Párrafo Primero y el Segundo del Artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son Considerados Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción.  
Gaceta del Gobierno, 30 de junio de 2016.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 2017.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de México.  
Fecha de Suscripción, 26 de junio de 1996.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2017.  
Gaceta del Gobierno, 10 de marzo de 2017.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 22 de noviembre de 2016.
- Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán Observar los Sujetos Obligados para Proveer la Aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos Sobre las Medidas de Seguridad Aplicable a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentren en Posesión de los Obligados de la Protección de Datos Personales del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 8 de mayo de 2013.
- Recomendaciones para la Designación de Responsables de Sistemas de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México.  
Gaceta del Gobierno, 24 de marzo de 2014.

### III. Objeto y Atribuciones

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, organizar, administrar y sostener planteles en cualquier lugar del territorio de la entidad que estime necesario para la prestación de los servicios de este tipo y nivel educativos, previo estudio de factibilidad;
- II. Brindar al estudiante una formación integral que lo haga apto para su desempeño en la educación superior;
- III. Realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;

- V. Organizar su estructura conforme a lo previsto en la presente ley;
- VI. Proponer, observar y evaluar sus planes y programas de estudio y modalidades educativas que deberán ajustarse a lo que establezca la Secretaría de Educación Pública;
- VII. Determinar las bases para otorgar o retirar reconocimiento de validez oficial de estudios realizados en planteles particulares que impartan el mismo ciclo de enseñanza;
- VIII. Revalidar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas similares, siempre que se satisfagan los requisitos institucionales y académicos que al efecto establezca el Colegio;
- IX. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer la normatividad para su permanencia en la institución;
- XI. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos de bachiller de conformidad con los requisitos previamente establecidos;
- XII. Otorgar estímulos al personal directivo, académico, técnico de apoyo y administrativo para su superación permanente, para mejorar la formación profesional o técnica en cada nivel;
- XIII. Elaborar programas de orientación educativa en forma continua y permanente;
- XIV. Organizar y llevar a cabo programas de difusión de la cultura, recreativos y deportivos;
- XV. Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto; y
- XVI. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de ésta y otras leyes.

**Artículo 11.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas generales del Colegio;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se presenten y los que surjan de su propio seno;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de planes y programas de estudio, mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico;
- V. Expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- VI. Acordar el cambio del domicilio legal del Colegio, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;
- VII. Resolver sobre la conveniencia de establecer nuevos planteles del Colegio;
- VIII. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingreso y de egresos del Colegio, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, así como en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- IX. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos del organismo;
- X. Aprobar anualmente, previo dictamen de auditor externo, los estados financieros;
- XI. Nombrar al Secretario de la Junta Directiva a propuesta de su Presidente;
- XII. Acordar los nombramientos y remociones de los Directores de Área y de Plantel, a propuesta del Director General;
- XIII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- XIV. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Organismo con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XV. Aceptar las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Colegio;
- XVI. Integrar el Consejo Consultivo Académico que apoyará los trabajos de la Junta Directiva;
- XVII. Proponer la designación de los miembros del patronato del Colegio;
- XVIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Colegio, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XIX. Fijar las reglas generales a la que deberá sujetarse el Colegio en la celebración de acuerdos, convenios y contratos, con los sectores público, social y privado para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y
- XX. Las demás que se deriven de esta ley o sus reglamentos.

**Artículo 31.-** El Patronato tendrá las facultades siguientes:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Colegio;
- II. Administrar y acrecentar los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la institución, con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la Junta Directiva;
- V. Presentar a la Junta Directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la Junta Directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Colegio en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- VII. Las demás facultades que le señale la Junta Directiva.

**Artículo 16.-** El Director General del Colegio, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente al Colegio, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta Directiva para cada caso concreto, con apego a la legislación vigente;

- II. Conducir el funcionamiento del Colegio, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;
- III. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Colegio y, en su caso, aplicarlas;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la institución;
- V. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los Directores de Área y de Plantel;
- VI. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la institución y aplicar, en el ámbito de su competencia las sanciones correspondientes;
- VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Colegio;
- IX. Nombrar y remover al personal del Colegio, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado o social, nacional o extranjero, dando cuenta de ello a la Junta Directiva;
- XI. Presentar a la Junta Directiva para su autorización los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XII. Presentar a la Junta Directiva el Programa Institucional de Desarrollo, y anualmente el de actividades del Organismo;
- XIII. Presentar a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Colegio;
- XV. Rendir a la Junta Directiva un informe cada dos meses de los estados financieros del Organismo;
- XVI. Concurrir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto;
- XVII. Rendir a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales de actividades; y
- XVIII. Las demás que señale esta ley y las que le confiera la Junta Directiva.

### REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 23.-** Corresponde al Consejo Consultivo Académico las funciones siguientes:

- I. Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, a través del Director General.
- II. Supervisar que el Colegio cumpla con el plan y programas de estudio aprobados por las autoridades educativas.
- III. Promover la capacitación permanente del personal académico del Colegio.
- IV. Emitir opinión sobre las propuestas de modificación a los planes, programas y proyectos académicos y presentarlos al Director General para que, de estimarlo procedente lo someta a la consideración de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le establezca la Junta Directiva y el Director General.

#### IV. Objetivo General

Impartir e impulsar la educación media superior en el Estado, mediante el bachillerato en sus diversas modalidades, a fin de formar integralmente a las y los estudiantes con los conocimientos universales, científicos, humanísticos y técnicos que le permitan comprender y actuar sobre su realidad, así como asumir una actitud responsable y solidaria de rescate de los valores humanos, de la preservación de la naturaleza y de una vida útil a la sociedad.

#### V. Estructura Orgánica

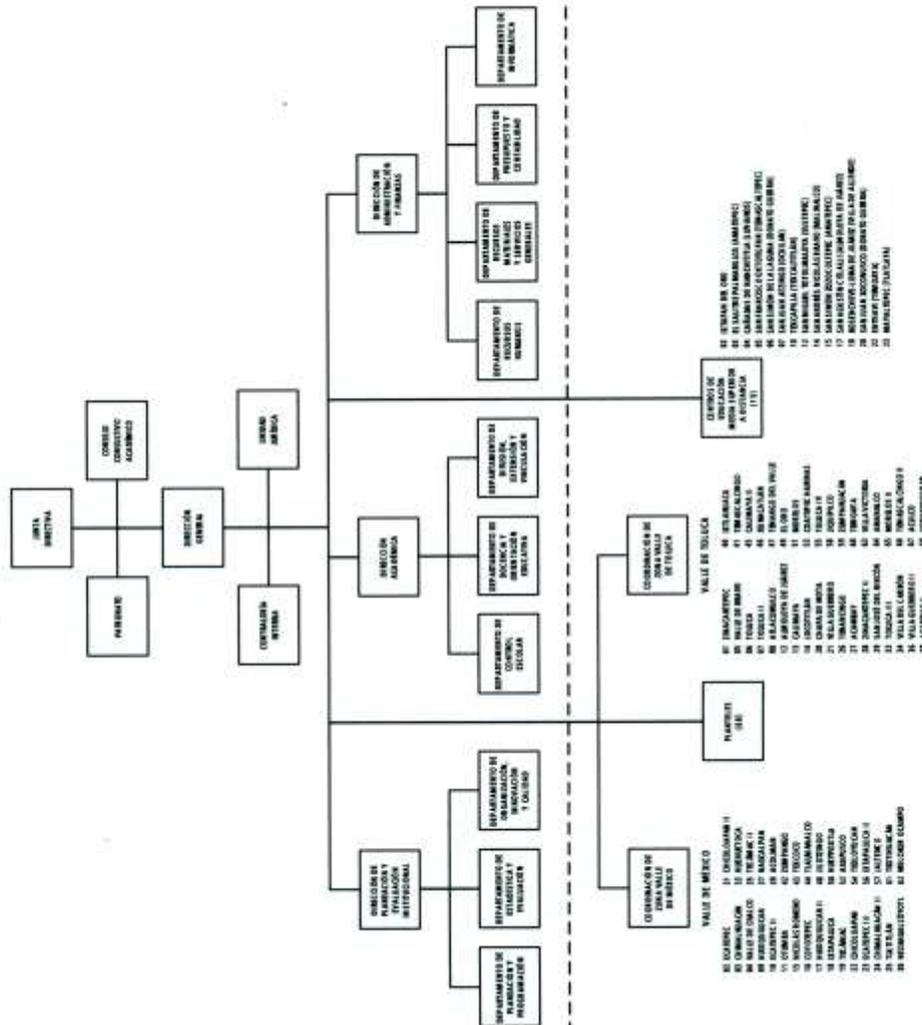
<b>205N00000</b>	<b>Colegio de Bachilleres del Estado de México</b>
<b>205N10000</b>	<b>Dirección General</b>
205N11000	Contraloría Interna
205N10001	Unidad Jurídica
<b>205N12000</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación Institucional</b>
205N12001	Departamento de Planeación y Programación
205N12002	Departamento de Estadística y Evaluación
205N12003	Departamento de Organización, Innovación y Calidad
<b>205N13000</b>	<b>Dirección Académica</b>
205N13001	Departamento de Control Escolar
205N13002	Departamento de Docencia y Orientación Educativa
205N13003	Departamento de Difusión, Extensión y Vinculación
<b>205N14000</b>	<b>Dirección de Administración y Finanzas</b>
205N14001	Departamento de Recursos Humanos
205N14002	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
205N14003	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
205N14004	Departamento de Informática
205N10200	Coordinación de Zona Valle de México
205N10100	Coordinación de Zona Valle de Toluca
205N10040	Plantel <b>02</b> Ecatepec
205N10041	Plantel <b>03</b> Chimalhuacán
205N10042	Plantel <b>04</b> Valle de Chalco
205N10043	Plantel <b>09</b> Huixquilucan
205N10044	Plantel <b>10</b> Ecatepec II

205N10045	Plantel 11 Otumba
205N10046	Plantel 15 Nicolás Romero
205N10047	Plantel 16 Coyotepec
205N10048	Plantel 17 Huixquilucan II
205N10049	Plantel 18 Ixtapaluca
205N10050	Plantel 19 Tecámac
205N10051	Plantel 22 Chicoloapan
205N10052	Plantel 23 Ecatepec III
205N10053	Plantel 24 Chimalhuacán II
205N10054	Plantel 25 Tultitlán
205N10055	Plantel 30 Nezahualcóyotl
205N10056	Plantel 31 Chicoloapan II
205N10057	Plantel 33 Huehuetoca
205N10058	Plantel 35 Tecámac II
205N10059	Plantel 37 Naucalpan
205N10060	Plantel 39 Acolman
205N10061	Plantel 42 Zumpango
205N10062	Plantel 43 Texcoco
205N10063	Plantel 44 Tlalmanalco
205N10064	Plantel 48 Jilotzingo
205N10065	Plantel 50 Hueyoxtla
205N10066	Plantel 52 Axapusco
205N10067	Plantel 54 Teoloyucan
205N10068	Plantel 56 Ixtapaluca II
205N10069	Plantel 57 Jaltenco
205N10070	Plantel 61 Teotihuacán
205N10071	Plantel 62 Melchor Ocampo
205N10010	Plantel 01 Zinacantepec
205N10011	Plantel 05 Valle de Bravo
205N10012	Plantel 06 Toluca
205N10013	Plantel 07 Toluca II
205N10014	Plantel 08 Atlacomulco
205N10015	Plantel 12 Almoloya de Juárez
205N10016	Plantel 13 Calimaya
205N10017	Plantel 14 Jocotitlán
205N10018	Plantel 20 Chapa de Mota
205N10019	Plantel 21 Villa Guerrero
205N10020	Plantel 26 Tenancingo
205N10021	Plantel 27 Acambay
205N10022	Plantel 28 Zinacantepec II
205N10023	Plantel 29 San José del Rincón
205N10024	Plantel 32 Toluca III
205N10025	Plantel 34 Villa del Carbón
205N10026	Plantel 36 Villa Guerrero II
205N10027	Plantel 38 Acambay II
205N10028	Plantel 40 Ixtlahuaca
205N10029	Plantel 41 Temascalcingo
205N10030	Plantel 45 Calimaya II
205N10031	Plantel 46 Xonacatlán
205N10032	Plantel 47 Tenango del Valle
205N10033	Plantel 49 El Oro
205N10034	Plantel 51 Morelos
205N10035	Plantel 53 Coatepec Harinas
205N10036	Plantel 55 Toluca IV
205N10037	Plantel 58 Jiquipilco
205N10038	Plantel 59 Zumpahuacán
205N10039	Plantel 60 Temoaya
205N10090	Plantel 63 Villa Victoria
205N10091	Plantel 64 Amanalco
205N10092	Plantel 65 Morelos II
205N10093	Plantel 66 Temascalcingo II
205N10094	Plantel 67 Aculco
205N10095	Plantel 68 Soyaniquilpan
205N10072	Centro de Educación Media Superior a Distancia 02 Ixtapan del Oro
205N10073	Centro de Educación Media Superior a Distancia 03 El Salitre Palmarillos (Amatepec)
205N10074	Centro de Educación Media Superior a Distancia 04 Cañadas de Nanchititla (Luvianos)
205N10075	Centro de Educación Media Superior a Distancia 05 San Francisco Oxtotilpan (Temascaltepec)
205N10076	Centro de Educación Media Superior a Distancia 06 San Simón de la Laguna (Donato Guerra)
205N10077	Centro de Educación Media Superior a Distancia 07 San Juan Atzingo (Ocuilan)
205N10079	Centro de Educación Media Superior a Distancia 10 Texcapilla (Texcaltitlán)
205N10080	Centro de Educación Media Superior a Distancia 12 San Miguel Totolmaloya (Sultepec)
205N10082	Centro de Educación Media Superior a Distancia 14 San Andrés Nicolás Bravo (Malinalco)

- 205N10083 Centro de Educación Media Superior a Distancia 15 San Simón Zozocoltepec (Amatepec)
- 205N10085 Centro de Educación Media Superior a Distancia 17 San Agustín Citlalli (Almoloya de Juárez)
- 205N10086 Centro de Educación Media Superior a Distancia 18 Bosencheve-Loma de Juárez (Villa de Allende)
- 205N10087 Centro de Educación Media Superior a Distancia 20 San Juan Xoconusco (Donato Guerra)
- 205N10088 Centro de Educación Media Superior a Distancia 22 Enthavi (Temoaya)
- 205N10089 Centro de Educación Media Superior a Distancia 23 Mayaltepec (Tlatlaya)

**VI. Organigrama**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO**



AUTORIZACIÓN No. 203A-0766/2017, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2017.

**VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa**

**205N10000 DIRECCIÓN GENERAL**

**OBJETIVO:**

Planear, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades constitutivas e inherentes de las unidades administrativas del Colegio, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, mediante una adecuada sistematización y administración de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de que disponga el Organismo.

**FUNCIONES:**

- Someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, el Plan de Desarrollo Institucional del Organismo.
- Someter a consideración de la Junta Directiva, para su aprobación, las normas, lineamientos y políticas generales de funcionamiento del Organismo y, en su caso, implementarlas.
- Planear y programar las actividades académico-administrativas, en las que se establezcan las acciones y metas por alcanzar en cada una de las unidades administrativas de la Institución, además de las que le asigne la Junta Directiva como resultado de sus acuerdos.

- Someter a consideración de la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos, estructuras orgánicas y funcionales, así como los programas de trabajo y los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo.
- Dirigir y evaluar la integración del plan y programas de estudio, aplicando los lineamientos establecidos en la materia, tanto federal como estatal, y turnarlos a la consideración de la Junta Directiva.
- Aprobar e implementar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan, en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Organismo.
- Representar legalmente al Organismo en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomienden las y los titulares de la Secretaría de Educación y/o la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- Celebrar convenios, contratos y acuerdos de cooperación con instituciones de los sectores público, privado y social, nacionales y extranjeros, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del Organismo.
- Difundir y vigilar la aplicación de los lineamientos y políticas para la elaboración del plan de estudio y programas académicos, así como para las modificaciones pertinentes.
- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las y los titulares de las Direcciones de Área.
- Otorgar, con base en lo establecido por la Ley General de Educación y la Ley General del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal el nombramiento del personal al servicio público de Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Rendir a la Junta Directiva los informes de las actividades desarrolladas por el Organismo, así como a los avances y logros obtenidos al ejecutar y establecer líneas de acción de los acuerdos tomados en cada sesión.
- Verificar y rubricar la documentación oficial que avale los estudios de educación media superior que ofrece el Colegio, como son: certificados, diplomas y constancias.
- Rendir a la Junta Directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros que permita identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir a la mejor toma de decisiones.
- Observar, en el ámbito de su competencia, las infracciones a las disposiciones legales del Organismo y aplicar las sanciones correspondientes, en el marco de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Someter a consideración de la Junta Directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa del Organismo, que contribuyan a lograr una formación más eficiente del educando y una optimización de los recursos disponibles.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Planteles y de los Centros de Educación Media Superior a Distancia del Organismo, con el propósito de verificar los parámetros de crecimiento y comportamiento de la matrícula, así como el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y programas institucionales.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos del Organismo, cumpla con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales establecidos por el Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N11000      CONTRALORÍA INTERNA****OBJETIVO:**

Elaborar y ejecutar el programa anual de trabajo del Órgano de Control Interno, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y verificar a través de las acciones de control y evaluación, la información operativa, financiera, presupuestal y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, así como el logro de las metas de los programas comprometidos.

**FUNCIONES:**

- Elaborar y ejecutar el programa anual de trabajo del Órgano de Control Interno, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y verificar a través de las acciones de control y evaluación, la información operativa, financiera, presupuestal y contable, el cumplimiento de las disposiciones legales, la eficiencia en el uso de los recursos, así como el logro de las metas de los programas comprometidos.
- Elaborar los informes que resulten de aplicar las acciones de control y evaluación y, proponer y acordar las acciones de mejora tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del Organismo, así como vigilar su implantación por parte de las unidades administrativas responsables.
- Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios y, en su caso, imponer las sanciones y fincar las responsabilidades que correspondan, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias presentadas en contra del personal al servicio público del Colegio de Bachilleres del Estado de México, así como instruir las investigaciones y, en su caso, instrumentar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, aplicando las normas y procedimientos generales de auditoría.

- Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios de la Institución; de Arrendamientos; Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de información y de Mejora Regulatoria.
- Participar en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en términos de la normatividad correspondiente.
- Verificar el ejercicio del presupuesto autorizado al Colegio de Bachilleres del Estado de México, en congruencia con el avance programático.
- Realizar las acciones de control y evaluación tendientes a verificar que el Organismo observe las normas vigentes.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas, atendiendo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria dispuestos por el Gobierno del Estado de México.
- Dar seguimiento a la atención de las observaciones y recomendaciones, derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas al Colegio de Bachilleres del Estado de México, formuladas por las instancias fiscalizadoras externas, así como las de la Contraloría Interna del Organismo.
- Vigilar y fiscalizar que los recursos federales y estatales que ejerza el Organismo, derivados de acuerdos o convenios se apliquen conforme a lo estipulado en los mismos.
- Verificar la implementación y cumplimiento de mecanismos por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de México, sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Dar seguimiento a la implementación del Modelo Integral de Control Interno (MICI).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N10001 UNIDAD JURÍDICA****OBJETIVO:**

Orientar y asesorar jurídicamente al personal responsable de las actividades sustantivas y adjetivas que realiza el Colegio de Bachilleres, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley; y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales.

**FUNCIONES:**

- Atender los actos jurídicos del Colegio, y participar en los juicios en que éste sea parte.
- Formular los proyectos de ordenamientos legales y normativos relacionados con la organización y funcionamiento del Colegio, y proponer a la Dirección General su presentación a la Junta Directiva.
- Diseñar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y bases de coordinación en que el Colegio sea parte o celebre.
- Revisar y proponer las reformas a los ordenamientos jurídicos vigentes del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con la finalidad de mantenerlos actualizados de conformidad con las necesidades del Organismo.
- Elaborar los lineamientos y políticas que, en su caso, se requieran, en coordinación con las unidades administrativas que lo soliciten y proponer a la Dirección General para someterlos a consideración de la Junta Directiva, a fin de ajustarlos a las necesidades y aplicación del Colegio.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la publicación y/o modificación de los ordenamientos legales que expida el Colegio, con el propósito de garantizar su formulación, divulgación y aplicación por parte de la comunidad del Organismo.
- Proporcionar los servicios de asesoría jurídica a las unidades administrativas que lo soliciten, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones normativas.
- Analizar los asuntos jurídicos que someta a su consideración la Junta Directiva, la Dirección General y las unidades administrativas del Colegio, emitir opinión de los mismos y efectuar, en su caso, los trámites que se deriven ante las instancias judiciales que procedan.
- Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables para la organización y funcionamiento del Organismo.
- Custodiar los ordenamientos legales que dicte el Colegio, así como los convenios y contratos que celebre.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el Sistema Educativo y, en especial, en el propio Organismo, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Colegio.
- Preparar, acudir y dar seguimiento a las audiencias que se ventilan ante diversas autoridades judiciales para resolver los casos que competan al Colegio.

- Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, o de otra naturaleza; que afecten intereses o el patrimonio del Colegio, para buscar una solución favorable a éste.
- Revisar y actualizar el marco normativo de la Institución, con base en las reformas o adiciones que se emiten en leyes o reglamentos federales, estatales y del propio Organismo.
- Revisar y firmar los contratos individuales de trabajo del personal académico y administrativo del Organismo, de acuerdo a la normatividad correspondiente.
- Participar en el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, en lo relativo a asuntos de carácter jurídico, administrativo y licitaciones.
- Tramitar ante los H. Ayuntamientos donde se encuentren ubicados los Planteles educativos y CEMSAD del Colegio, su alta y valor fiscal con clave catastral, así como la exención de pago de derechos e impuestos que se generen por la posesión de los inmuebles.
- Participar en los comités, consejos y demás cuerpos colegiados, internos y/o externos, donde se designe a la o al titular de la unidad como miembro de los mismos, o se solicite su intervención.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N12000 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL****OBJETIVO:**

Coordinar las acciones de planeación, programación, organización y evaluación, propiciando el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en los planes nacional, estatal e institucional, a fin de determinar los requerimientos del Organismo y respaldar la solicitud de recursos ante las instancias correspondientes.

**FUNCIONES:**

- Vigilar y coordinar el cumplimiento de los proyectos y acciones inherentes a la planificación, programación, organización y evaluación institucional, de acuerdo a las metas y objetivos del Organismo.
- Coordinar y verificar el análisis de los datos estadísticos y de evaluación que coadyuven en la toma de decisiones para determinar el crecimiento del Organismo.
- Planear y coordinar la expansión y consolidación de los servicios de educación media superior que ofrece el Colegio, cuidando la calidad y pertinencia de los elementos que intervienen en el proceso educativo.
- Coordinar la elaboración del programa anual para efectos programático-presupuestales que permitan identificar las directrices y recursos de la Institución.
- Instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento de los servicios educativos que imparte el Colegio, con apego a los lineamientos, políticas y procedimientos establecidos en la materia.
- Coordinar de manera permanente el seguimiento de las acciones institucionales, de los programas operativos, proyectos de desarrollo y avances presupuestales relacionados con las metas establecidas y con las actividades que tengan vinculación con la evaluación.
- Coordinar y supervisar la integración, mantenimiento y actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Colegio.
- Dirigir y coordinar las acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa, así como la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad.
- Promover la participación de las unidades administrativas del Colegio en la planeación institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N12001 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN****OBJETIVO:**

Definir la estructura programática, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y coadyuvar en la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en las políticas y programas del Organismo, siguiendo las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan de Desarrollo Institucional.

**FUNCIONES:**

- Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos que permitan la integración de los programas anuales de trabajo de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, además de diseñar los mecanismos para integrar y actualizar el Plan de Desarrollo Institucional.
- Vincular y hacer congruentes los programas institucionales, especiales y anuales del Colegio con el proyecto del Programa Anual, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Analizar y proponer, conjuntamente con las unidades administrativas del Organismo, las modificaciones a la estructura programática-presupuestal, conforme a las necesidades de los programas, subprogramas y proyectos.
- Asesorar y coordinar la elaboración e integración del Programa Anual, los proyectos institucionales, así como el anteproyecto de presupuesto, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

- Revisar e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional, sobre el avance del Plan de Desarrollo Institucional y de la participación en el Programa Sectorial, así como del Programa Anual del Colegio.
- Analizar y dar seguimiento a los avances trimestrales de actividades cualitativas y cuantitativas que presenten las unidades administrativas del Organismo.
- Diseñar e implantar los esquemas de seguimiento permanente y control de los programas operativos, avances presupuestales en relación a las metas establecidas y, en general, las actividades que se vinculen con el quehacer institucional del Colegio.
- Evaluar, periódicamente, los avances obtenidos en los programas de trabajo, determinando las causas de las variaciones observadas, sugiriendo la corrección de desviaciones y proponiendo las acciones procedentes.
- Proyectar el crecimiento de los centros educativos, así como elaborar propuestas de creación de nuevos Planteles para ampliar la cobertura del servicio educativo que ofrece el Colegio.
- Realizar las funciones, atribuciones y obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones en la materia.
- Coordinar y asesorar los trabajos en materia de administración de archivos de las unidades administrativas que integran el Organismo, conjuntamente con el Archivo General del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- Realizar el análisis de la demanda del servicio educativo y proponer mecanismos e instrumentos para clasificar y cuantificar la demanda a efecto de aprovechar y promover la capacidad instalada de la infraestructura existente.
- Coordinar la aplicación de la metodología del marco lógico para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Elaborar los proyectos de inversión de infraestructura, susceptibles de ser incorporados al banco de proyectos del Estado de México, así como dar seguimiento a la emisión del dictamen y la liberación del recurso.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205N12002 DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Reunir, clasificar, procesar y evaluar la información estadística del Colegio, generada a través de los mecanismos implementados por las distintas instancias gubernamentales y por el propio Organismo, a efecto de elaborar gráficas, esquemas, análisis y juicios de valor que aporten los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

- Supervisar la elaboración e integración de la Información estadística básica de fin e inicio de cursos del 911, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría de Educación Pública Federal.
- Recabar y organizar la información cuantitativa obtenida del levantamiento estadístico del 911, a través de gráficas, cuadros y datos estadísticos.
- Diseñar la metodología de evaluación institucional, con información cualitativa y cuantitativa generada por las diversas áreas administrativas del colegio, integrando los resultados para la toma de decisiones que permitan mejorar el nivel educativo.
- Aplicar las fórmulas oficiales a los datos estadísticos adquiridos en el 911 para la obtención de los indicadores básicos educativos, que sirvan internamente para realizar análisis comparativos con otros subsistemas y para integrar los reportes correspondientes solicitados por instancias externas, entre otros.
- Realizar y proporcionar la proyección de matrícula e indicadores estadísticos de las unidades académicas del Organismo, con el fin de contribuir en la planeación y evaluación de las metas de los servicios educativos que se ofrecen.
- Captar la información por Unidad Académica necesaria para notificar a la instancia correspondiente movimientos de alta, cambio de atributos, latencia, entre otros, en el Catálogo de Centros de Trabajo, para eliminar la posibilidad de duplicar centros de trabajo o incluir claves inexistentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **205N12003 DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar y coordinar con la participación de las unidades administrativas del Colegio, las acciones de innovación y modernización administrativa que permitan incrementar la calidad de los procesos organizacionales.

##### **FUNCIONES:**

- Elaborar y/o proponer estudios, proyectos y mejoras en materia de gestión de la calidad, modernización administrativa e innovación, a fin de eficientar las actividades que se realizan en el Organismo.
- Revisar y promover la actualización de la estructura orgánica, manual general de organización y manuales de procedimientos del Colegio y tramitar su validación ante la Dirección General de Innovación.
- Identificar y proponer al Departamento de Recursos Humanos, los cursos de capacitación para el personal administrativo y docente de la Institución, enfocado al fortalecimiento y optimización de los recursos humanos y materiales del Colegio, a través de las encuestas de clima laboral y aspiraciones personales.

- Monitorear los avances en las acciones de mejora acordadas con las unidades administrativas del Colegio, a través del Modelo Integral de Control Interno (MICI) y notificar a la Contraloría Interna.
- Asesorar a los Planteles y Centros EMSAD en la elaboración de los Programas de Protección Civil y de Seguridad e Higiene del Colegio, a fin de fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, empleados administrativos y estudiantes, a efecto de prevenir siniestros dentro de las instalaciones de la Institución.
- Elaborar e implementar el Programa de Mejora Regulatoria y presentar ante el Comité Interno, los informes y reportes que le sean requeridos, de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N13000 DIRECCIÓN ACADÉMICA**
**OBJETIVO:**

Programar, dirigir, controlar y dar seguimiento a los planes y procesos académicos, la profesionalización docente y directiva, la administración escolar de la comunidad estudiantil, al Servicio Profesional Docente, así como a las acciones encaminadas a la difusión, extensión y vinculación institucional.

**FUNCIONES:**

- Proponer a la Dirección General, los lineamientos, políticas, normas y procedimientos orientados al fortalecimiento de la calidad educativa y coordinar su implementación a través de las unidades administrativas que la integran.
- Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica, requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.
- Proponer criterios normativos para la selección, desarrollo y ejecución de proyectos académicos, en apoyo a los procesos educativos que imparte el Colegio de Bachilleres.
- Supervisar la aplicación del plan y programas de estudio vigentes, autorizados y emitidos por la Dirección General de Bachillerato en los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Identificar, gestionar y entregar a los docentes, a través de los titulares de los Planteles y Centros EMSAD, los apoyos didácticos para la correcta implementación los lineamientos de evaluación del aprendizaje, de acuerdo con las normas establecidas por las autoridades competentes.
- Proponer y promover programas de orientación educativa y tutoría, que contribuyan al desarrollo de competencias genéricas y apoyen a las alumnas y alumnos en la selección de su carrera profesional.
- Promover y dirigir programas de formación, actualización, capacitación y profesionalización del personal docente, con el propósito de fortalecer el proceso pedagógico, así como a la mejora continua de los indicadores básicos, tales como aprobación, eficiencia terminal y disminución del abandono escolar.
- Establecer mecanismos básicos para el fortalecimiento del plan de desarrollo académico, señalando los compromisos del profesorado en materia de trabajo colegiado interinstitucional.
- Supervisar el registro de la trayectoria académica de las y los estudiantes del Colegio de Bachilleres, con el fin de avalar los documentos escolares que certifiquen sus estudios.
- Programar y dar seguimiento a las reuniones de academias escolares semestrales y comités por campo de conocimiento, con el propósito de diseñar, operar y evaluar las actividades inherentes al Plan de Desarrollo Académico, en cada unidad pedagógica del Colegio.
- Coordinar el diseño y operación de programas académicos institucionales, destinados al fortalecimiento del desarrollo de competencias genéricas y/o específicas de las y los estudiantes.
- Coordinar, dar seguimiento y supervisar el desarrollo de acciones de difusión, extensión y vinculación entre el Colegio y la sociedad, así como con instancias de las administraciones federal, estatal, municipal e iniciativa privada.
- Establecer, en el ámbito de su competencia, las políticas necesarias para la adecuada coordinación y aplicación de los exámenes del "Centro Nacional de Evaluación A. C." (CENEVAL), en las unidades pedagógicas sede del Colegio.
- Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los concursos de oposición para el Ingreso a la Educación Media Superior; para la Proposición a Cargos con Funciones de Dirección; de Promoción a Funciones de Asesoría Técnico Pedagógica y para la Promoción a Cargos de Funciones de Supervisión, Pertenecientes al Servicio Profesional Docente.
- Coordinar, dar seguimiento y supervisar el desarrollo de los trabajos para la certificación de los planteles en el Sistema Nacional de Bachillerato.
- Coordinar los trabajos del Área de Asesoría Académica, para la integración y revisión del Plan de Desarrollo Académico de los Planteles y Centros EMSAD.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N13001 DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR**
**OBJETIVO:**

Registrar y controlar los resultados del proceso educativo y académico de los alumnos y alumnas del Colegio, con apego a la normatividad vigente, conformando el historial académico desde su ingreso hasta su egreso, así como emitir los documentos escolares que avalen y certifiquen los estudios realizados.

**FUNCIONES:**

- Organizar y coordinar las actividades relativas a la inscripción, portabilidad, libre tránsito, equivalencias, convalidaciones, inscripciones, reinscripciones de Plantel y Centros EMSAD, bajas temporales, bajas definitivas, certificados e historiales de estudios de la comunidad estudiantil.

- Calendarizar las actividades semestrales en el programa de intercambio de información, correspondiente al Sistema de Administración Escolar (SAECS) y al Registro Alternativo de Calificaciones (RAC), con el propósito de contar con las transferencias de inscripción, reinscripción, censo estudiantil, evaluaciones y demás aspectos inherentes en materia de población estudiantil.
- Operar, supervisar y verificar el correcto registro y captura de datos en los sistemas de administración escolar, concentradores de la información correspondiente a Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Organizar, coordinar y participar en la realización de talleres, reuniones de trabajo y de capacitación, para el personal involucrado en los procesos de control escolar.
- Realizar supervisiones a los archivos escolares de las unidades académicas, a fin de que se encuentren debidamente integrados, conforme a la normatividad aplicable.
- Actualizar, respaldar y resguardar en medios electrónicos, de forma periódica, las bases de datos generadas en el Departamento.
- Cotejar, validar, transferir y respaldar con los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, sus bases de datos de información general y de matrícula.
- Actualizar y concentrar los datos de ingreso, permanencia y egreso de la población estudiantil del Colegio de Bachilleres.
- Diseñar, establecer y aplicar los procesos necesarios que permitan un adecuado registro y control de los documentos académicos generados para los alumnos y alumnas, a través de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Establecer y difundir las características de los sellos a utilizar en los formatos oficiales para el control escolar de la población estudiantil.
- Cotejar, imprimir, registrar y dar seguimiento a los certificados expedidos: totales y parciales (duplicados y reposición), y resguardar los acuses respectivos.
- Elaborar e instrumentar mecanismos y acciones que permitan atender o canalizar peticiones de información y/o documentación en materia de control escolar.
- Supervisar y verificar que los procesos administrativos en materia escolar, se efectúen con apego a la normatividad, lineamientos y políticas, tanto generales como específicas, emitidas por las instancias federales, estatales y el propio Organismo.
- Supervisar y controlar la expedición de Diplomas de Generación de Planteles y Centros, así como proponer mejoras para agilizar su tramitación.
- Establecer las medidas de seguridad para la reproducción y emisión de documentos oficiales expedidos por el Departamento de Control Escolar.
- Autenticar los Certificados emitidos por el Colegio, a petición de diversas dependencias e instituciones educativas federales y estatales, así como de la iniciativa privada.
- Proponer la actualización y mejora de los sistemas de informática relacionados al control escolar, a fin de hacerlo más eficiente, acorde a los avances tecnológicos.
- Coordinar, supervisar y llevar a cabo el proceso de credencialización de la población estudiantil.
- Proponer a la Unidad Jurídica del Colegio, las reformas a los ordenamientos jurídicos vigentes y las propuestas de nuevos ordenamientos en materia de control escolar, a fin de mantener actualizado el acervo institucional, de conformidad con la normatividad federal y estatal, así como las necesidades del propio Organismo.
- Proponer, recopilar y difundir los manuales, lineamientos, normas y políticas aplicables en materia de control escolar.
- Orientar sobre la interpretación y aplicación de la normatividad, así como en el desahogo de conflictos, en materia de control escolar.
- Notificar a la Unidad Jurídica sobre cualquier anomalía o incumplimiento de la normatividad en los procesos de control escolar, a efecto de iniciar los procedimientos administrativos, disciplinarios o de responsabilidad que se consideren convenientes.
- Vigilar que se mantenga un registro actualizado de los responsables del manejo y operación del Sistema de Administración Escolar.
- Establecer y supervisar el cumplimiento de requisitos necesarios para la autorización de salidas guiadas del alumnado, a aquellas actividades que contribuyan a su formación.
- Coordinar y supervisar los programas establecidos por autoridades educativas del ámbito federal y/o estatal, inherentes a la población estudiantil, así como la supervisión, concentrado y envío de información de las diferentes Unidades Académicas del Colegio.
- Promover y supervisar en el ámbito de su competencia, la aplicación de los exámenes del "Centro Nacional de Evaluación A.C." (GENEVAL), en las Unidades Académicas sedes del Colegio.
- Promover y supervisar el "Programa de Becas de Descuento en Reinscripción por Aprovechamiento Académico del COBAEM".
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **205N13002 DEPARTAMENTO DE DOCENCIA Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA**

### **OBJETIVO:**

Formalizar las actividades y mecanismos para el ingreso, permanencia, promoción y el reconocimiento en el servicio educativo; así como promover los programas de capacitación, actualización y superación profesional, pertinentes a las necesidades formativas de las y los docentes; el fortalecimiento de recursos didácticos, la orientación educativa y el apoyo de becas para los y las alumnas, con el fin de garantizar la calidad de la educación y el cumplimiento de sus fines.

### **FUNCIONES:**

- Coordinar y dar seguimiento a las acciones inherentes a los concursos para el ingreso, permanencia, promoción y reconocimiento del personal con funciones docente, técnico docente y directivos, en el servicio educativo.
- Promover la Capacitación, Actualización y Profesionalización Continua de las y los Docentes.
- Revisar la plantilla del personal docente de cada uno de los Planteles y Centros EMSAD del COBAEM.

- Difundir, coordinar y dar continuidad a los procesos de Pre registro y Registro de las y los aspirantes al ingreso a la Educación Media Superior.
- Difundir, coordinar y dar seguimiento al proceso de Registro y Trámite de Becas para los y las alumnas, en los ámbitos Federal y Estatal.
- Promover y dar seguimiento a la correcta aplicación del Mapa Curricular, autorizado por la Dirección General de Bachillerato (DGB).
- Verificar que los Planteles y Centros EMSAD del COBAEM diseñen e implementen sistemáticamente, estrategias de orientación institucional, psicosocial, vocacional y escolar, que fortalezcan el desarrollo de competencias genéricas y disciplinares de la población estudiantil, encaminadas a su formación integral.
- Promover y dar seguimiento a las reuniones de Trabajo Colegiado, a través de la integración mensual de academias escolares y comités por campo de conocimiento, de todos los Planteles y Centros EMSAD del COBAEM.
- Elaborar, conjuntamente con el Departamento de Control Escolar, el calendario del ciclo escolar correspondiente, con el propósito de determinar los periodos de preinscripciones, inscripciones, aplicación de exámenes, inicio y cierre del semestre, al que debe apegarse la población estudiantil, docente y administrativa.
- Establecer mecanismos e instrumentos para el desarrollo de programas de apoyo a la actualización, capacitación y profesionalización del docente y personal de orientación educativa.
- Fomentar estrategias que coadyuven a fortalecer los indicadores educativos de aprobación y eficiencia terminal e inhiban el abandono escolar.
- Promover la vinculación con instituciones del nivel superior, con el propósito de facilitar a la población estudiantil información confiable acerca de la oferta educativa.
- Organizar ciclos de conferencias, mesas redondas, foros y demás eventos indispensables, para el apoyo académico y profesional del personal docente.
- Promover la participación de las y los docentes en encuentros académicos y de investigación que se realicen en el país y propiciar la vinculación con otras instituciones del nivel medio superior.
- Someter a consideración de las academias, propuestas de material didáctico, por unidad de aprendizaje curricular, para ser utilizados como instrumentos de apoyo pedagógico.
- Promover y coordinar la participación de los y las alumnas en concursos académicos, con el fin de estimular y coadyuvar en su formación integral.
- Coordinar y dar seguimiento a los concursos de ingreso a la educación media superior; concursos de oposición para ingreso, permanencia y promoción docente, así como concursos de oposición para Directores y Directoras de Plantel y Responsables de Centros EMSAD.
- Revisar la plantilla de personal docente de cada uno de los Planteles y Centros EMSAD del COBAEM.
- Supervisar y coordinar la correcta integración y funcionamiento de las Bibliotecas con que cuenten los Planteles y Centros EMSAD.
- Revisar y autorizar horarios de clase de cada uno de los Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia.
- Coordinar la implementación del curso propedéutico para las y los aspirantes de nuevo ingreso.
- Coordinar y organizar a los Planteles participantes en la aplicación del Plan Nacional para las Evaluaciones del Aprendizaje (PLANEA), así como ser el vínculo con las Instituciones de Evaluación de la Educación, que cada año se lleva a cabo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N13003 DEPARTAMENTO DE DIFUSIÓN, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN****OBJETIVO:**

Desarrollar acciones de difusión, extensión y vinculación entre el Colegio y la sociedad en general.

**FUNCIONES:**

- Proponer las políticas y estrategias que rijan los elementos de identidad institucional del COBAEM.
- Promover y supervisar el correcto uso de los elementos de identidad institucional del Colegio.
- Planear y coordinar las campañas de difusión de la oferta educativa y la convocatoria para las y los estudiantes de nuevo ingreso al Colegio.
- Seleccionar y diseñar la utilización de materiales gráficos y audiovisuales, que sirvan como instrumentos de comunicación e información sobre las actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y políticas del Organismo.
- Elaborar y difundir las actividades que realiza el Colegio en las instituciones educativas y comunidad en general, a través de los diferentes medios de comunicación.
- Dar seguimiento al proceso de impresión y edición de material que proporciona la o el proveedor para garantizar su calidad y entrega oportuna; cuando por naturaleza y características de los documentos se deban realizar por instituciones ajenas del Colegio.

- Difundir convocatorias de los programas que promuevan de manera adecuada el intercambio académico con otras instituciones de educación media superior, tanto nacionales como extranjeras, que contribuyan a fortalecer la preparación de las y los estudiantes y comunidad académica del Colegio.
- Promover, coordinar y organizar acciones que contribuyan al desarrollo de las competencias genéricas y disciplinares, a través del acercamiento a la cultura, el arte, el deporte y la salud.
- Organizar y coordinar las actividades encaminadas a fortalecer la formación integral de la población estudiantil, mediante programas de intercambio cultural permanente.
- Supervisar y asesorar cualquier aplicación de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México, conforme al Manual de Identidad Gráfica.
- Realizar el trámite de solicitud de dictamen ante las instancias correspondientes para las aplicaciones de la imagen institucional del Gobierno del Estado de México.
- Coordinar la promoción y vinculación del COBAEM con instancias internacionales, federales, estatales, municipales o de la iniciativa privada, a través de solicitudes de sustento, acuerdos de colaboración o convenios de participación, apoyo y fortalecimiento institucional.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14000 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****OBJETIVO:**

Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, así como de servicios generales, establecidos en las políticas, bases, lineamientos y procedimientos contenidos en la normatividad aplicable, con el propósito de apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales.

**FUNCIONES:**

- Establecer, en coordinación con la Dirección General, los planes, programas, normas, lineamientos, procedimientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios del Colegio, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, observando los lineamientos que regulan su elaboración.
- Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales, así como la integración de los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera del Organismo y presentarlos a consideración de la Dirección General.
- Dirigir y coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del Organismo, así como controlar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a la normatividad vigente.
- Establecer los mecanismos, lineamientos y procedimientos necesarios para la operación y control del presupuesto, así como su correcto y oportuno ejercicio.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias aplicables y notificar al órgano de control interno las posibles irregularidades que se deriven de las mismas.
- Supervisar el manejo y control de las cuentas bancarias del Colegio, así como las conciliaciones mensuales respectivas.
- Promover la actualización permanente de inventarios de los bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Organismo y su mantenimiento de manera oportuna.
- Instrumentar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Organismo.
- Difundir, a través de la unidad administrativa correspondiente, las normas relativas a la selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación y demás prestaciones a que tiene derecho el personal docente y administrativo de la Institución, así como la conducción de las relaciones laborales.
- Vigilar la instrumentación y operación del sistema de remuneraciones al personal del Colegio, para llevar una adecuada administración de recursos.
- Vigilar que el trámite de expedición de credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones, registros, seguros de vida y demás prestaciones a que tiene derecho el personal, se realicen de manera oportuna, con el propósito de contar con el registro y la documentación vigente.
- Proponer a la Dirección General el programa anual de capacitación y desarrollo de personal, con base en los requerimientos del Colegio.
- Mantener coordinación permanente con la Contraloría Interna en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Colegio.
- Dar cumplimiento a las instrucciones y acuerdos que en materia de personal dicte la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia.

- Verificar el cumplimiento de los programas y bienes informáticos del Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- Operar mecanismos de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal, para la liberación de los recursos asignados al Colegio de Bachilleres.
- Implementar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos administrativos y contables establecidos en la normatividad correspondiente, emitidos por la Dirección General y aquellos promovidos por sugerencia de la Contraloría Interna del Colegio.
- Desempeñar las comisiones y funciones que le confiera la Dirección General, y mantener a ésta informada sobre su desarrollo y ejecución.
- Difundir entre las unidades administrativas del Colegio, los lineamientos para el manejo y control del gasto establecidos por la Secretaría de Finanzas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14001 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS****OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, contratación, registro, control, capacitación y desarrollo del personal adscrito al Colegio de Bachilleres, así como llevar a cabo las acciones necesarias para el pago oportuno de sus remuneraciones.

**FUNCIONES:**

- Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación y promover la participación del personal del Colegio en el Programa de Capacitación que difunde el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
- Aplicar el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico, Administrativo y Sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de México y del Contrato Colectivo de Trabajo.
- Integrar las plantillas de plazas presupuestales autorizadas, con base en la asignación presupuestaria.
- Llevar a cabo los trámites para la contratación de personal, previa selección y análisis de la Dirección de Administración y Finanzas y autorización de la Dirección General, y verificar que la asignación de puestos y de sueldos se ajusten a las plazas y a los tabuladores autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- Registrar y tramitar los movimientos del personal mediante el Formato Único de Movimientos de Personal, inhabilitación médica, altas, bajas, avisos de cambios, control de asistencia, promoción, democión, transferencias, permutas y demás incidencias del personal, elaborando la documentación correspondiente.
- Realizar el control de asistencia de las y los servidores públicos generales, estímulos y recompensas, sanciones, permisos, licencias, control de nóminas e indemnizaciones.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones al personal; aplicar las sanciones y descuentos por concepto de retardos y faltas; Impuesto Sobre la Renta, sobre Sueldos y Salarios; cuotas al ISSEMyM, y otros impuestos y derechos de los y las trabajadoras del Colegio de Bachilleres.
- Expedir y verificar credenciales de identificación al personal adscrito al Colegio de Bachilleres del Estado de México.
- Efectuar las acciones necesarias para tramitar la expedición de altas y bajas ante el ISSEMyM, de conformidad con la documentación requerida.
- Elaborar constancias laborales y hojas de servicio, así como otorgar las demás prestaciones a las que tienen derecho las y los servidores públicos del Colegio.
- Controlar las acciones orientadas a la integración, clasificación, actualización y depuración de los expedientes de cada trabajador adscrito al Colegio.
- Levantar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las actas de abandono de empleo o administrativas, para la indemnización y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda en oficinas centrales del Colegio de Bachilleres.
- Controlar y mantener actualizado el padrón del personal al servicio público obligados a presentar la manifestación de bienes, ante la Secretaría de la Contraloría.
- Participar en las comisiones de vigilancia, prestaciones sociales, conciliación y resolución, además de todo lo concerniente a las comisiones de seguridad e higiene.
- Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos por concepto de servicios personales y someterlo a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Remitir los reportes e informes quincenalmente al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), de los importes y cuotas que serán retenidas al personal adscrito al Colegio.
- Informar detalladamente a la Subdirección de Planeación de Sueldos y Salarios del Sector Auxiliar de la Dirección de Política Salarial, de la plantilla y movimientos del personal adscrito al Colegio.

- Reportar quincenalmente a la Dirección de Apoyo Administrativo y Prestaciones Socioeconómicas de la Dirección General de Personal, las aportaciones a la cuenta del fideicomiso y capturar los enteros en el Sistema de Información del Fondo de Retiro para las y los Servidores Públicos de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo (SIFROA).
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14002 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES****OBJETIVO:**

Efectuar la adquisición, almacenamiento, suministro, resguardo y control de inventarios de los recursos materiales y proporcionar los servicios generales necesarios para el funcionamiento y logro de los objetivos de las unidades administrativas del Colegio.

**FUNCIONES:**

- Elaborar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, tramitar su requisición, autorización, control y suministro, de acuerdo a las necesidades específicas por cada unidad administrativa de la Institución y conforme a la normatividad y disposiciones establecidas.
- Adquirir los bienes muebles, materiales y servicios que requiera el Colegio, mediante los procesos adquisitivos en la modalidad correspondiente, atendiendo a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y/o del Gobierno del Estado de México, de acuerdo al origen del recurso.
- Aplicar, de acuerdo al origen del recurso, la normatividad que dicta la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, que contribuya a realizar un adecuado manejo y control de los recursos materiales y servicios del Colegio.
- Operar los procedimientos y/o procesos para la adquisición y suministro oportuno de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Colegio, considerando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, además de verificar coordinadamente el cumplimiento de contrato de los que se entreguen directamente en las unidades administrativas.
- Almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas de almacén, mediante los sistemas automatizados autorizados.
- Supervisar que las y los responsables de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, realicen permanentemente el inventario de bienes muebles, la colocación del número de identificación y la elaboración de tarjetas de resguardo correspondientes, así como la actualización de los Sistemas SICOPA-WEB y Sistema de Control de Bienes Gasto Corriente.
- Realizar el inventario físico de las existencias disponibles en el almacén en los meses de junio y diciembre, contando invariablemente con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno.
- Asignar número de inventario a los bienes muebles al momento del suministro a las unidades administrativas, a efecto de realizar de manera inmediata el registro de los mismos en el SICOPA-WEB y/o Sistema de Control de Bienes Gasto Corriente.
- Presentar al Departamento de Presupuesto y Contabilidad los informes actualizados sobre la adquisición, salida y existencia de bienes muebles, para que conjuntamente se realice la conciliación físico contable en los tiempos establecidos para tal efecto.
- Tramitar y dar seguimiento a la recuperación oportuna de bienes propiedad del Colegio involucrados en siniestros.
- Supervisar de manera permanente la actualización del SICOPA-WEB y el Sistema de Control de Bienes Gasto Corriente de las unidades administrativas respecto a las altas, bajas y transferencia de bienes muebles.
- Mantener actualizado de manera permanente el inventario de los bienes inmuebles del Colegio, conforme a los reportes que emita la Unidad Jurídica sobre la regularización de los mismos.
- Dar seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo vehicular, así como atender los requerimientos menores de mantenimiento a inmuebles, mobiliario y equipo de oficina del Colegio.
- Integrar, elaborar y actualizar el inventario de los vehículos propiedad del Colegio, aplicando la normatividad para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; así como tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicio de fotocopiado, vigilancia, seguros e intendencia, así como proporcionar los servicios de impresión, engargolado, mensajería, fontanería, pintura, carpintería y demás mantenimientos menores que se requieran en las unidades administrativas del Organismo.
- Integrar los expedientes de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, de conformidad al Acuerdo denominado "Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de mayo de 2009.
- Efectuar las adquisiciones no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, atendiendo las necesidades inmediatas de las unidades administrativas, verificando previamente las existencias en almacén, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Programar y ejecutar la celebración de concursos en las diferentes modalidades, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, en los términos que se establecen en las disposiciones vigentes.
- Elaborar y publicar las bases y convocatorias, para llevar a cabo concursos en las diferentes modalidades, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14003 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD****OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por proyecto y centro de costo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el correcto y oportuno registro de operaciones contables y presupuestales para preparar y presentar la información financiera para la toma de decisiones.

**FUNCIONES:**

- Custodiar y resguardar los documentos contables que amparan las operaciones financieras realizadas en el Colegio a excepción de los comprobantes de ingresos, los cuales son conservados por cada uno de los Planteles y Centros EMSAD.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar los presupuestos de ingresos, egresos y de inversión en el ámbito federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo, y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Revisar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, vigilando que se cumplan las normas, políticas, lineamientos y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Preparar y presentar, en tiempo y forma, ante las autoridades competentes, las declaraciones para el pago de impuestos y derechos a que se obligue el Colegio, en el desarrollo de sus funciones, con base en la información que al respecto genere el Departamento de Recursos Humanos.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos, transferencias y cobros de las reposiciones de fondos fijos de caja y de proveedores, asignados a las unidades administrativas de la Institución.
- Llevar el registro y control de las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados al Organismo.
- Efectuar la liberación de los recursos no programados que soliciten las unidades administrativas del Colegio, en el desarrollo de sus funciones, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Aplicar las políticas que en materia de contabilidad y control presupuestal establezca la Secretaría de Finanzas.
- Tramitar el cobro de los subsidios otorgados por la Federación y el Gobierno del Estado al Colegio de Bachilleres, en las fechas y términos establecidos, previo conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas.
- Resguardar y controlar los cheques para pago a proveedoras y proveedores, así como administrar los ingresos propios de la Institución.
- Vigilar que la ejecución del gasto se realice en estricto apego a las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.
- Elaborar anualmente la Cuenta Pública del Colegio de Bachilleres, de conformidad con la normatividad establecida.
- Realizar y ejecutar los sistemas contables y financieros para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros, sus notas y auxiliares correspondientes a las operaciones del Colegio, en congruencia con la normatividad respectiva.
- Registrar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión del Colegio, para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, comprometido, devengado, por ejercer y ejercido.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados.
- Registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables, con la periodicidad establecida; así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
- Autorizar la suficiencia presupuestal para las adquisiciones de las unidades administrativas del Colegio.
- Revisar y controlar la documentación entregada por las proveedoras y proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Elaborar el comprobante fiscal por concepto de donaciones de terceros al Organismo.
- Realizar las conciliaciones bancarias de todas las cuentas a nombre del Colegio.
- Verificar que los materiales, bienes y servicios adquiridos estén contemplados en las partidas presupuestales correspondientes, según el clasificador por objeto del gasto vigente y cuenten con suficiencia presupuestal.
- Mantener el archivo resguardado de los documentos fuente, registros y estados financieros, de acuerdo a lo establecido por las leyes fiscales y normatividad aplicable.
- Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos la aplicación contable de todos los registros de nómina y aportaciones de las y los empleados del Colegio.
- Efectuar la reposición de los fondos revolventes asignados a las unidades administrativas, Planteles y Centros EMSAD.
- Conciliar semestralmente con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y unidades administrativas, los registros y movimientos de alta, baja y transferencias del activo fijo.
- Hacer del conocimiento de las autoridades estatales y federales, así como de la H. Junta Directiva del Colegio, la información financiera, presupuestal y demás información adicional que requieran estas autoridades.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N14004 DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA****OBJETIVO:**

Administrar y mejorar las tecnologías de información de los Planteles, Centros de Educación Media Superior a Distancia y oficinas centrales del Colegio, mediante la asignación de equipo de cómputo de vanguardia y la implementación de sistemas de información, sitios Web, redes de cómputo y servicios de mantenimiento, soporte técnico e internet para garantizar la automatización y explotación de la información que se genera en las áreas de la Institución.

**FUNCIONES:**

- Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para la adquisición de los bienes informáticos que requiera o solicite el Colegio.
- Difundir, por los medios autorizados entre las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia, los lineamientos informáticos tanto internos como de aplicación general establecidos por la Dirección General del Sistema Estatal de Informática.
- Validar la adquisición de sistemas de información automatizados para las unidades administrativas del Colegio.
- Proporcionar asesoría técnica en materia de informática a las unidades administrativas de la Institución, así como a los Planteles y Centros del Colegio que lo requieran.
- Integrar y mantener actualizado un inventario de los bienes informáticos asignados al Colegio, en coordinación con los responsables de la función informática en los Planteles y Centros EMSAD del Organismo.
- Llevar un registro de los sistemas normativos nacionales y estatales, para el control de la información del Colegio.
- Ofrecer soporte y asistencia técnica a la infraestructura informática de las unidades administrativas, Planteles y Centros de Educación Media Superior a Distancia del Colegio.
- Registrar y controlar los equipos de cómputo disponibles en las unidades administrativas, Planteles y Centros del Colegio, para conocer las condiciones de funcionamiento que presentan y promover su actualización.
- Operar, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas, la adquisición, mantenimiento, reparación, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Institución.
- Atender las solicitudes de las unidades administrativas, Planteles y CEMSAD del Colegio, respecto a la adquisición del equipo de cómputo que requieran para el desempeño de sus funciones; determinar su factibilidad y tramitar, en su caso, la autorización ante las instancias correspondientes.
- Notificar al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, las transferencias y bajas de bienes informáticos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**205N10100 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE TOLUCA****205N10200 COORDINACIÓN DE ZONA VALLE DE MÉXICO****OBJETIVO:**

Fomentar y coordinar la relación entre los Planteles y Centros EMSAD y la Dirección General del Colegio, a través de una comunicación integral, que permita el desarrollo de las actividades programadas por las Direcciones de Área y contribuir con ello a garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**FUNCIONES:**

- Fomentar la comunicación entre los Planteles y Centros EMSAD y la Dirección General del Colegio, mediante visitas físicas, para conocer la situación interna prevaleciente respecto a las diferentes actividades que tienen asignadas.
- Verificar, a solicitud de las unidades administrativas de la Dirección General, que la información generada por el Colegio, para su difusión en los Planteles y Centros EMSAD, se efectúe en forma correcta y oportuna.
- Coadyuvar en la identificación de las necesidades académicas, administrativas y de planeación de los Planteles y Centros EMSAD, que permitan diseñar estrategias e implementar acciones para el fortalecimiento y mejoramiento de los mismos.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo en materia administrativa, académica, legal y de infraestructura que los Planteles y Centros EMSAD remitan a las diferentes áreas de la Dirección General, a fin de que sean atendidas oportunamente.
- Coadyuvar en la gestión que el personal al servicio público de las Direcciones de Planteles y Centros EMSAD realicen ante las autoridades competentes para acceder a los servicios públicos de los cuales carezcan sus instalaciones, así como apoyo para la construcción o donación de terrenos.
- Informar a los Directores y Directoras de Planteles y Responsables de Centros EMSAD, así como al personal administrativo y docente del Colegio, sobre los cambios que en materia organizacional y/o normativa emita la Dirección General.
- Participar, en coordinación con las Directoras y Directores de Planteles y Responsables de Centros EMSAD, en el diseño de estrategias enfocadas a la solución de la problemática interna.
- Proponer y difundir en los Planteles del Colegio y Centros EMSAD, acciones de modernización e innovación administrativa y calidad.

- Verificar que los programas, proyectos y procedimientos se elaboren y apliquen en los Planteles y Centros EMSAD, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos para el Colegio de Bachilleres.
- Participar, conjuntamente con las demás áreas sustantivas del Colegio, en las acciones orientadas a la creación de nuevos Planteles, de acuerdo con los programas de expansión que al respecto autorice la Dirección General.
- Coadyuvar con la Unidad Jurídica del Colegio, en la gestión de los mecanismos o instrumentos jurídicos que permitan la ocupación legal de inmuebles para el funcionamiento de los Planteles y Centros EMSAD en forma provisional.
- Realizar visitas periódicas a los Planteles y Centros EMSAD, a efecto de dar seguimiento y atención oportuna a las acciones de mejora necesarias para incrementar la calidad del servicio educativo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**DEL 205N10040 PLANTELES VALLE DE MÉXICO (32): 02.-ECATEPEC, 03.-CHIMALHUACÁN, 04.-VALLE DE CHALCO, 09.-HUIXQUILUCAN, 10.-ECATEPEC II, 11.-OTUMBA, 15.-NICOLÁS ROMERO, 16.-COYOTEPEC, 17.-HUIXQUILUCAN II, 18.-IXTAPALUCA, 19.-TECÁMAC, 22.-CHICOLOAPAN, 23.-ECATEPEC III, 24.-CHIMALHUACÁN II, 25.-TULTITLÁN, 30.-NEZAHUALCÓYOTL, 31.-CHICOLOAPAN II, 33.-HUEHUETOCA, 35.-TECÁMAC II, 37.-NAUCALPAN, 39.-ACOLMAN, 42.-ZUMPANGO, 43.-TEXCOCO, 44.-TLALMANALCO, 48.-JILOTZINGO, 50.-HUEYPOXTLA, 52.-AXAPUSCO, 54.-TEOLOYUCAN, 56.-IXTAPALUCA II, 57.-JALTENCO, 61.-TEOTIHUACÁN, Y 62.-MELCHOR OCAMPO**

**DEL 205N10010 PLANTELES VALLE DE TOLUCA (36): 01.-ZINACANTEPEC, 05.-VALLE DE BRAVO, 06.-TOLUCA, 07.-TOLUCA II, 08.-ATLACOMULCO, 12.-ALMOLOYA DE JUÁREZ, 13.-CALIMAYA, 14.-JOCOTITLÁN, 20.-CHAPA DE MOTA, 21.-VILLA GUERRERO, 26.-TENANCINGO, 27.-ACAMBAY, 28.-ZINACANTEPEC II, 29.-SAN JOSÉ DEL RINCÓN, 32.-TOLUCA III, 34.-VILLA DEL CARBÓN, 36.-VILLA GUERRERO II, 38.-ACAMBAY II, 40.-IXTLAHUACA, 41.-TEMASCALCINGO, 45.-CALIMAYA II, 46.-XONACATLÁN, 47.-TENANGO DEL VALLE, 49.-EL ORO, 51.-MORELOS, 53.-COATEPEC HARINAS, 55.-TOLUCA IV, 58.-JIQUIPILCO, 59.-ZUMPAHUACÁN, 60.-TEMOAYA, 63.-VILLA VICTORIA, 64.-AMANALCO, 65.-MORELOS II, 66.-TEMASCALCINGO II, 67.-ACULCO Y 68.-SOYANIQUILPAN**

**OBJETIVO:**

Impartir estudios de educación media superior basado en competencias, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer a la comunidad estudiantil una educación de calidad, mediante una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

**FUNCIONES:**

- Difundir el servicio de educación media superior a la población en general, de acuerdo a la zona geográfica de su adscripción.
- Efectuar los trámites de inscripción y reinscripción al semestre correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Llevar un control y registro del proceso integral de las y los educandos, desde su ingreso al Plantel hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada una de las alumnas y alumnos inscritos, con su historial académico.
- Coordinar con la Dirección General del Colegio la expedición de certificados y diplomas de bachiller, para las y los estudiantes del Plantel que cubran los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Plantel, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio.
- Aplicar los planes y programas de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución semestral, en un proceso de mejora continua.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, impulsando actividades de promoción, desarrollo de la cultura y el deporte, para fortalecer la educación integral, los valores y la cultura de las y los estudiantes del Plantel.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico establecidos por la Dirección General, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Solicitar y administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.
- Implementar proyectos para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que se imparte en el Plantel.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica los instrumentos necesarios para la oportuna atención de trámites y servicios escolares.
- Ejecutar el programa anual y dar cumplimiento a las directrices, objetivos, políticas, acciones estratégicas y operativas para el desarrollo de las actividades académico-administrativas del Plantel; de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional y a la normatividad vigente.
- Elaborar informes de las actividades conforme al Programa Anual de trabajo propuesto y entregarlo en los tiempos establecidos a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.

- Proponer y gestionar ante las instancias correspondientes, cursos de fortalecimiento, actualización y capacitación del personal docente y administrativo del Plantel.
- Programar y ejecutar acciones de inducción al personal docente y administrativo de nuevo ingreso.
- Solicitar autorización y apoyo al Coordinador o Coordinadora de Zona, para promover y realizar gestiones ante autoridades municipales, estatales y federales, con el fin de atender y solucionar necesidades del Plantel.
- Generar una comunicación efectiva con padres de familia de las y los estudiantes, a través de reuniones periódicas, que permitan fortalecer el desarrollo académico del alumnado.
- Difundir entre la comunidad del Plantel, las disposiciones académico-administrativas que regulen las actividades propias.
- Informar y, en su caso, solicitar opinión jurídica en todos aquellos casos donde se presenten situaciones académicas y administrativas extraordinarias.
- Notificar y, en su caso, solicitar apoyo a la Coordinación de Zona, para la realización de eventos institucionales, así como actividades administrativas y/o académicas en el Plantel.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**DEL 205N10072 AL 205N10077** **CENTROS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (15): 02.-IXTAPAN DEL ORO, 03.-EL SALITRE PALMARILLOS (AMATEPEC), 04.-CAÑADAS DE NANCHITITLA (LUVIANOS), 05.-SAN FRANCISCO OXTOTILPAN (TEMASCALTEPEC), 06.-SAN SIMÓN DE LA LAGUNA (DONATO GUERRA), 07.-SAN JUAN ATZINGO (OCUILAN), 10.-TEXCAPILLA (TEXCALITLÁN), 12.-SAN MIGUEL TOTOLMALOYA (SULTEPEC), 14.-SAN ANDRÉS NICOLÁS BRAVO (MALINALCO), 15.-SAN SIMÓN ZOZOCOLTEPEC (AMATEPEC), 17.-SAN AGUSTÍN CITLALLI (ALMOLOYA DE JUÁREZ), 18.-BOSENCHAVE-LOMA DE JUÁREZ (VILLA DE ALLENDE), 20.-SAN JUAN XOCONUSCO (DONATO GUERRA), 22.-ENTHAVI (TEMOAYA) Y 23.-MAYALTEPEC (TLATLAYA)**

#### **OBJETIVO:**

Impartir estudios de educación media superior basado en competencias, de acuerdo a los planes y programas establecidos, que permitan ofrecer al educando una educación de calidad, mediante una eficiente preparación y formación para comprender y actuar sobre su realidad, además de adoptar una actitud responsable y solidaria con respecto a su entorno social.

#### **FUNCIONES:**

- Difundir el servicio de educación media superior a la población, de acuerdo a la zona geográfica de su adscripción.
- Aplicar los planes y programas de estudio autorizados y evaluar periódicamente los resultados obtenidos en su ejecución semestral, en un proceso de mejora continua.
- Efectuar los trámites de inscripción y reinscripción al semestre correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Llevar un control y registro del proceso integral del alumnado, desde su ingreso al Centro EMSAD hasta su egreso del mismo, a través de sistemas de información que permitan conocer la trayectoria académica de cada una de las y los estudiantes inscritos, con su historial académico.
- Coordinar con la Dirección General del Colegio la expedición de certificados y diplomas de bachiller, para la población estudiantil del Centro EMSAD que cubran los requisitos establecidos.
- Ejecutar las acciones estratégicas y operativas para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en el Centro EMSAD, en observancia a los objetivos, metas, programas y proyectos autorizados por la Dirección General del Colegio.
- Realizar las acciones establecidas en los programas de vinculación y extensión educativa, impulsando actividades de promoción, desarrollo de la cultura y el deporte, para fortalecer la educación integral, los valores y la cultura de las y los estudiantes del Centro EMSAD.
- Ejecutar los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico, establecidos por la Dirección General, de acuerdo a la normatividad vigente.
- Solicitar y administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, orientando las acciones hacia la racionalización y la calidad en el servicio.
- Implementar proyectos para la aplicación de métodos educativos, con el propósito de incrementar permanentemente la calidad de la educación que se imparte en el Centro EMSAD.
- Coordinar y desarrollar con la Dirección Académica los instrumentos necesarios para la oportuna atención de trámites y servicios escolares.
- Ejecutar el programa anual y dar cumplimiento a las directrices, objetivos, políticas, acciones estratégicas y operativas para el desarrollo de las actividades académico-administrativas del Centro EMSAD, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional y a la normatividad vigente.
- Elaborar informes de las actividades conforme al Programa Anual de Trabajo propuesto y entregarlo en los tiempos establecidos a la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional.
- Proponer y gestionar ante las instancias correspondientes, cursos de fortalecimiento, actualización y capacitación del personal docente y administrativo del Centro EMSAD.

- Programar y ejecutar acciones de inducción a docentes y personal administrativo de nuevo ingreso.
- Solicitar autorización y apoyo a la Coordinación de Zona, para promover y realizar gestiones ante autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de atender y solucionar necesidades del Centro EMSAD.
- Generar una comunicación efectiva con padres de familia de las y los estudiantes, a través de reuniones periódicas que permitan fortalecer el desarrollo académico de la población estudiantil.
- Difundir, entre la comunidad del Centro EMSAD, las disposiciones académico-administrativas que regulen las actividades propias.
- Informar y, en su caso, solicitar opinión jurídica en todos aquellos casos donde se presenten situaciones académicas y administrativas extraordinarias.
- Notificar y, en su caso, solicitar apoyo a la Coordinación de Zona, para la realización de eventos institucionales, así como actividades administrativas y/o académicas en el Centro EMSAD.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### VIII. Directorio

Lic. Alfredo del Mazo Maza  
**Gobernador Constitucional**  
**del Estado de México**

Mtro. Juan Jaffet Millán Márquez  
**Secretario de Educación**

Mtro. Guillermo Martínez Legorreta  
**Subsecretario de Educación**  
**Media Superior y Superior**

M. en A. P. Armando Méndez Gutiérrez  
**Director General del Colegio de**  
**Bachilleres del Estado de México**

#### IX. Validación

M. en A. P. Armando Méndez Gutiérrez  
**Director General y Secretario de la H. Junta Directiva**  
**del Colegio de Bachilleres del Estado de México**  
(RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz  
**Directora General de Innovación**  
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, fue aprobado por la H. Junta Directiva en la **CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA**, de Fecha **18 de OCTUBRE** de 2017, mediante Acuerdo Número **COB/107/005/2017**.

#### X. Hoja de Actualización

El presente Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 18 de julio de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

#### XI. Créditos

El Manual General de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de México fue actualizado por el Departamento de Mejoramiento Administrativo "I" de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Departamento de Organización, Innovación y Calidad del Colegio, y participaron en su integración el personal siguiente.

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Lic. Orlando Segura Romero  
**Jefe del Departamento de**  
**Organización, Innovación y Calidad**

P. Lic. Rosalva Valdes Nieto  
**Analista**

### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director de Organización**

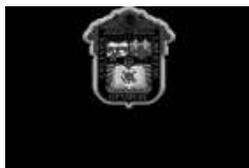
Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Desarrollo Institucional "A"**

Lic. Gerardo José Osorio Mendoza  
**Jefe del Departamento de  
 Mejoramiento Administrativo "I"**

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Líder "A" de Proyecto**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ÁNGEL MELO ROJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROFESOR JOSÉ LUIS PONCE ROSAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y FILIBERTO N. JIMÉNEZ AYALA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13, párrafos primero y segundo y 14 dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA, fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

### DECLARACIONES

#### I. De "EL ESTADO"

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

- I.2. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.4. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217, fracción IV y 218, fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 5, 7, fracción VI; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.5. Que el Director General de Recaudación C.P. y Lic. en D. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Erubiel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero; 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que en el Punto número 5 de la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, que se integra la certificación del punto al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba por unanimidad la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con el artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, LIC. ÁNGEL MELO ROJAS, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y IV; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, PROFESOR JOSÉ LUIS PONCE ROSAS, en términos de lo que establece el artículo 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que el Tesorero Municipal, C. FILIBERTO N. JIMÉNEZ AYALA, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.
  - a) Presidente Municipal, LIC. ÁNGEL MELO ROJAS: Constancia de Mayoría de fecha 16 de marzo de 2016, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, PROFESOR JOSÉ LUIS PONCE ROSAS: Oficio número CHI/PRE/021/016, suscrito por el Lic. Ángel Melo Rojas, Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, en el que hace constar la designación aprobada por unanimidad en el Acta de Cabildo número uno, celebrada el primero de abril del dos mil dieciséis.
  - c) Tesorero Municipal, C. FILIBERTO N. JIMÉNEZ AYALA: Oficio número CHI/PRE/020/016, suscrito por el Lic. Ángel Melo Rojas, Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México, en el que hace constar la designación aprobada por unanimidad en el Acta de Cabildo número seis, celebrada el trece de mayo del dos mil dieciséis.
- II.8. Que tiene su domicilio en Av. Del Trabajo S/N, Chiautla, Estado de México, C.P. 56030.

**III. De “LAS PARTES”**

- III.1.** “EL ESTADO” a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de “EL MUNICIPIO” y éste se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2.** Existe disposición de las autoridades de “EL MUNICIPIO” para convenir con “EL ESTADO” en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”.
- III.3.** El artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4.** En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, primer y segundo párrafo; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA, fracción V; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA NOVENA, fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4, fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.
- III.5.** Que “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS****DEL OBJETO.**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de “EL MUNICIPIO”; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

**DE LA COMPETENCIA.**

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

“EL ESTADO” podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a “EL MUNICIPIO”; siempre y cuando “EL ESTADO” informe por escrito a “EL MUNICIPIO”, previo al ejercicio de las mismas.

**DE LA RECAUDACIÓN.**

**TERCERA.-** La administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por “EL MUNICIPIO” a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

**DE LAS FACULTADES.**

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, “EL MUNICIPIO” ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de “EL MUNICIPIO” del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible.**

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por “EL MUNICIPIO”, o en su caso, por “EL ESTADO”, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

- b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.

- c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Fincan el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.
- f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

“EL MUNICIPIO” ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, “EL ESTADO” podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA, último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

#### DEL PROGRAMA DE TRABAJO.

**QUINTA.-** “EL ESTADO” entregará mediante oficio a “EL MUNICIPIO” los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá el documento determinante y su constancia de notificación, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

“EL MUNICIPIO” presentará a “EL ESTADO” un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

“EL ESTADO” analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por “EL MUNICIPIO”.

#### DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

#### DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.

**SÉPTIMA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA, fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.
- b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL ESTADO”.
- c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que “EL ESTADO” lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, “EL MUNICIPIO” no percibirá ningún incentivo económico.

La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### DE LAS FECHAS DE ENTERO.

**OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a “EL ESTADO” el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que “EL ESTADO” entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio Federal referido.

#### DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.

**NOVENA.-** Cuando “EL MUNICIPIO” no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA, incisos b) y c) del presente instrumento, dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de

Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

#### **DE LA FALTA DE PAGO.**

**DÉCIMA.-** La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30, primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

“EL ESTADO” podrá compensar los incentivos no pagados por “EL MUNICIPIO” con aquellos saldos a favor de “EL MUNICIPIO”, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, “EL ESTADO” utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de “EL MUNICIPIO” o de “EL ESTADO” y recíprocamente.

#### **DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por “EL ESTADO” en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo de Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por “EL ESTADO” siempre y cuando “EL ESTADO” las administre de origen, salvo pacto en contrario.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio “EL MUNICIPIO” se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por “EL ESTADO” para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV; 3, fracción IV; 4, fracción XI, XIV y XLVIII; 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por “EL ESTADO”, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales de “EL ESTADO” y de “EL MUNICIPIO”, en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga [http://www.sat.gob.mx/que\\_sat/Paginas/codigo\\_conducta.aspx](http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx).

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de “EL ESTADO” y de “EL MUNICIPIO”, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.
3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

#### **DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, "EL ESTADO" podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza "EL MUNICIPIO".

- b) La decisión unilateral de "LAS PARTES" de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" efectuarán una compulsión respecto de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por "EL MUNICIPIO".

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, "EL MUNICIPIO" los pondrá a disposición de "EL ESTADO" para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **FINCAMIENTO DEL REMATE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, "EL MUNICIPIO" fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de "EL MUNICIPIO" enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a "EL ESTADO" o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

#### **DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificatorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará "Addendum", que al efecto se celebre por escrito.

#### **DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "EL MUNICIPIO" y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que "EL ESTADO" no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "EL MUNICIPIO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a "EL ESTADO".

#### **DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a "EL ESTADO" para la administración, cobro y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

#### **DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

#### **DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" así como en la "Gaceta Municipal" y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL ESTADO"**

**LIC. ÁNGEL MELO ROJAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**PROFESOR JOSÉ LUIS PONCE ROSAS**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RÚBRICA).**

**C. FILIBERTO N. JIMÉNEZ AYALA**  
**TESORERO MUNICIPAL**  
**(RÚBRICA).**

**ANEXO 1**



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

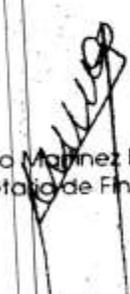
**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Enviel Avila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Efrén Bourcio Rojas Davila  
Secretario General de Gobierno

  
Erasto Martinez Rojas  
Secretario de Finanzas



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

Oficio No. 203A-0587/2016  
Toluca de Lerdo, México,  
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
SECRETARIO

Lic. Dra. Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos  
Archivo

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CHIAPANEXO 2**  
*está contigo*  
AYUNTAMIENTO 2016-2018

A-CERT/099/2017.

**José Luis Ponce Rosas**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiantla, **Administración 2016-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CERTIFICA

Que en el acta de la Sexagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se encuentra el siguiente acuerdo que a la letra dice:—

**5. Aprobación del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y cobro de multas Impuestas por Autoridades Administrativas, Federales no Fiscales a celebrarse por parte del Gobierno del Estado de México por conducto de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y el H. Ayuntamiento de Chiantla.**

En uso de la palabra el Presidente Municipal **Angel Melo Rojas** somete a consideración a los integrantes del Cabildo a aprobar la inscripción al convenio de colaboración administrativa para la administración, recaudación y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas, Federales no fiscales a celebrarse por parte del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Dirección General de recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento de Chiantla, el cual tiene por objeto la colaboración administrativa entre el Estado y para que el Municipio asuma las funciones operativas de administrar, recaudar y recuperar, respecto de las multas impuestas por Autoridades Fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial del Municipio., igualmente en este tenor señala que la entidad conviene en coordinarse con la Federación en Materia de Multas, con excepción a las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que el Municipio asumirá las funciones operativas a través del procedimiento administrativo de ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas fiscales por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, el porcentaje que se percibe de los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el convenio se determinará como incentivo económico de la siguiente manera:

- 1.- El 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá al Municipio, siempre y cuando este efectúe la recaudación o recuperación.
- 2.- El 8% de las multas impuestas corresponderá al Estado.
- 3.- El 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

Con el objeto de cumplir con la formalidad establecida por las normas jurídicas del Estado y del Municipio, el deseo de voluntad para la celebración del convenio de colaboración administrativa, es para actualizar al convenio anterior que se celebró entre el Gobierno del Estado de México y el Municipio, el cual fue publicado el 24 de marzo del 2000.

Una vez analizado y comentado el contenido dicho punto por el H. Cabildo el Presidente Municipal **Angel Melo Rojas** solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación dicho punto resultando aprobado por Unanimidad.

Asimismo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en el ejercicio de sus atribuciones, notifique el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para que dé seguimiento y cumplimiento a lo aprobado.

Se extiende la presente certificación a petición del interesado en el Municipio de Chiantla, Estado de México a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.—

ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

# ANEXO 3



Instituto Electoral del Estado de México



ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE CHIAUTLA,  
ESTADO DE MÉXICO, 13 DE MARZO DE 2016

## CONSTANCIA DE MAYORÍA

La Presidenta del Consejo Municipal de Chiautla, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 16 de marzo de 2016, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la Elección Extraordinaria para Miembros del Ayuntamiento de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 61 fracción XII, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 23, 27 segundo párrafo, 30, 32, 33, 220 fracciones IV y V, 221 fracción V y 373 fracción VIII del Código Electoral del Estado de México y a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, acumulados, expide:

Al C. **ANGEL MELO ROJAS**, como Propietario, la presente **CONSTANCIA DE MAYORÍA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de Chiautla, para el periodo del 1 de abril de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**.

En Chiautla, Estado de México, a los 16 días del mes de marzo de 2016.

CONSEJO MUNICIPAL

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

DA FE:

*[Firma]*

C. NORMA BEATRIZ DOMÍNGUEZ DOMÉZIL  
PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL



*[Firma]*

C. GERARDO CASTREJÓN CARRASCO  
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL

CHIAUTLA  
FIRMA DEL INTERESADO

*[Firma]*

C. ANGEL MELO ROJAS  
PROPIETARIO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CHIAUTLA *está contigo*

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: CHI/PRE/021/016.

A QUIEN CORRESPONDA:  
P R E S E N T E.

En el Municipio de Chiautla, Estado de México a primero de abril del dos mil dieciséis, el suscrito LIC. **ÁNGEL MELO ROJAS**, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiautla, Estado de México periodo Constitucional 2016-2018 respectivamente

-----HAGO CONSTAR-----

Que por Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día primero de abril del año dos mil dieciséis, en Cabildo y **ha propuesta propia se designa A: JOSÉ LUIS PONCE ROSAS, como SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** de Chiautla, Estado de México para el periodo Constitucional 2016-2018, acorde al Acta de Cabildo número Uno; donde dicho punto fue aprobado por **Unanimidad** de votos del primero de abril del dos mil dieciséis.

Lo anterior con Fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracc. XVII, 32 fracc. I, II, III y IV, 48 fracc. VI, 86 y 87 fracc. II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal en vigor en la entidad.

ATENTAMENTE  
"CHIAUTLA ESTA CONTIGO"  
2016-2018

LIC. ANGEL MELO ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CHIAUTLA *está contigo*

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
OFICIO: CHI/PRE/020/016.

A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.

En el Municipio de Chiautla, Estado de México a los trece días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, el suscrito **LIC. ÁNGEL MELO ROJAS**, en mi calidad de **Presidente Municipal Constitucional** de Chiautla, Estado de México periodo Constitucional 2016-2018 respectivamente

-----HAGO CONSTAR-----

Que por Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día trece de mayo del año dos mil dieciséis, en Cabildo y **ha propuesta propia se designa A: FILIBERTO N. JIMÉNEZ AYALA, como TESORERO** del Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México para el periodo Constitucional 2016-2018, según Acta de Cabildo número seis; donde dicho punto fue aprobado por **Unanimidad** del trece de mayo del dos mil dieciséis.

Lo anterior con Fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracc. XVII, 32 fracc. I, II, III y IV, 48 fracc. VI, 86 y 87 fracc. II y demás relativos y aplicables de la Ley Organica Municipal en vigor en la entidad

ATENTAMENTE  
"CHIAUTLA ESTA CONTIGO"  
2016-2018

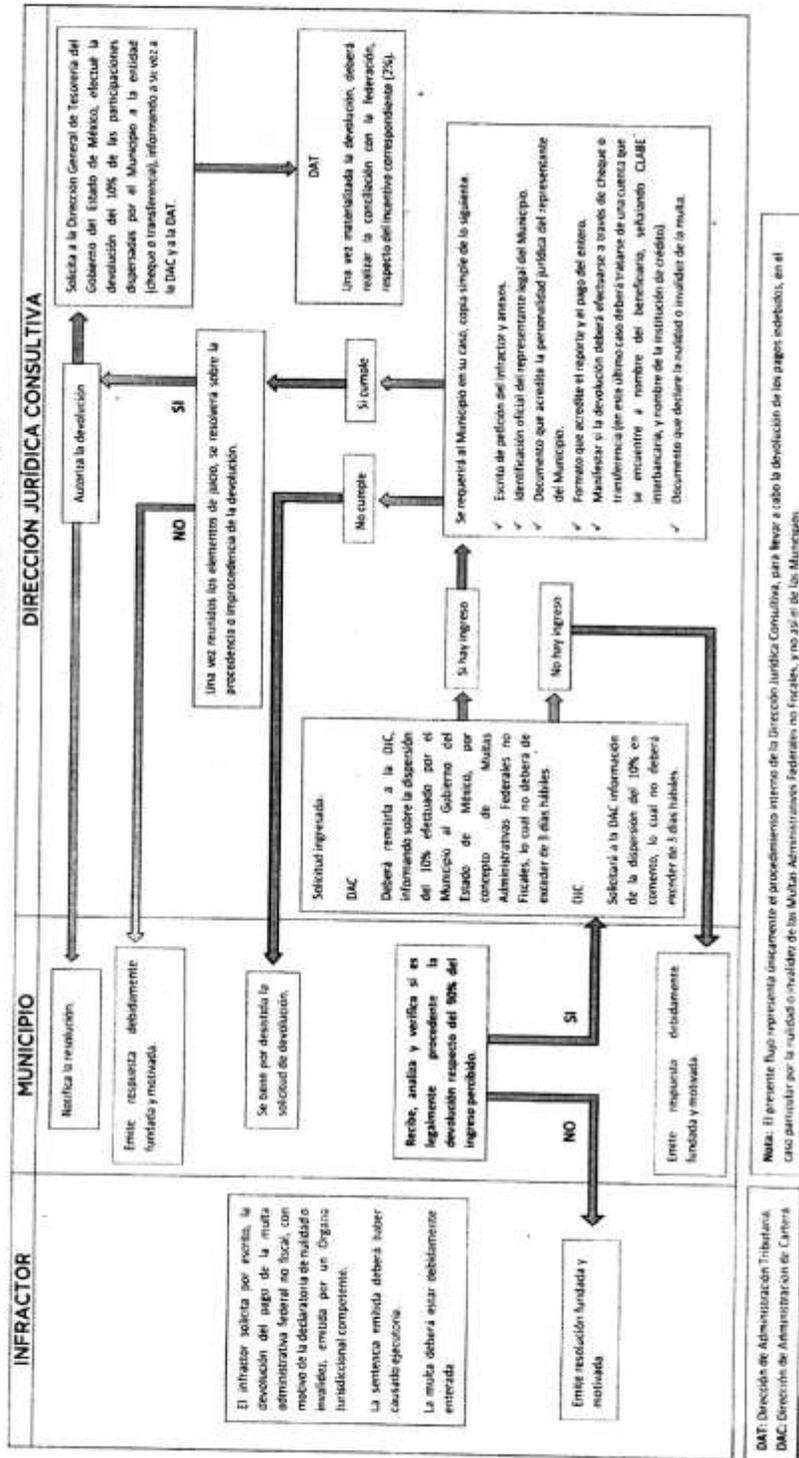
\_\_\_\_\_  
LIC. ANGEL MELO ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO

ANEXO 4

GRANDE

"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ESTADO DE MEXICO



SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DAT: Dirección de Administración Tributaria  
DAC: Dirección de Administración de Cartera



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO POR EL C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

Que la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 13, párrafos primero y segundo y 14 dispone que la administración y cobro de las multas administrativas federales no fiscales podrá efectuarse a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique en el Periódico Oficial del Estado el convenio respectivo, adquiriendo éstas la calidad de autoridades fiscales coordinadas.

Que con la finalidad de que las funciones de administración de los ingresos federales se asuman por parte de la Entidad Federativa y con el propósito de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México suscribieron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

Que la cláusula SEGUNDA, fracción V del citado Convenio, señala que la Entidad conviene en coordinarse con la Federación en materia de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la Entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

Que de acuerdo a las cláusulas CUARTA, tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA, fracción I del Convenio de referencia, el Estado convino con la Federación que cuando se trate de las multas antes citadas, la Entidad, por conducto de sus municipios, tendrá la facultad de requerir su pago, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Que con la finalidad de cumplir la formalidad establecida por las normas jurídicas citadas en el párrafo anterior, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” expresan su voluntad para celebrar el presente instrumento.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De “EL ESTADO”**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.
- I.2. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 1, 13 y 14, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente.
- I.3. Que de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 78, 112, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.4. Que la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos es una unidad administrativa básica auxiliar de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, dirigir y evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México tiene derecho a percibir, así como de la recaudación de las contribuciones que corresponden a la Entidad, incluyendo las federales, en los términos de los convenios suscritos de conformidad con los artículos 16, 17, 217, fracción IV y 218, fracciones III, V, X y XII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, primer párrafo, fracción VI; 4, fracción IV; 5, 7, fracción VI; 9, fracción XI; 11, fracción I; 12 y 14, fracciones XXXIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

- I.5. Que el Director General de Recaudación C.P. y Lic. en D. Arturo Alvarado López, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 16 de enero de 2013, así como a través del oficio número 203A-0587/2016 de 14 de julio de 2016. **ANEXO 1.**
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Ignacio Pérez número 411, primer piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II, párrafo primero y IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, párrafo primero; 125, párrafo primero; 128, fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 15, 31, fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2. Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administrarán libremente su Hacienda Pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.
- II.3. Que en el Punto número VI de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día trece de octubre del año dos mil diecisiete, que se integra la certificación del punto al presente Convenio como **ANEXO 2**, se aprueba la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales No Fiscales a nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", de conformidad con el artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4. Que el Presidente Municipal Constitucional, LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, es el representante jurídico del municipio conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracciones II y IV; 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5. Que el Secretario del Ayuntamiento, LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, en términos de lo que establece el artículo 91, fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.6. Que el Tesorero Municipal, C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y demás ingresos, así como responsable de las erogaciones que haga "**EL MUNICIPIO**", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95, fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.7. Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO 3**.
  - a) Presidente Municipal, LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR: Constancia de Mayoría de fecha 12 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
  - b) Secretario del Ayuntamiento, LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ: Nombramiento de fecha 01 de enero de 2016, expedido por el Lic. Enrique Vargas del Villar, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México.
  - c) Tesorero Municipal, C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS: Nombramiento de fecha 31 de marzo de 2016, expedido por el Lic. Enrique Vargas del Villar, Presidente Municipal Constitucional de Huixquilucan, Estado de México.
- II.8. Que tiene su domicilio en Nicolás Bravo S/N, esquina Ignacio López Rayón, Colonia Centro, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

## III. De "LAS PARTES"

- III.1. "**EL ESTADO**" a través del Convenio de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Recuperación de Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, respeta la autonomía financiera de "**EL MUNICIPIO**" y éste se corresponsabiliza en la aplicación de procedimientos que fortalezcan su Hacienda mediante los estímulos derivados de la coordinación administrativa.
- III.2. Existe disposición de las autoridades de "**EL MUNICIPIO**" para convenir con "**EL ESTADO**" en asumir las funciones de administración, recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, respecto de infractores que tengan su domicilio dentro de la circunscripción territorial de "**EL MUNICIPIO**".
- III.3. El artículo 17, párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios, dispone que el Estado, los municipios y los organismos públicos descentralizados podrán celebrar convenios para la administración y recaudación de contribuciones y aprovechamientos; y en este caso se considerarán autoridades fiscales, quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.
- III.4. En esta tesitura, estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13, primer y segundo párrafo; 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con las cláusulas SEGUNDA,

fracción V; DÉCIMA CUARTA; DÉCIMA NOVENA, fracción VIII y VIGÉSIMA TERCERA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015; 19, fracción III; 23 y 24, fracciones II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 31, fracciones II y XLVI y 48, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16 y 17 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 4, fracción IV, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, sujetarse y coordinarse para que el presente Convenio se lleve a cabo en términos de lo establecido en las cláusulas que se citan en el mismo.

- III.5. Que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que tienen para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración administrativa entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" para que este último asuma las funciones operativas de administración, recaudación y recuperación a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución de los créditos fiscales, respecto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a los infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO"; las cuales tienen el carácter de aprovechamientos.

Quedan exceptuadas del párrafo anterior, las multas federales no fiscales cuyo ingreso sea destinado a un fin específico, las participables a terceros y las que imponga en ejercicio de sus facultades la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus órganos desconcentrados.

### DE LA COMPETENCIA.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y cláusula CUARTA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 05 de agosto de 2015, las facultades objeto del presente Convenio se ejercerán por los funcionarios a que se refiere el artículo 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a quienes para los efectos del presente Convenio y de acuerdo a las disposiciones citadas, se consideran como autoridades fiscales federales coordinadas.

"EL ESTADO" podrá ejercer directamente las facultades previstas en la cláusula DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado, con independencia de que las mismas hubieren sido delegadas a "EL MUNICIPIO"; siempre y cuando "EL ESTADO" informe por escrito a "EL MUNICIPIO", previo al ejercicio de las mismas.

### DE LA RECAUDACIÓN.

**TERCERA.-** La administración, recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en la cláusula PRIMERA del presente, se efectuará por "EL MUNICIPIO" a través de las oficinas recaudadoras autorizadas por la Tesorería Municipal.

### DE LAS FACULTADES.

**CUARTA.-** Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" ejercerá las siguientes facultades:

- a) Requerir y recaudar el pago de las multas referidas, así como determinar sus correspondientes accesorios, incluso a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, tratándose de infractores domiciliados en su territorio, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de "EL MUNICIPIO" del documento determinante y **su constancia de notificación, cuando el crédito fiscal tenga el carácter de exigible.**

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por "EL MUNICIPIO", o en su caso, por "EL ESTADO", a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

- b) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente conforme al procedimiento que se adjunta al presente como **ANEXO 4**, derivado del cumplimiento a resoluciones emitidas por autoridades fiscales o jurisdiccionales competentes.
- c) Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal en los términos de los artículos 66 y 66-A del Código Fiscal de la Federación.
- d) Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.
- e) Fincar el remate al mejor postor o adjudicarse los bienes embargados.
- f) Efectuar la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación, así como en la normatividad que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

“EL MUNICIPIO” ejercerá las atribuciones convenidas en el presente instrumento a través de sus autoridades fiscales.

En su defecto, “EL ESTADO” podrá realizar la recaudación a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, por causas fortuitas o de fuerza mayor, de conformidad con lo que se establece en la cláusula DÉCIMA CUARTA, último párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.

#### **DEL PROGRAMA DE TRABAJO.**

**QUINTA.-** “EL ESTADO” entregará mediante oficio a “EL MUNICIPIO” los créditos fiscales objeto del presente convenio, integrando un expediente por cada crédito fiscal, mismo que contendrá **el documento determinante y su constancia de notificación**, este último revisará los expedientes recibidos y en caso de existir inconsistencias en la integración de los mismos, informará por escrito a “EL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, para que éste determine lo conducente.

“EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” establecerán un programa de trabajo respecto de las funciones señaladas en la cláusula PRIMERA dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente convenio, el cual podrá ser actualizado en cualquier momento previo consentimiento de ambas partes.

“EL MUNICIPIO” presentará a “EL ESTADO” un informe bimestral dentro de los cinco días hábiles siguientes al bimestre que reporte, respecto de los trámites realizados y el estado comparativo de la cartera pendiente de cobro de las multas antes mencionadas, así como el resumen anual correspondiente.

“EL ESTADO” analizará el informe y emitirá en su caso las observaciones correspondientes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, mismas que deberán ser atendidas por “EL MUNICIPIO”.

#### **DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.**

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” será el encargado de llevar a cabo la defensa legal respecto de la impugnación de los actos administrativos que emita al amparo del presente Convenio de Colaboración Administrativa.

Tratándose de la determinación del crédito fiscal, el encargado de la defensa legal será la autoridad determinante del mismo.

#### **DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS.**

**SÉPTIMA.-** El porcentaje que se perciba por los actos de administración directa de la recaudación y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo a lo previsto por la cláusula DÉCIMA NOVENA, fracción VIII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México vigente, se determinará como incentivo económico, distribuyéndose de la siguiente manera:

- a) 90% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL MUNICIPIO”, siempre y cuando éste efectúe la recaudación o recuperación.
- b) 8% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a “EL ESTADO”.
- c) 2% de la recaudación de las multas impuestas corresponderá a la Federación.

En el caso de que “EL ESTADO” lleve a cabo la administración, recaudación y recuperación de las multas federales administrativas no fiscales, “EL MUNICIPIO” no percibirá ningún incentivo económico.

**La aplicación de los incentivos sólo procederá cuando el infractor pague efectivamente** el o los créditos fiscales o éstos sean recuperados con sus accesorios a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### **DE LAS FECHAS DE ENTERO.**

**OCTAVA.-** “EL MUNICIPIO” se autoliquidará el incentivo señalado en el inciso a) de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y enterará a “EL ESTADO” el 10% restante dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al mes en el que se efectuó la recaudación, a efecto de que “EL ESTADO” entere a la Federación el 2% a que refiere el inciso c) de la cláusula antes citada, conforme lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del Convenio Federal referido.

#### **DEL ENTERO FUERA DE PLAZO.**

**NOVENA.-** Cuando “EL MUNICIPIO” no cubra los incentivos económicos señalados en la cláusula SÉPTIMA, incisos b) y c) del presente instrumento, dentro del plazo descrito en la cláusula OCTAVA, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios, aplicando la tasa que resulte de sumar el porcentaje mensual de actualización que fije la correspondiente Ley de Ingresos del Estado de México, por cada mes o fracción que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo para pagar el aprovechamiento, hasta que el mismo se efectúe. Además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, los cuales se calcularán aplicando al aprovechamiento actualizado la tasa que resulte de sumar la tasa mensual que fije la

citada Ley de Ingresos del Estado de México, para cada uno de los meses en cada uno de los años que transcurran en el periodo referido, excluyendo los propios recargos y los gastos de ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 17-A y 21, primer y segundo párrafo del Código Fiscal Federal.

#### **DE LA FALTA DE PAGO.**

**DÉCIMA.-** La falta de pago de los incentivos, su actualización y demás accesorios legales en los términos de las cláusulas SÉPTIMA y OCTAVA del presente instrumento, causan su exigibilidad a partir del día siguiente hábil al en que se debió pagar, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el artículo 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el 30, primer párrafo y 34 del mismo ordenamiento legal.

“**EL ESTADO**” podrá compensar los incentivos no pagados por “**EL MUNICIPIO**” con aquellos saldos a favor de “**EL MUNICIPIO**”, con fundamento en el artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para efectuar la compensación que establece el precepto legal antes invocado, “**EL ESTADO**” utilizará los criterios que se señalan en el artículo 44 del Código Financiero en comento, que dispone la figura de la compensación cuando se generen créditos o deudas a favor de “**EL MUNICIPIO**” o de “**EL ESTADO**” y recíprocamente.

#### **DE LAS MULTAS ADMINISTRADAS POR “EL ESTADO”.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales que se estén administrando por “**EL ESTADO**” en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, o bien, las que se encuentren sujetas a un medio de defensa o Procedimiento Administrativo de Ejecución anterior a la celebración del presente convenio, serán administradas, recaudadas y en su caso, recuperadas directamente por “**EL ESTADO**” siempre y cuando “**EL ESTADO**” las administre de origen, salvo pacto en contrario.

#### **DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En virtud del presente Convenio “**EL MUNICIPIO**” se obliga a guardar absoluta reserva y no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que le sean proporcionados por “**EL ESTADO**” para la aplicación del presente Convenio.

Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” en términos de lo dispuesto en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 23, 68, 100, 113, fracción XIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo quinto, 4 y 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 210 y 211 del Código Penal Federal; 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3, fracciones IX, XX, XXI, XXIV, XXXII, XXXVIII y XLI; 6 y 23, fracciones IV, VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2, fracciones II y IV; 3, fracción IV; 4, fracción XI, XIV y XLVIII; 6, 15, 40, 62, 63, 165, fracción XIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y 186 del Código Penal del Estado de México, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por “**EL ESTADO**”, las autoridades administrativas federales no fiscales, los infractores y las autoridades fiscales federales, con motivo del presente Convenio.

#### **DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

**DÉCIMA TERCERA.-** Las autoridades fiscales de “**EL ESTADO**” y de “**EL MUNICIPIO**”, en su carácter de autoridades fiscales federales coordinadas, estarán sujetas a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las autoridades fiscales federales contarán con el Código de Conducta del Servicio de Administración Tributaria que uniforme su actuación conforme a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA, antepenúltimo párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015, dicho código se podrá consultar en la siguiente liga [http://www.sat.gob.mx/que\\_sat/Paginas/codigo\\_conducta.aspx](http://www.sat.gob.mx/que_sat/Paginas/codigo_conducta.aspx).

En caso de incumplimiento al citado código, la autoridad competente del Gobierno del Estado de México aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

#### **DE LA NORMATIVIDAD.**

**DÉCIMA QUINTA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio relativo a los derechos y obligaciones de “**EL ESTADO**” y de “**EL MUNICIPIO**”, se someterán a lo establecido en:

1. La legislación fiscal federal, así como los lineamientos, normatividad, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.
2. El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 05 de agosto de 2015.
3. Criterios jurisprudenciales emitidos por los órganos jurisdiccionales en el ámbito federal, criterios no vinculatorios emitidos por autoridades administrativas, principios generales del derecho y cualquier otro de naturaleza análoga.

**DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Serán causas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento por parte de **“EL MUNICIPIO”** en alguna de las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

En este supuesto, **“EL ESTADO”** podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza **“EL MUNICIPIO”**.

- b) La decisión unilateral de **“LAS PARTES”** de darlo por terminado, en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte en un plazo de 60 días naturales de anticipación.

De existir alguna causal de terminación, está se hará valer por la parte afectada. **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** efectuarán una compulsu respectu de los créditos fiscales entregados, cobrados y pendientes de cobro, contra los que fueron recibidos por **“EL MUNICIPIO”**.

Los bienes inmuebles, muebles y negociaciones embargados y cuyo fincamiento o adjudicación se encontrare pendiente al momento de la terminación del presente convenio, **“EL MUNICIPIO”** los pondrá a disposición de **“EL ESTADO”** para la conclusión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**FINCAMIENTO DEL REMATE.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Una vez aplicado el Procedimiento Administrativo de Ejecución, **“EL MUNICIPIO”** fincará el remate o la adjudicación de los bienes embargados; aplicando el ingreso correspondiente al crédito fiscal, siendo obligación de **“EL MUNICIPIO”** enterar mediante flujo de efectivo los porcentajes que le correspondan a **“EL ESTADO”** o a la Federación como incentivos, en términos de la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

**DE LAS MODIFICACIONES.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado a través de un Convenio Modificadorio o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará **“Addendum”**, que al efecto se celebre por escrito.

**DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA NOVENA.-** La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre **“EL MUNICIPIO”** y el personal que éste designe para la realización del cobro de las multas administrativas federales no fiscales, ya que **“EL ESTADO”** no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de **“EL MUNICIPIO”**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, dejando a salvo y en paz a **“EL ESTADO”**.

**DE LA VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente Convenio será indefinida hasta en tanto no se derogue o modifique sustancialmente las facultades delegadas a **“EL ESTADO”** para la administración, cobro y recuperación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, o bien se actualicen las causas de terminación previstas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente documento.

**DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

**DE LA PUBLICACIÓN.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración Administrativa se publicará en el Periódico Oficial **“Gaceta del Gobierno”** así como en la **“Gaceta Municipal”** y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el inicialmente citado, fecha en que queda sin efectos cualquier Convenio para la Administración de las Multas Federales No Fiscales celebrado con anterioridad.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman el presente Convenio en dos tantos originales, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR **“EL MUNICIPIO”**

POR **“EL ESTADO”**

LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

C.P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
 (RÚBRICA).

LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RÚBRICA).

C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RÚBRICA).

**ANEXO 1**



Toluca de Lerdo, México a 16 de enero de 2013

C. Arturo Alvarado López

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

**Director General de Recaudación  
de la Secretaría de Finanzas**

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

**Sufragio Efectivo. No Reelección**

**Enviel Avila Villegas**  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

  
Efrén Toruicio Rojas Davila  
Secretario General de Gobierno

  
Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO "2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

Oficio No. 203A-0587/2016  
Toluca de Lerdo, México,  
14 de julio de 2016.

C. P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN  
P R E S E N T E

En consideración a las funciones que corresponden a esta Secretaría, relacionadas con la Recaudación de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios de carácter federal, estatal y municipal, que administra el Gobierno del Estado de México en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y con fundamento en lo previsto en el artículo 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con la atribución general que tienen los Directores Generales en el artículo 9 fracción XI, del citado ordenamiento y toda vez que la Entidad Federativa puede celebrar convenios de colaboración con los Municipios para ejercer las facultades establecidas en la CLÁUSULA CUARTA tercer párrafo y DÉCIMA CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el 05 de agosto de 2015; se autoriza que suscriba los Convenios de Colaboración Administrativa para la Administración, Recaudación y Cobro de las Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales, entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de esta Secretaría de Finanzas y los representantes de los municipios de esta Entidad Federativa, siendo su responsabilidad que dichos documentos se encuentren apegados a la normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN CASTILLO TORRES  
SECRETARIO

C.c.p. Dra. DINA Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos.  
Archivo

**SECRETARÍA DE FINANZAS**



Huixquilucan 2016-2018 Gobernando Juntos

ANEXO 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 81 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

CERTIFICA

EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA ALTERNA DE CABILDOS UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA COLONIA PIRULES, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTANDO PRESENTES EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANA MARGARITA LÓPEZ TREJO, SÍNDICO MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, PRIMER REGIDOR, CIUDADANA MARÍA RAMÍREZ TRUJILLO, SEGUNDA REGIDORA, CIUDADANO EVARISTO CESÁREO SÁNCHEZ, TERCER REGIDOR, CIUDADANA MARISELA RICO VÁZQUEZ, CUARTA REGIDORA, CIUDADANO FERNANDO TÉLLEZ BÁEZ, QUINTO REGIDOR, LICENCIADA MARÍA EUGENIA TORRES PÉREZ TEJADA, SEXTA REGIDORA, CIUDADANO DIEGO IVÁN ROSAS ANAYA, SEPTIMO REGIDOR, LICENCIADO VÍCTOR HUGO IBLESIBAS MENDOZA, OCTAVO REGIDOR, LICENCIADA ALEJANDRA CHEDRAUI PERALTA, NOVENA REGIDORA, PROFESORA JOSEFA RIBEL BUSTOS, DÉCIMO REGIDOR, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM GUADALUPE SANTIAGO VILLANUEVA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, CONTADORA PÚBLICA CLAUDIA REYES MONTIEL, DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA, CIUDADANA JOSEFINA ORTIZ REYES, DÉCIMA TERCERA REGIDORA Y EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; SE PROCEDE A DAR INICIO A LA QUINGUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PRESIDIDA POR EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN LA DECLARÓ INICIADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: QUEDA ABIERTA ESTA QUINGUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY QUE EN LA QUINGUAGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE 2017, OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS EL SIGUIENTE:

VI. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

CONTINUANDO CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INFORMA PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TIENE EL USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: INFORMO A USTEED Y A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUE ATENDIENDO A SUS INDICACIONES, PARA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTA SECRETARÍA PROCEDE A DAR LECTURA AL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2016-2018, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCIÓN I, 43 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 3, 4, 78, 112, 113, 122, 125, 128 FRACCIÓN V, 137 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 15, 31 FRACCIÓNES II Y XLVI, 48 FRACCIÓNES II Y IV, 49, 50, 91 FRACCIÓNES V Y XIV, 95 FRACCIÓNES VIII, XIX, XX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16, 17, 217 FRACCIÓN IV Y 311 FRACCIÓNES III, V, X Y XII DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN VI, 4 FRACCIÓN IV, 5, 7 FRACCIÓN VI, 8 FRACCIÓN XI, 11 FRACCIÓN I, 12 Y 14 FRACCIÓNES XXII Y LII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SE AUTORIZA AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE ASISTIDO POR EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, TESORERO MUNICIPAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN.

PUBLIQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTA: ESTA PRESIDENCIA LEYENDA CONSULTA SI SE ESTIMA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y OPORTUNO DE SER VOTADO, POR LO QUE PARA CONOCER EL SENTIDO DE SU OPINIÓN, INSTRUYE A LA SECRETARÍA RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA.

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA E INFORMA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CONSIDERAN QUE ESTE ASUNTO SE ESTIMA LO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.

EN USO DE LA PALABRA EL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA SI ES DE APROBARSE EL ACUERDO EN CUESTIÓN.

EN USO DE LA PALABRA LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO LA INSTRUCCIÓN DEL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A RECABAR LA VOTACIÓN ECONÓMICA.

ACTO SEGUIDO INFORMA: SE AUTORIZA AL LICENCIADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE ASISTIDO POR EL LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, TESORERO MUNICIPAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN, RECAUDACIÓN Y COBRO DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, A CELEBRARSE CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. Y LIC. EN D. ARTURO ALVARADO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PROCEDIENDO ESTA SECRETARÍA A REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES Y AL REGISTRO DEL ACUERDO EN EL LIBRO DE CABILDOS.

DADO Y ACEPTADO REUNIDOS EN LA SALA ALTERNATIVA DE CABILDOS UBICADA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DE LA COLONIA PIRULES, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIÉN FIRMA Y DA FE. SE EXPIDE EN HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LICENCIADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

[Handwritten signature]

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO





### ANEXO 3

Instituto Electoral del Estado de México (IEEM)

PROCESO ELECTORAL 2017-2018

## CONSTANCIA DE MAYORIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MEXICO

El Presidente del Consejo Municipal de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con los resultados de la sesión de fecha 10 de junio de 2018, en la que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la Elección para Miembros de los Ayuntamientos de Mayoría Relativa en este Municipio, así como la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos correspondientes de los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

**C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**, como propietario de **CONSTANCIA DE MAYORIA**, como Miembro del Ayuntamiento electo de **HUIXQUILUCAN**, para el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, en su carácter de **PRESIDENTE**

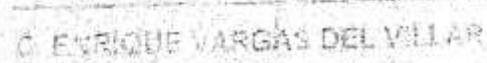
En Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de junio de 2018.

CONSEJO MUNICIPAL  
 TU HACES: DIRECTOR ELECCION DATE:

  
**C. HUMBERTO IBANEZ VASIL**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

  
**DILIBIC AMIDA LAGUNA CEDILLO**  
 SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL

BIEN DEL INTERESADO

  
**C. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
 PROPIETARIO

Se envía por duplicado, para el interesado y el Consejo Municipal del ayuntamiento del Estado de México, copia para el



**“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

Huixquilucan, México; 01 de enero de 2016

**LIC. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por acuerdo de cabildo de fecha 01 de enero del 2016, me permito manifestarle que a partir de esta fecha, se le confiere el nombramiento como:

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

Exhortándolo para que promueva y participe en las acciones necesarias para el cumplimiento de las Leyes, el fomento de valores, así como el desarrollo social y cultural ejes rectores de este Gobierno Municipal.

  
**LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN  
 "2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Huixquilucan, México; 31 de marzo de 2016

**C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y por acuerdo de cabildo de fecha 31 de marzo del 2016, me permito manifestarle que a partir de esta fecha, se le confiere el nombramiento como

**TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN,  
 MÉXICO.**

Exhortándolo para que promueva y participe en las acciones necesarias para el cumplimiento de las Leyes, el fomento de valores, así como el desarrollo social y cultural ejes rectores de este Gobierno Municipal.

**LIC. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**LIC. PABLO FERNANDEZ DE CEVALLOS GONZALEZ**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

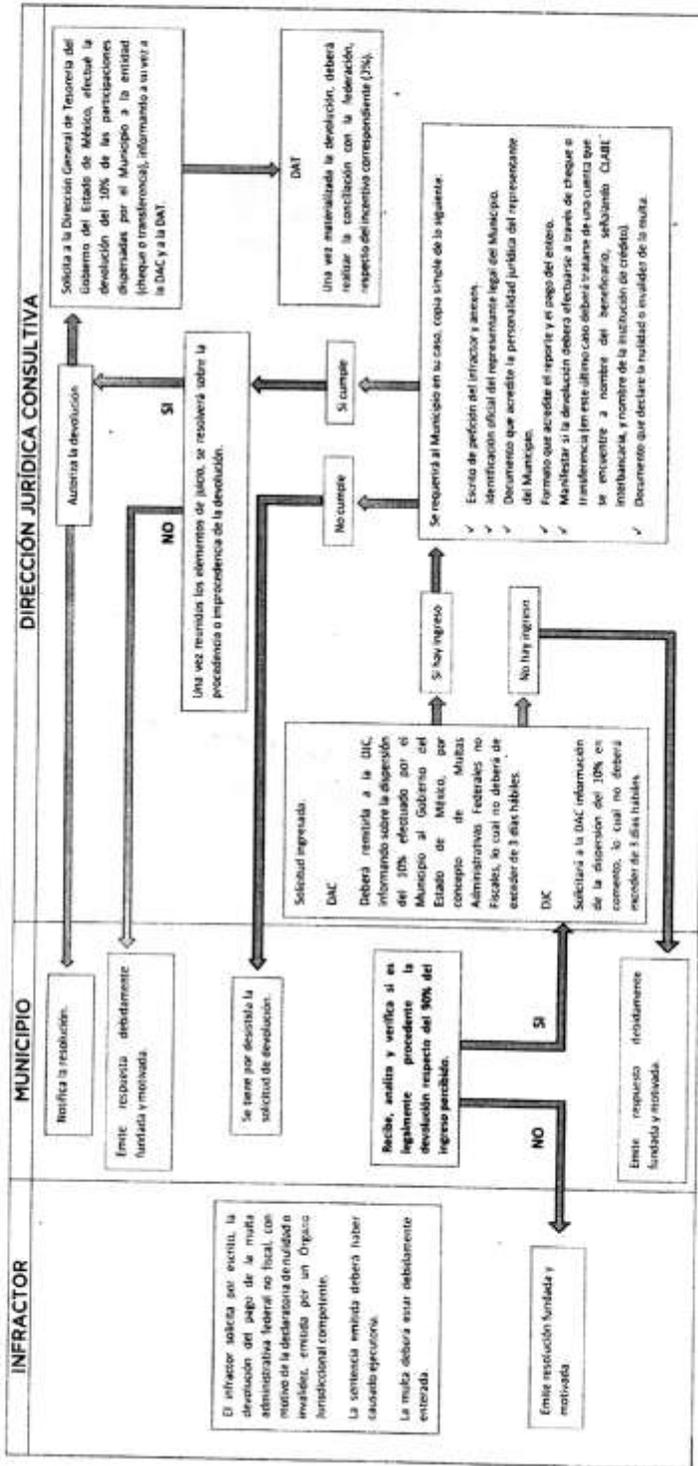


ANEXO 4

GRANDE

"2016. Año del Bicentenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ESTADO DE MEXICO



Nota: El presente flujo representa únicamente el procedimiento interno de la Dirección Jurídica Consultiva, para llevar a cabo la devolución de los pagos adeudados, en el caso particular por la nulidad o invalidez de las Multas Administrativas Federales no Fiscales, y no al de los Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A.

Que en los autos del expediente número 736/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Maricela Esperanza Camacho García también conocida como Maricela Esperanza Camacho García de Rosales por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión de Daniel Víctor Rosales Vargas también conocido como Daniel Rosales Vargas, en contra de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A. Y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA, S.A., el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto veintiuno de abril de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, respecto del inmueble ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, lote 23, Manzana XXIX en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual también es identificado como lote de terreno y construcciones en él existentes del número 23, Manzana XXIX (veintinueve romano), Hacienda de Zacatepec número 310, en la Colonia Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: al Norte: 20.02 metros con lote número 22; al Sur: 20.02 metros con lote número 24; al Oriente: 9.00 metros con Calle Hacienda de Zacatepec; al Poniente: 9.00 metros con lote número 31; con una superficie de 180.25 metros cuadrados. b) La declaración de propiedad a favor de la suscrita y la sucesión que represento respecto del inmueble indicado en el inciso anterior. c) La inscripción de la sentencia dictada en este juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la Promoción de la presente demanda. HECHOS 1.- El día 22 de mayo de 1965, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el señor Daniel Rosales Vargas, celebró como comprador, compraventa con Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., como vendedora sobre el inmueble y construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec construcciones en él existentes ubicado en la calle Hacienda de Zacatepec número 310, Lote 23, Manzana XXIX (romano), Fraccionamiento Hacienda de Echeagaray, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- El primero de

diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se entregó la posesión del inmueble al señor Daniel Rosales Vargas. A partir de ese momento, la suscrita y el señor Daniel Rosales Vargas comenzamos a poseer el inmueble, ya que al estar casados, fue ahí donde establecimos el domicilio conyugal a fin de hacer vida en común. 4.- No obstante lo anterior, de la información que se desprende del Instituto de la Función registral en el Estado de México, se observa que el titular registral del inmueble es Fraccionadora Hacienda de Echeagaray, S.A., por lo que la suscrita y la sucesión que represento, se ve en la necesidad de demandarle la prescripción positiva de buena fe. 5.- La prescripción positiva que se acredita a favor de la suscrita y de la sucesión que represento, fue de buena fe, toda vez que se cuenta con un título en el que se funda la posesión, no debe perder de vista su Señoría que la Litis en el presente juicio se entabla entre los suscriptores del contrato, es decir, Daniel Rosales Vargas y Fraccionadora y Urbanizadora Mexicana, S.A., por lo que a la fecha del contrato debe estimarse verdadera, hasta en tanto no se compruebe su falsedad. 6.- De este modo tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseímos el bien desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y él hasta su muerte en marzo de dos mil nueve y la suscrita hasta la fecha. La posesión fue pública ya que los vecinos de la colonia se daban cuenta que tanto el señor Daniel Rosales Vargas como la suscrita poseíamos el inmueble, al entrar y salir de él como propietarios. La posesión fue pacífica ya que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita siempre tuvimos un comportamiento adecuado y pacífico, sin que se haya generado algún problema con motivo de su posesión, ni respecto del inmueble. La posesión fue continua ya que desde que el señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita ocupamos el inmueble para nuestra vida en común, él lo poseyó de manera ininterrumpida hasta el día de su muerte y la suscrita aún lo sigo poseyendo. Por último, la posesión del señor Daniel Rosales Vargas y la suscrita fue en concepto de propietarios en función del contrato privado de compraventa que como se ha establecido, debe de concedérsele fecha cierta, y que le dio origen a dicha posesión. 7.- Tomando en consideración que hasta la fecha ha transcurrido el plazo que el Código Civil para el Estado de México determina para que se actualice la prescripción adquisitiva de buena fe, deberá declararse que la posesión tanto de la suscrita como la que tuvo el señor Daniel Rosales Vargas, ha sido suficiente para adquirir el inmueble materia de este juicio, y por lo tanto deberá resolverse que somos propietarios de mismo. Por lo tanto, deberá declararse a la suscrita y a la sucesión del señor Daniel Rosales Vargas como propietarios del inmueble. 8.- Para los efectos del artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, acudo a este procedimiento para purgar los vicios del acto por el cual adquirimos, tanto la suscrita como la sucesión que represento la posesión y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Se expide para su publicación a los veintitrés días de octubre de dos mil diecisiete.-Doy fe.

Validación: El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

2175-A1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JOSÉ ÁNGEL PÉREZ AVILÉS, JUAN CARLOS PÉREZ AVILÉS, EDUARDO PÉREZ AVILÉS Y ESMERALDA PÉREZ AVILÉS. DEMANDARON DE LA C. MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 360/2017, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración judicial por la cual se decreta, que por motivo de la posesión que detentamos

los suscritos, a títulos de propietarios y en forma pública, pacífica continua y de buena fe, por más de cinco años respecto del LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ha operado a nuestro favor el derecho para adquirir la propiedad por Usucapión sobre el inmueble materia del presente juicio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 17.00 metros con lote 2, al sur: 17.00 metros con lote 4, al oriente: 9 metros con lote 28 y al poniente: 9.00 metros con la calle Arandas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. B) El decreto por el cual se ordene la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a nuestro favor de ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio le ocasione y para el caso de que se oponga temerariamente a la presente demanda. Narrando en los hechos que de acuerdo con el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl el cual se exhibe en original EL LOTE DE TERRENO TRES, DE LA MANZANA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE LA COLONIA AURORA ORIENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, hoy marcado con el número 145, de la Calle Arandas, se encuentra inscrito a favor de MARÍA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO, bajo el folio real 11569, partida 956, Volumen 36, Sección Primera, Libro Primero de fecha 19 de mayo de 1973. Bajo protesta de decir verdad el inmueble materia del presente juicio lo venimos poseyendo en calidad de propietarios en una forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace cinco años por habérselo regalado nuestra señora madre PAULINA AVILÉS GONZÁLEZ, a través de un contrato privado de donación de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diez, asimismo nos hemos encargado de la conservación del inmueble, como del pago del impuesto predial, consumo de agua y demás que se han generado por el citado inmueble, con recursos de nuestro propio peculio. En razón de la posesión a título de propietarios que detentamos sobre el inmueble materia del presente juicio mismo que lo hemos poseído por más de cinco años y aunado a la falta de título de propiedad que garantice nuestra posesión, nos vemos en la necesidad de entablar la presente demanda, ya que he cumplido con los requisitos que establece la ley, para que mediante sentencia firme y definitiva, se dicte que ha operado en nuestro favor la usucapión del predio antes referido y que se ordenen la inscripción ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl. Por lo que ignorándose su domicilio de MARIA DE LOURDES RECILLAS DE ARELLANO se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

906-B1.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5718/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADALBERTO CRUZ GONZALEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE GOMEZ HIDALGO, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 25, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.45 metros con lote 48; Al Sur: 09.53 metros con Calle Mario Ramón Beteta ; Al Oriente: 14.68 metros con lote 26; Al Poniente: 14.68 metros con lote 24; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de JORGE GOMEZ HIDALGO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FELIPE GARCÍA ROMERO y MARINA GRANADOS RICO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LA LUZ FLORES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 37, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.08 metros con Calle Mario Ramón Beteta; Al Sur: 07.08 metros con lotes 25 y 65; Al Oriente: 14.10 metros con lote 36; Al Poniente: 14.30 metros con lote 38; con una superficie total de 101.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA y JOSE ROBERTO VERDI DE JESUS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8861/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 50, CALLE TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.80 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Sur: 09.80 metros con CALLE TOLUCA; Al Oriente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; Al Poniente: 10.95 metros con PROPIEDAD PRIVADA; con una superficie total de 107.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de enero del dos mil siete, adquirió de SILVIA HERNÁNDEZ GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ ARMANDO CARBAJAL PIZANO, FELIX GONZÁLEZ MORENO e IVAN ALFONSO BARAJAS OROZCO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10965/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DANIEL TELLO CRUZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JORGE RAMÍREZ BERNAL, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 12, LT 11, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.95 metros con lote 6; Al Sur: 07.00 metros con CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR; Al Oriente: 14.10 metros con lote 10; Al Poniente: 14.00 metros con lote 12; con una superficie total de 98.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de JORGE RAMÍREZ BERNAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, VERONICA CRUZ CRUZ y ALMA ROSA TELLO CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10967/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE GARCÍA ROMERO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARINA GRANADOS RICO, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 26, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; Al Sur: 07.40 metros con CALLE MARIO RAMON BETETA; Al Oriente: 14.40 metros con lote 27; Al Poniente: 14.40 metros con lote 25; con una superficie total de 108.33 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de MARINA GRANADOS RICO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CECILIA SAAVEDRA BRAVO, REINA RODRÍGUEZ GARCÍA y ADALBERTO CRUZ GONZÁLEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10969/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CUTBERTO SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CLARA SALINAS ZARATE, se dictó auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 44, JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.88 metros con JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.66 metros con Lote 43; Al Oriente: 14.99 metros con CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ; Al Poniente: 15.08 metros con lote 86; con una superficie total de 116.81 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirió de CLARA SALINAS ZARATE, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a HUGO GÓMEZ RAMON y ANITA MARQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12449/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 55, AVENIDA TOLUCA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.93 metros con LOTE 40; Al Sur: 10.90 metros con AV. TOLUCA; Al Oriente: 10.90 metros con LOTE 54; Al Poniente: 10.97 metros con LOTE 56; con una superficie total de 119.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha seis de agosto de dos mil dos, adquirió de DOLORES DOMÍNGUEZ RAMÍREZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOURDES CORONA ARROYO, CONCEPCIÓN GÓMEZ HERNÁNDEZ y OFELIA GARCÍA CASTAÑEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil diecisiete.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7235/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JORGE RAMÍREZ BERNAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 7, LT 5, CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 metros con LOTE 6; Al Sur: 15.00 metros con LOTE 4; Al Oriente: 08.00 metros con LOTE 25 CON CALLE CARLOS HANK GONZÁLEZ; Al Poniente: 08.00 metros con CALLE IGNACIO PICHARDO PAGAZA; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de NORMA HERNÁNDEZ ONTIVEROS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TELLO CRUZ, DANIEL TELLO CRUZ y OLGA LIDIA MARTÍNEZ PONCE ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7237/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN DELGADO CHIMAL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 45, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.10 metros con LOTE 52; Al Oriente: 15.10 metros con LOTE 46; Al Poniente: 15.20 metros con LOTE 44; con una superficie total de 121.95 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha tres de abril del año de mil novecientos noventa y seis, adquirió de JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ CHIMAL, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALMA PATRICIA PEYROTT DELGADO y ARNULFO GONZÁLEZ MONTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO.  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5210/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOVITA FAUSTINA BERNARDINO CAMACHO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, se dictó auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 19, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.85 metros con CALLE ALFREDO DEL MAZO; Al Sur: 07.55 metros con LOTE 43; Al Oriente: 13.90 metros con EL LOTE 20; Al Poniente: 14.60 metros con LOTE 18; con una superficie total de 112.29 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirió de MARTHA IRIS QUITERIO BERNARDINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BEATRIZ TEXIS RIVAS, BERTHA ALICIA ROJAS SANTIBAÑEZ y MARÍA ELENA TORRES MONROY; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
 USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,  
 ESTADO DE MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8870/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 72, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; Al Sur: 07.90 metros con LOTE 14; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 71; Al Poniente: 15.25 metros con LOTE 73; con una superficie total de 120.13 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de MAGDALENO HERNÁNDEZ TRUJILLO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta al LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ, MARÍA LUISA ÁLVAREZ CHÁVEZ Y GUDELIA TOBÓN DÁVILA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7240/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE MARIO RAMÓN BETETA, LOTE 33, MANZANA 5, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.01 metros con MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 07.10 metros con LOTE 29; Al Oriente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 32; Al Poniente: 14.00 metros con LOTE NÚMERO 34; con una superficie total de 98.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7234/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 35, MANZANA 3, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.50 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.50 metros con LOTE 51; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE 36; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 34; con una superficie total de 127.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y DONACIANO SALINAS MUÑOZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7244/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DONACIANO SALINAS MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 42, MANZANA 2, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.06 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE 54 y 55; Al Oriente: 15.22 metros con LOTE NÚMERO 43; Al Poniente: 15.15 metros con LOTE NÚMERO 41; con una superficie total de 121.86 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, adquirió de AGUSTÍN BAUTISTA HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ROSA TORRES TORRES Y ROSALÍA MARTÍNEZ CORTES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7238/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARCO ANTONIO GIJON BARRERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALONDRA GIJON BARRERA, se dictó auto de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: LT 39, MZ 2 CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ; Al Sur: 08.00 metros con LOTE NÚMERO 56; Al Oriente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 40; Al Poniente: 15.00 metros con LOTE NÚMERO 38; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha cinco de junio de dos mil diez, adquirió de ALONDRA GIJON BARRERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a FÉLIX CORNEJO HERNÁNDEZ, JUAN JESÚS CÓRDOVA HERNÁNDEZ Y JAVIER ESCOBAR HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de julio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE

USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10973/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LIDIA MARTÍNEZ CARCIA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: CALLE ALFREDO DEL MAZO, MZ 4, LT 24, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.08 metros con Calle Alfredo del Mazo; Al Sur: 7.88 metros con lote 37; Al Oriente: 14.89 metros con lote 25; Al Poniente: 14.91 metros con lote 23; con una superficie total de 118.78 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, adquirió de ROSA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EVANGELINA DELGADO PAREDES, ANGEL MARTINEZ PÉREZ, MARIA DEL SOCORRO CASTILLO PINEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia

íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10972/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ENRIQUE COTA MARTÍNEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 2, LT 21, CALLE CIRCUITO CÉSAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito César Camacho Quiroz; Al Sur: 08.40 metros con lotes 69 y 70; Al Oriente: 15.02 metros con lote 22; Al Poniente: 15.00 metros con lote 20; con una superficie total de 120.08 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió de ELIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA VICENTA LULO GUTIÉRREZ, KARLA SANTAELLA CAMPOS, ANGELICA GARCÍA ALCANTAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10971/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de LUCIA BARRERA TOLENTINO, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 10, CALLE ALFREDO DEL MAZO, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.84 metros con Calle Alfredo del Mazo Al Sur: 07.84 metros con lote 50; Al Oriente: 14.60 metros con lote 11; Al Poniente: 14.60 metros con lote 09; con una superficie total de 113.68 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, adquirió de LUCIA BARRERA TOLENTINO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LAURA GARCÍA CORNEJO Y LYDIA REYES MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista

y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10968/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YESSICA CARCAÑO AMEZQUITA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, se dictó auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 71, CERRADA IGNACIO PICHARDO PAGAZA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.05 metros con Cerrada de Ignacio Pichardo Pagaza; Al Sur: 07.00 metros con lote 44; Al Oriente: 14.12 metros con lote 36; Al Poniente: 14.12 metros con lote 35; con una superficie total de 99.65 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FROYLAN UBALDO BUSTOS TORRES, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LUZ MARIA ESCAMILLA VILLANUEVA, ROSA CENTENO QUIRINO, MIRIAM NIETO BOBADILLA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a

la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.**

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7631/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GABRIEL ALCÁNTARA BAUTISTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de FRANCISCO ROSALES CAÑA, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 13, LT 4, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.50 metros con LOTE 9; Al Sur: 17.50 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 34.50 metros con lote 3; Al Poniente: 34.50 metros con lote 4-a; con una superficie total de 603.75 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió de FRANCISCO ROSALES CAÑA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARGARITA MADRIGAL CASTAÑEDA y GUADALUPE RESÉNDIZ MARTÍNEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.**

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 8868/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO ALCÁNTARA RUIZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de CARLOS BAUTISTA RIVERA, se dictó auto de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 18, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.10 metros con lote 69; Al Sur: 08.30 metros con circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Oriente: 15.14 metros con lote 16; Al Poniente: 15.40 metros con lote 19; con una superficie total de 125.70 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diecisiete de junio del año dos mil, adquirió de CARLOS BAUTISTA RIVERA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a EDUARDO AYON ARANA y AGUSTÍN CESAR HERNÁNDEZ NIETO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo

concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**  
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 10209/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA y JAQUELINE SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 45, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.00 metros con calle Emilio Chuayffet Chémor; Al Sur: 07.00 metros con lote 35; Al Oriente: 14.02 metros con lote 44; Al Poniente: 13.99 metros con lote 46; con una superficie total de 98.02 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de PEDRO SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA. ASCENSIONA ANGOA PATLANI, MARÍA DE LA LAY FLORES y MARCELINO HERNÁNDEZ ZEPEDA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día

siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**  
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.:** Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 9781/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA SANGRADOR ORTEGA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, se dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 06, LT 44, CALLE EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 06.07 metros con calle Emilio Chuayffet Chemor; Al Sur: 07.00 metros con lote 71; Al Oriente: 14.00 metros con lote 43; Al Poniente: 14.02 metros con lote 45; con una superficie total de 97.85 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió de ELIZABETH SANGRADOR ORTEGA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CATALINA CAÑA GUERRERO, MARÍA DE LA LUZ FLORES y MARÍA ASCENSIONA ANGOA PATLANI; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus

intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**  
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5712/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIANA TELLEZ TORRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 03.80 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 04.60 metros con lote 52; Al Oriente: 14.80 metros con lote 35; Al Poniente: 14.80 metros con lote 34; con una superficie total de 56.24 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, adquirió de BEATRIZ TEXIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA

DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.**  
 4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO:** TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5713/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSEFINA CASTILLO SEGURA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de BEATRIZ TEXIS RIVAS, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 03, LT 34, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 04.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 03.83 metros con lote 52; Al Oriente: 14.70 metros con lote 34; Al Poniente: 14.70 metros con lote 33; con una superficie total de 58.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió de BEATRIZ TEXIS RIVAS, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha

poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES, APOLONIA CRUZ AVILES y CLEMENTE BARRON FLORES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5714/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ TESIS RIVAS, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de VERONICA CRUZ CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 3, LT 29, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.50 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 07.50 metros con lote 57; Al Oriente: 15.00 metros con lote 30; Al Poniente: 15.00 metros con lote 28; con una superficie total de 112.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha siete de octubre de

mil novecientos noventa y cinco, adquirió de VERONICA CRUZ CRUZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ELBA ANGELICA CARMONA ENRIQUEZ, MARÍA ELENA TORRES MONROY y MARTHA IRIS QUINTERO BERNARDINO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5715/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GLORIA GARCÍA VALADEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 5, LT 38, CALLE MARIO RAMON BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 09.90 metros con Mario Ramón Beteta; Al Sur: 10.85 metros con lote 26; Al Oriente: 14.05 metros con lote 37; Al Poniente: 14.00 metros con lote 39; con una superficie total de 145.35 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra

inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, adquirió de ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a VERONICA CRUZ CRUZ, MARÍA LUISA ALVAREZ CHAVEZ y REINA RODRÍGUEZ GARCÍA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.  
4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5717/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SILVIA VERGARA GUADARRAMA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, se dictó auto de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a través de edictos de la persona jurídica colectiva; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 6, LT 50, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Circuito Cesar Camacho Quiroz; Al Sur: 08.00 metros con lote 24; Al Oriente: 15.50 metros con lote 49; Al Poniente: 15.65 metros con lote 51; con una superficie total de 122.80 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando

sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitres de junio de mil novecientos noventa y tres, adquirió de ALFONSINA GLORIA REYES GARCÍA, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ALBERTO CARRICHI GOMEZ, LEOPOLDO SALINAS LUCARIO y GUADALUPE HERNÁNDEZ CRUZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.  
4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7632/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SUSANA LOPEZ GARCÍA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., así como de PEDRO CORPUS HOYOS, se dictó auto de fecha dos de agosto del año dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; en proveído del dos de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 4, LT 50, CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 08.00 metros con Calle Jorge Jiménez Cantú; Al Sur: 08.00 metros con Lote 9 y Lote 10; Al Oriente: 15.00 metros con lote 51; Al Poniente: 15.00 metros con lote 49; con una superficie total de 119.64 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el

Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil uno, adquirió de PEDRO CORPUS HOYO, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARIA GUADALUPE BARBOSA DELGADO y MARTHA GONZÁLEZ RODRIGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCIA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO  
DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 7630/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODOLFO LÁZARO SOTO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S. A. DE C.V., así como de LINO CORONA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, en la que se admitió la demanda; y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberse convertido en propietario de una fracción del predio denominado "LOTE 24, MANZANA 35, ZONA QUINTA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO: MZ 05, LT 61, CALLE MARIO RAMÓN BETETA, COL. GRANJAS INDEPENDENCIA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 07.65 metros con calle MARIO RAMÓN BETETA; Al Sur: 06.90 metros con lote 67; Al Oriente: 13.95

metros con lote 60; Al Poniente: 13.97 metros con lote 62; con una superficie total de 97.37 metros cuadrados; B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de la demandada colectiva; que mediante contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos noventa y cinco, adquirió de LINO CORONA SÁNCHEZ, el inmueble pretendido a usucapir; y desde esa fecha ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a CLEMENTE BARRÓN FLORES y GISELA AURORA BARRÓN MALDONADO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la municipalidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil diecisiete.-ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIELA JAHEL GRACIA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

4922.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ

En el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número 310/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ a quien se le hace saber que CARLOS CAMPUZANO ROTHES, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN; relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, por fraudulento en virtud de haberse tramitado contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como son el Código Civil para el Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por las razones que se acreditan en el

capítulo de hechos de la presente demanda y con las documentales que se adjuntan la presente. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA E INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, consistente en el Contrato de Compra-Venta de fecha 15 de diciembre de 2005, por el cual el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del Procedimiento Judicial relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, que cuenta con título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, abarcando los hechos materiales y jurídicos que con él se hayan realizado. DE LA C. VICTORINA PEDRAZA TORRES: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. DE JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA ARTEAGA PANTOJA:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa, que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (OFICINA REGISTRAL TOLUCA): A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS DILIGENCIAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, en contra de CARLOS CAMPUZANO ROTHES, como título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; folio real electrónico 00238985, fecha de inscripción 08/04/2014. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; de la escritura 6,859 de

fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 11/07/2014. C) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ORDENE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, en la que consta el contrato de compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA, sobre el inmueble materia del presente juicio. Folio Real Electrónico 00238985, fecha de inscripción 03/06/2015. DE TODOS LOS DEMANDADOS SE RECLAMA: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO ES LEGÍTIMO PROPIETARIO del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; en virtud de la escritura pública número 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, con folio real electrónico 00238985; de fecha de inscripción 26/05/1983. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento Con una superficie total de 192.10 M2. B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL SUSCRITO, ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México, con sus frutos y accesiones y todo cuanto por derecho corresponda. C).- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio. Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1. Con fecha 11 de noviembre de 1982, la SRA. SOFIA ALDECO DE CHAVEZ vendió al suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES, el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; tal y como lo acredito con la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,167 Volumen 168-190, de fecha 11 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, Licenciado R. René Santín Villavicencio, misma que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral bajo la partida número 22-2595, del volumen 202, Sección Primera, de fecha 26 de mayo de 1983, dicha escritura se agrega a la presente demanda como ANEXO NUMERO UNO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.50 MTS. con Avenida corta velocidad, AL SUR: 20.50 MTS. con Lote dos, ORIENTE: 10.00 MTS. con Avenida Ignacio Zaragoza, AL PONIENTE: 8.75 MTS. con Lote 26 del mismo fraccionamiento. Con una superficie total de 192.10 M2.

2.- Desde entonces, es decir desde fecha 11 de noviembre de 1982, el suscrito he tenido la posesión del inmueble descrito en el párrafo anterior, acudiendo periódicamente a realizar labores de limpieza y retiro de basura, pero es el caso que el día seis de marzo de dos mil diecisiete que acudí a verificar mi propiedad, me percaté que hay personas trabajando en la misma, preguntándoles que es lo que hacían ahí, ya que el terreno es de mi propiedad; y estas personas me informaron que habían sido contratados por los dueños para realizar trabajos de construcción, que los dueños son los señores JUAN CARLOS ARTEAGA PANTOJA, CLAUDIA LORENA ARTEAGA PANTOJA y MONICA

ARTEAGA PANTOJA y que incluso contaban con escrituras públicas; negándose dichas personas a proporcionarme mayores informes, por lo que al acudir al Instituto de la Función Registral para obtener documentos actualizados y poder así demandar este hecho, me percaté que ya existen tres inscripciones posteriores a la realizada por el suscrito, sobre la venta del inmueble de mi propiedad. Encontrando en primer lugar una inscripción de fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la inscripción de las Diligencias del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble materia del presente asunto, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como demandado a CARLOS CAMPUZANO ROTHES como titular y propietario del inmueble objeto del presente juicio debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y como actor y adquirente del citado inmueble a CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, agregando al presente escrito COPIAS CERTIFICADAS de dicha inscripción como ANEXO NUMERO DOS; Juicio en el que se utilizó como documento base de la acción un supuesto Contrato Privado de Compraventa de fecha quince de diciembre de dos mil cinco, en el que supuestamente el suscrito aparece como vendedor y el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ como comprador.

3.- Por lo que desde este momento manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el suscrito nunca he vendido el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, por lo que al darme cuenta de la citada inscripción me di a la tarea de verificar la información contenida en dicha inscripción, por tanto solicite copias certificadas de todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil, donde el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ demanda del suscrito CARLOS CAMPUZANO ROTHES la Usucapión o prescripción positiva, dentro del expediente número 621/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mismas que se agregan a la presente como ANEXO NUMERO TRES; constancias de las cuales se desprende que el señor CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, proporcione un domicilio para que fuera emplazado y llamado a juicio, domicilio que bajo protesta de decir verdad jamás a pertenecido al suscrito, y de las mismas se desprende que el suscrito contesto la demanda allanándose por completo a la misma y que compareció una persona distinta al suscrito a ratificar ese allanamiento, circunstancia que se observa de las actuaciones a fojas 16, porque la firma que calza no es la mía, tan es así que la firma difiere a simple vista, sin la necesidad de ser analizada por un perito experto en la materia.

Consecuentemente al acordar el Juez de dicho allanamiento se previene al demandado para que comparezca a ratificar el contenido y firma; por lo que en fecha 10 de diciembre del año 2013, comparece a ratificar el allanamiento de nueva cuenta una persona distinta al suscrito, ya que de la copia exhibida como identificación se observan rasgos físicos distintos a los del suscrito, asimismo la firma estampada en dicha comparecencia es diferente, por lo que se concluye que el juicio es fraudulento, tal y como se acredita con mi credencial de elector que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO, y que al hacer una comparación a simple vista de la credencial de elector, con la que se identifiqué la persona que compareció a ratificar el allanamiento y mi CREDENCIAL DE ELECTOR, se puede apreciar que son discordantes. En cuanto a lo demás actuado en el mencionado expediente, y una vez cumplidas las etapas procesales del juicio, en fecha 16 de diciembre de 2013, el C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó sentencia, la cual en sus puntos Resolutivos Segundo Tercero y Cuarto a la letra refieren lo siguiente:

“...SEGUNDO.- Se declara que la usucapión se ha consumado a favor de CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, quien ha adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (uno) Manzana 20 (vigésima) del Fraccionamiento Pilaes, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie medidas y colindancias han quedado precisadas en el presente fallo.

TERCERO.- la presente declaración le servirá de título de propiedad y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, una vez que case ejecutoria.

CUARTO.- Se ordena al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda al cumplimiento de lo anterior, a colocar la nota de cancelación total al margen del registro existente a nombre del demandado CARLOS CAMPUZANO ROTHES.”

Dicha sentencia causó ejecutoria en fecha 23 de enero de 2014, es por tal motivo que en la presente se demanda la declaración judicial de nulidad absoluta y de pleno derecho del procedimiento judicial concluido, así como del acto, por el cual el C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, manifiesta dentro del procedimiento judicial citado, que cuenta con título legal para acreditar la posesión y propiedad del bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado “Los Pilaes”, Municipio de Metepec, Estado de México; el que sin lugar a dudas es por demás fraudulento en todas sus partes, como lo manifesté en un principio nunca le vendí el inmueble de mi propiedad al C. CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ. Por lo que posteriormente la sentencia dictada en el juicio de usucapión en mi contra, al ser inscrita en el Instituto de la Función Registral en fecha 06 de marzo de 2014, en la que consta la protocolización del juicio de usucapión o prescripción positiva, sobre el inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado “Los Pilaes”, Municipio de Metepec, Estado de México, derivada del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el expediente número 621/2013, de la que se desprende como titular registral CARLOS CAMPUZANO ROTHES y como adquirente a CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ, vulnera mis derechos de posesión ya que en primer lugar, verdaderamente nunca fui oído ni vencido en juicio y las actuaciones que se desprenden del multicitado juicio son por demás fraudulentas, ya que la persona que compareció a dicho juicio como demandado, no es el suscrito.

4.- Al verificar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; me percate de que aunado a la inscripción de las diligencias del juicio de usucapión a favor de CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, existen diversas inscripciones de compraventa a favor de terceras personas, las cuales como consecuencia de lo manifestado anteriormente, resultan de igual forma nulas y nullos los actos de compraventa realizados con posterioridad a la realizada por el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ, tal es el caso de la inscripción de la escritura 6,859 de fecha 20 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedor el C. CRISTIAN JESÚS GOMEZ RAMIREZ y como compradora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES; y de la inscripción de la escritura 7,689 del volumen 109, de fecha 07 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 162 del Estado de México, Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, en la que consta la compraventa que celebran como vendedora la C. VICTORINA PEDRAZA TORRES y como compradores JUAN

CARLOS, CLAUDIA LORENA y MONICA de apellidos ARTEAGA PANTOJA; de las cuales se agrega COPIAS CERTIFICADAS como ANEXOS NUMEROS CINCO Y SEIS.

5.- Solicitando a su Señoría con fundamento en el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, tenga a bien ordenar la ANOTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA, mediante oficio que se sirva girar al Instituto de la Función Registral del Estado de México; con la finalidad de que el Registrador tenga conocimiento de la misma y suspenda cualquier acto que se realice sobre el bien inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, Lote 1 (Uno), Manzana XX (vigésima), del Fraccionamiento denominado "Los Pilares", Municipio de Metepec, Estado de México; hasta en tanto se resuelva en definitiva el presente juicio. Asimismo con fundamento en el artículo 1.139 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicito a su Señoría se de vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado a efecto de darle a conocer los hechos delictuosos en que han incurrido los hoy demandados.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA PARTE DEMANDADA CRISTIAN JESUS GOMEZ RAMIREZ PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE LO REPRESENTA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS OCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/10/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4909.- 13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JULIO VÍCTOR PÉREZ ESPINOZA expediente 510/2002, Secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: Ciudad de México a nueve de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta "(...)" como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por precluido su derecho para hacerla con posterioridad, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código Adjetivo Civil se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el Perito de la parte actora, asimismo y como lo solicita con apoyo en los artículos 511, 566, 567, 570, 572 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el ubicado en: Vivienda "A" del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial dieciséis de la calle de Bosques de Eucaliptos, edificado sobre el lote veintitrés, de la manzana catorce, del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social

denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en la Escritura Pública base de la acción, y para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad de México y el Periódico el Heraldito de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$731,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), que resultado del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar por dos veces, los edictos en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DÍAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción "(...)", Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe.-DOY FE.-Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

4891.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE.

ANTONIO ROMERO PRADO, han promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 721/2017, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de: MARIA CONCEPCION MEZA GARCIA, LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE., la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

**PRESTACIONES**

A.- La declaración en Sentencia Definitiva de que la USUCAPIÓN, se ha consumado y eh adquirido por ende la propiedad del inmueble denominado no consta, ubicado en MANZANA "3-B", LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave

catastral 121- 05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio y con el contrato base de la acción que adjunto a la presente en originales, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con el lote doce.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros veinte centímetros, con la calle Halcón.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros quince centímetros, con los lotes Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y siete y Cincuenta y ocho.

AL SUR.- en treinta y ocho metros veinte centímetros, con lote nueve.

Con una superficie de mil trecientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetro cuadrados.

B.- La cancelación y tildación de la inscripción hecha a favor de las C. C. Lucía Kim Lee, Viula Kim de Novoa y Elia Kim Lee, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, sobre el bien inmueble objeto de la presente controversia.

C.- La Señora MARIA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA el reconocimiento de la operación de compraventa del inmueble materia de la Litis de fecha DIEZ de FEBREO del año DOS MIL DIEZ, así como también el hecho de que este me dio la posesión jurídica, física y material del mismo al momento de la celebración del contrato privado de compraventa que se encuentra agregado a este libelo.

D.- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la Sentencia Definitiva, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, respecto de los inmuebles que se detalla en la prestación primera de este escrito con la superficies y colindancias que se mencionan y que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas como si se insertaran a la letra, a fin de que la misma me sirva como título legítimo de propiedad.

#### HECHOS

I.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad, a su Señoría que desde el día DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ y hasta la fecha tengo la posesión a título de propietario del inmueble, denominado no consta propiedad, ubicado en MANZANA "3-B", LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121-05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- en treinta y nueve metros veintisiete centímetros, con el lote doce.

AL PONIENTE.- en treinta y cinco metros veinte centímetros, con la calle Halcón.

AL ORIENTE.- en treinta y cinco metros quince centímetros, con los lotes Cincuenta y cinco, Cincuenta y seis, Cincuenta y siete y Cincuenta y ocho.

AL SUR.- en treinta y ocho metros veinte centímetros, con lote nueve.

Con una superficie de mil trecientos setenta y cuatro metros cuarenta y un decímetro cuadrados.

II.- Cabe mencionar que el suscrito adquirí el inmueble en un precio de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) tal y como se desprende de la cláusula siete del contrato privado de compra venta celebrado en fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ con la Señora MARÍA CONCEPCIÓN MEZA GARCÍA, en calidad de propietario, firmado ante la presencia de los testigos MAURO ROMERO PRADO Y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes, me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno, del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta el suscrito desde el año DOS MIL DIEZ con las condiciones exigidas por la Ley para prescribirla a mi favor, lo cual acredito con documento original del referido contrato para los efectos legales a que haya lugar como ANEXO 1.

III.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a esta demanda, del inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Cuautitlán México, Estado de México a favor de Lucía Kim Lee, Viula Kim de Novoa y Elia Kim Lee y el que nunca se ha cancelado a favor de otra persona, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida Número 197, Volumen XI (ONCE ROMANO) y con número de folio real electrónico 00233148, mismo que presento en original como ANEXO 2.

IV.- El inmueble que se ha descrito y que es motivo del presente juicio, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y HASTA LA FECHA, posesión que ha cumplido con los siguientes atributos: en forma pacífica, continua, pública de buena fe, a título de dueño e ininterrumpidamente y para tal efecto he realizado mejoras por cuenta de mi propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley, ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, como le consta a los C. C. MAURO ROMERO PRADO Y RICARDO ZARATE GONZÁLEZ, a quienes me comprometo a presentar ante su Señoría en el momento procesal oportuno.

En efecto, la legislación sustantiva define a la usucapición como un medio de adquirir la propiedad del bien mediante la posesión de los mismos durante el tiempo y son las condiciones establecidas por la Ley, determinando que la posesión se haga en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y durante más de cinco años cuando se haga de buena fe. De lo anterior se advierte que la posesión requerida para la usucapición debe estar investida de dos factores: El primero, el ánimo de dominio que implica además el hecho material de la detentación, la intención de manejarse como dueño; el segundo que la esté exenta de vicios como la discontinuidad, la violencia, la clandestinidad y el equívoco. Finalmente debe señalarse que el efecto del ejercicio de la acción de usucapición siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que exige la Ley Sustantiva Civil, es otorgar al poseedor el carácter de propietario.

V.- En virtud de que mi posesión existe y ha existido desde el DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, fecha en que compre el inmueble denominado no consta, ubicado en MANZANA 3 B, LOTE 11, COLONIA FRACCIONAMIENTO "LAGO DE GUADALUPE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CONOCIDO por el Municipio de Cuautitlán Izcalli como: Calle HALCÓN Y JILGUEROS, sin número, Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal y como se acredita en la Manifestación Catastral, expedida por la Tesorería Municipal, del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, con número de clave catastral 121- 05-195-55-00-0000, de fecha quince de mayo del año dos mil diecisiete, emitidos por el citado Municipio, mismo que pretendo usucapir y que ha quedado plenamente identificada, en consecuencia ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPIÓN, respecto del inmueble materia del presente, por lo tanto me he convertido en propietario del mismo por el transcurso del tiempo señalado por ley por lo que solicito a

su Señoría que en la resolución que se dicte en el presente asunto, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se haga la inscripción respecto del inmueble referido a nombre del suscrito.

Por lo que se procede a llamar a juicio a LUCIA KIM LEE, VIULA KIM de NOVOA y ELIA KIM LEE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2173-A1.- 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP: 520/2002.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R. L DE C V. ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL, S. A. DE C .V. en contra de GABRIEL ZAMORA GONZÁLEZ y MARIA VICTORIA RONQUILLO SALGADO DE ZAMORA expediente 520/2002. El C Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "DEPARTAMENTO "B" UBICADO EN EL CONJUNTO MARCADO CON EL NUMERO TRECE-B DE LA CALLE CISNE CONSTRUIDA EN EL LOTE 5, DE LA MANZANA CATORCE, DEL FRACCIONAMIENTO "RINCONADA DE ARAGÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 48.49 M2", Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en la inteligencia de que servirá de base para dicho remate la cantidad de \$369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación, obtenida del avalúo actualizado de la perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en el periódico "EL PAIS", en la Tesorería de la Ciudad de México, y en los tableros de este Juzgado por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado de la entidad del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-MÉXICO, D. F., a 18 de octubre de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA.

4883.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NÚM. 521/2002.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RODRÍGUEZ RAMÍREZ JOSÉ LUIS, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dicto dos autos y una Audiencia que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a cuatro de Septiembre del año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos... para que tenga verificativo de remate en segunda almoneda se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintisiete de junio en curso por lo que hace a su publicidad, lo ordenado en diligencia de fecha veintiocho de agosto del mismo año y contenido de esta resolución...-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiocho de Agosto del año dos mil diecisiete, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA... LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTA AUDIENCIA.- LA SECRETARIA CERTIFICA que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente y se hace constar que no existe promoción pendiente de acuerdo. LA C. JUEZ ACUERDA... LA SECRETARIA CERTIFICA... Ténganse por hecha la certificación que antecede y toda vez que las publicaciones se llevaron a cabo en los términos ordenados mediante acuerdo de fecha veintisiete de junio en curso, se procede a la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA almoneda que nos ocupa, y se concede media hora para recibir postores... LA SECRETARIA CERTIFICA: que ha concluido los treinta minutos concedidos para admitir postores, sin que haya comparecido postor alguno... la parte actora por voz de su apoderado legal solicita se señale segunda subasta de dicho inmueble con la reducción del veinte por ciento de la cantidad que sirva de postura legal. LA C. JUEZ ACUERDA.- vistas las manifestaciones que anteceden a más de que no comparece postor alguno a esta diligencia, como lo solicita la parte actora por voz de su apoderado legal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la ejecución se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, con la reducción esta última del veinte por ciento de ese valor, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose preparar... -----

Ciudad de México, a veintisiete de Junio año dos mil diecisiete.- Agréguese a sus autos... se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado ubicado en CALLE RANCHO LA PRESA, MANZANA 39, LOTE 5, VIVIENDA 22-A, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se convoca postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en la tesorería de la ésta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos

terceras partes de esa cantidad.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos en los estrados de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas o su Análoga y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual.- Proceda el personal de apoyo a elaborar el exhorto y edictos... -----  
-----LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A",  
LIC. LOURDES RUBI MIRANDA IBÑAEZ.-RÚBRICA.

4884.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES PARA REMATE.

Que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de GUTIERREZ BETANZOS TANYA NAYELI y JOSÉ ALBERTO DAVILA TORRES, expediente 564/2010, El C. Juez Décimo Octavo de lo Civil dicto varios autos que en su parte conducente dicen:: Ciudad de México, diez de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 564/2010 el escrito del apoderado de la parte actora....., para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído dictado en audiencia de doce de septiembre último, visible a fojas 515 a 517 del glose, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE... ""...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados en el expediente número 564/2010, para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO...""...respecto del inmueble hipotecado identificado como EL DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO SETENTA Y NUEVE, DE LA CALLE ACUEDUCTO DE TENAYUCA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN BARTOLO TENAYUCA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, cuyas características obran en autos...""...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorera de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$475,200.00(CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las

labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado, así como que en términos de la cláusula cuarta del convenio de colaboración entre esta Institución y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el supuesto de que el Juez exhortado resulte incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente, para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Con lo que concluye la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas del día de la fecha, que firman las comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda y C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe. Doy fe.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4893.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al VIA DE APREMIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALMA ESPERANZA ROSSETTE AGUILAR Y JOSÉ MANUEL SALAZAR LETECHIPIA, expediente 439/2013, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, ordenó, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 439/2013, el escrito de cuenta la parte actora, como se pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble materia del convenio ubicado en: VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON LA LETRA B DEL LOTE CONDOMINIAL "S", DE LA MANZANA 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LOS ALAMOS" EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO BOULEVARD DE LOS ALAMOS NÚMERO 1, MANZANA 20, LOTE 5, CASA B, FRACCIONAMIENTO LOS ALAMOS EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS

DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo el precio de avalúo, presentado por la parte actora, y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, podrá pedir que se le adjudique el inmueble por el precio que sirvió de base para el remate, atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el tribunal superior de justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaría de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 06 de Octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

4880.- 10 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. 1010/2009.

En los autos del expediente número 1010/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ MANUEL CORTES HERNÁNDEZ y MARIA DEL CARMEN SALAZAR MONTES DE OCA DE CORTES, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, en la Ciudad de México, señaló las DOCE HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DEL

FERROCARRIL NÚMERO 113, CONJUNTO HABITACIONAL O FRACCIONAMIENTO LOS REYES IZTACALA (HOGARES FERROCARRILEROS), MANZANA XVI, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.72 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-Ciudad de México, a 18 de octubre de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4874.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

Por medio de EDICTOS se emplaza a la demandada SARA GALINDO ROSAS en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó en el expediente 713/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA promovido por ALFREDO FLORES RODRÍGUEZ en su carácter de albacea a bienes de ISAAC FLORES OLIVOS contra SARA GALINDO ROSAS Y LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA LA TIERRA, a quienes le demanda la NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,715 (quince mil setecientos quince) inscrita al doce (12) de octubre de dos mil (2000) en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, bajo la partida 48 (cuarenta y ocho) foja nueve (09) frente del libro primero, sección primera, volumen 307 de títulos, lo cual demuestra con la copia literal certificada expedida el treinta y uno de julio de dos mil catorce. Que en fecha doce (12) de agosto de dos mil, celebros contrato de compraventa la Comisión para la Regularización de la Tenencia de Tierra como vendedora y la Señora Sara Galindo Rosas como compradora, respecto del terreno identificado como lote 23, manzana 34, Zona 2, perteneciente al Ex Ejido de Chalco II Municipio de Chalco, México (antes lote 10, manzana 5, Besana Vaquerías del solar 59, ubicado en calle Mixtecas, Colonia Culturas de México perteneciente al Municipio de Chalco, México), cuya compraventa se reclama su nulidad. Asimismo la declaración judicial de que el terreno conocido como Lote 10, Manzana 5, Besana Vaquerías del Solar 59, ubicado en Calle Mixtecas Colonia Culturas de México, perteneciente al Municipio de Chalco, México, es el mismo al que se identifica como Lote 23, Manzana 34, Zona 2, perteneciente al Ex Ejido de Chalco II, del Municipio de Chalco, México, así también la confirmación judicial de la posesión que tiene la sucesión actora respecto del predio requerido y pueda obtener la escritura correspondiente.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, HACIÉNDOLE SABER A DICHO ENJUICIADO QUE DEBERÁ DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DE VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- RÚBRICA.

4720.-1, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 737/2017, promovido por OTNIEL CESAR VILLAR SANABRIA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO DEL POBLADO DE SAN LUCAS TUNCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.00 MTS Y COLINDA CON BESANA ACTUALMENTE CON LA SEÑORA ALEJANDRA SANABRIA CARRASCO, AL SUR 14.00 MTS: CON ALEJANDRA SANABRIA CARRASCO, AL ORIENTE: 32.51 CON CRISTINA RAMOS ACTUALMENTE RAMON BARRON RAMOS; AL PONIENTE 32.51 MTS CON PASCUAL ESCURTIA, ACTUALMENTE ROBERTO ESCUTIA GARCIA, Con una superficie aproximada de 455.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 25/10/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

5037.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 240/2012 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSÉ ANTONIO MUNGUÍA FLORES endosatario en procuración de MARY CRUZ FIGUEROA MENDIETA, en contra de GERARDO MANUEL DÁVILA HERRERA, y NORMA MARÍA TERESA LARA BUCIO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan LAS DIEZ HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate en el presente juicio respecto del inmueble embargado en autos ubicado en CALLE LEONA VICARIO 619 PONIENTE, CASA 26 B, CONJUNTO RESIDENCIAL BALMORAL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con los siguientes datos registrales folio real electrónico 00008381, clave catastral 1030118408020026 antecedentes registrales son: libro primero sección primera, volumen 308 a foja 110, con fecha seis de agosto de 1991, partida 939-5890, siendo la postura legal para su remate la cantidad DE TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N, en que fue valuado por el perito tercero en discordia, designado en el presente asunto, por lo que háganse las publicaciones de ley por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, convóquese postores y cítese personalmente a los sentenciados en el domicilio señalado para su emplazamiento.-DOY FE.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5016.-17, 23 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 820/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELIPE ROJAS MORALES, en términos del auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en San Martín Toltepec, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.60 METROS CON EJIDO DE SAN MARTIN TOLTEPEC, ACTUALMENTE CON JOSE GUADALUPE ROJAS SANTANA, SERVIDUMBRE DE PASO, Y CON EL SEÑOR CARLOS VIELA; AL SUR: 18.60 METROS, CON ARMANDO NEYRA CHÁVEZ, ACTUALMENTE JOSE MANSUR QUIROGA; AL ORIENTE: 196.40 METROS, CON LUISA ROJAS GERVACIO, ACTUALMENTE FELIPE ROJAS MORALES; AL PONIENTE: 185.55 METROS, CON TRINIDAD ROJAS GERVACIO, CON UNA SUPERFICIE DE 3,250.64 METROS CUADRADOS, para acreditar que el inmueble descrito lo adquirió desde el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y siete de la señora Julia Gervacio Vda. De Rojas, por contrato privado de compraventa, con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a 14 de noviembre de 2017.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

5031.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1401/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por DULCE MARÍA HERNÁNDEZ VALDEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado EN EL POBLADO DE PORFIRIO DIAZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.60 METROS, COLINDA CON ABRAHAM HERNANDEZ VALDEZ; AL SUR: 11.60 METROS, COLINDA CON LA CALLE HIDALGO; AL ORIENTE: 16.70 METROS, COLINDA CON ABRAHAM HERNANDEZ VALDEZ; AL PONIENTE: 16.70 METROS COLINDA CON ROBERTO HERNANDEZ MENDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 193.72 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que se hace valer; y que por proveído de treinta de octubre de dos mil diecisiete, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de octubre del dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

5047.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente número 1383/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por LUIS CHACON VILLICAÑA, respecto del terreno que se encuentra ubicado en manzana La Mora, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 20.0 metros colinda con Julio Pérez González actualmente Lourdes Vidal Hermenegildo; AL SUR: 26.70 metros colinda con carretera actualmente calle "Puente Viejo"; AL ORIENTE: 46.80 metros colinda con Julio Pérez González, actualmente Rogelio Vidal Hermenegildo y AL PONIENTE: 15.10 metros colinda con Epifanio Cecilio Alberta, 11.90, 7.25, 5.0, 16.60 metros con Héctor Chacón Villicaña. Con una superficie aproximada de 940.70 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "...HECHOS: 1.- En fecha QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS, celebré contrato privado de compra venta con el C. JULIO PÉREZ GONZÁLEZ, respecto de un terreno ubicado en manzana la Mora, Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México...4.- A efecto de justificar la posesión que tengo a mi favor del inmueble materia del presente, adjunto el interrogatorio bajo el cual deberán ser examinados los testigos de nombres FERNANDO CHACON VILLICAÑA, JAIME CHACON VILLICAÑA y JUVENTINO FLORES GUADALUPE, quienes tienen su domicilio en conocido Dongú, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México...5.- Por carecer el suscrito de título de propiedad con antecedente registral acudo a esta instancia a efecto de que mediante los trámites correspondientes se me declare legítimo propietario del citado inmueble...". Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto: treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-  
 Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-  
 Rúbrica.

5048.- 17 y 23 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - RIGOBERTO GUZMÁN ALCANTAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1168/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA JUAREZ PONIENTE, BARRIO DE ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.60 metros con AVENIDA JUÁREZ, AL SUR: 12.60 metros con RICARDO MÁRQUEZ MARCIAL, AL ORIENTE: 35.18 metros con EMILIO TREJO BORJA, AL PONIENTE: 35.61 metros con ELSA BORJA MORALES, con superficie total aproximada de 445.68 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-  
 Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2213-A1.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 970/2017.

IGNACIO OLIVO GUTIERREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: ANTERIORMENTE EN EL PARAJE DENOMINADO "CASA SOLA", CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE SUAREZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA 21 DE MARZO, SIN NUMERO, COLONIA VICENTE SUAREZ, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.73 METROS Y LINDA CON JOSE GUADALUPE BALTAZAR DE LA LUZ MORA; AL PRIMER SUR: 13.74 METROS Y LINDABA CON SAMUEL REYES, ACTUALMENTE CON CAROLINA RODRIGUEZ SARABIA; AL SEGUNDO SUR: 19.23 METROS Y LINDABA CON SAMUEL REYES ACTUALMENTE CON CAROLINA RODRIGUEZ SARABIA; AL ORIENTE: 17.55 METROS Y LINDABA CON CERRADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON CERRADA VEINTIUNO DE MARZO; Con una superficie de 212.93 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, de SAMUEL REYES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

5025.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1249/2017.

MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), del inmueble denominado "SOLAR VERTIDEROS", ubicado actualmente en Avenida Francisco Villa sin número, Barrio la Planada, Municipio de Coyotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA FRANCISCO VILLA; AL SUR: 26.00 METROS Y LINDA CON CALLE PUBLICA; AL ORIENTE: 96.00 METROS Y LINDA CON MAURICIO FLORES, AL PONIENTE: 100.00 METROS Y LINDA CON ARISTEO GALVAN; Con una superficie de 2577.40 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, de FELIPE SOLANO IGLESIAS.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-CUAUTITLÁN, MÉXICO A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GABRIELA GARCIA PEREZ.-RÚBRICA.

2207-A1.-17 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

En el expediente marcado con el número 426/2017, promovido por ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA demandando en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) a los señores POLO GONZALEZ y PABLO ESQUIVEL CUATE, las siguientes PRESTACIONES: A). La declaración judicial de que se ha consumado el usucapion a favor del promovente ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, y por ende me he convertido en propietario, respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las medidas y colindancias que debidamente se describirán en el capítulo de hechos correspondientes. B). La inscripción a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en razón de la declaración judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapion sobre el inmueble objeto del presente juicio que nos ocupa. C). El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, en el caso de oposición temeraria o de mala fe por parte del ahora demandado. HECHOS: 1. A partir del día diez de enero del año de dos mil diez, soy propietario del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que se detallan en la Oficina registral de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el declarante. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorio Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Leandro Sevin. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra hoy por hoy inscrito a favor del Señor POLO GONZALEZ, ante la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 04/04/1940, VOLUMEN 10, LIBRO DE INDICE DE CONTRATOS, SECCION PRIMERA 5109-000, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 314950, tal con esas medidas y colindancias antes descritas y tal cual se encuentra en el Certificado de Inscripción original de fecha del día seis del mes abril del año dos mil diecisiete, expedido por la licenciada ISIDRA NAVA ROMERO, en su carácter de Registrador de la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2. En fecha diez de enero del año dos mil diez, el suscrito en mi carácter de "EL COMPRADOR", celebré contrato privado de compraventa con el señor PABLO ESQUIVEL CUATE en su calidad de "EL VENDEDOR", respecto del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, Estado de México con las medidas y colindancias actuales descritas enseguida: AL NORTE: 127.00 metros y colinda con el C. Juan Bernal Puerta. AL SUR: 122.00 metros y colinda con el C. Honorato Esquivel. AL ORIENTE: 49.00 metros y colinda con el C. Florentino Cuate. AL PONIENTE: 48.30 metros y colinda con el río Tejalpa. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,056.92 METROS CUADRADOS. Dicho contrato privado de compraventa se celebró ante la presencia de los señores TERESA PEREZ MEJIA Y JOSE FELIX SALVADOR ESQUIVEL CUATE, mismos que fungieron y firmaron como testigos. 3. El suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA disfruto en posesión pacífica, continua y pública, en concepto de propietario del inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, a partir del día diez de enero del año dos mil diez, y en consecuencia, tengo poco más o menos de SIETE AÑOS disfrutándolo, en razón de haberme otorgado y entregado el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, la posesión a título de propietario el bien inmueble de referencia, como se acreditara en el momento procesal oportuno con los testimonios de los señores C. ENRIQUE RAMIREZ MALVAEZ, C. FRANCISCA MONTES NUÑEZ, Y DENIS PAOLA GONZALEZ RUEDA quien tiene el primero su domicilio particular en calle Adolfo López Mateos sin

número en el Barrio de la Veracruz, la segunda en mención en calzada la Huerta, Colonia Trasfiguración, San Cristóbal Tecolilt, y por último en mención con domicilio en 21 de Marzo sin número, en San Cristóbal Tecolilt, todos en el municipio de Zinacantepec, Estado de México; declarantes que les consta mi posesión sobre el inmueble multicitado, cumpliendo con lo previsto en los artículos 910, 911 y 912 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 4. Con el fin de lograr la regularización legal y jurídica del terreno denominado "CALICANTO", ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, Estado de México, así como su inscripción en la Oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito ALEJANDRO ESQUIVEL AVILA, ocurro en la vía y forma propuesta a efecto de que se me declare como propietario por usucapion respecto del inmueble descrito en el hecho marcado con el numeral uno, y posterior a ello, se ordene al titular de la oficina Registral de la ciudad de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, realice la inscripción de la sentencia definitiva en acatamiento a lo establecido en el artículo 933 del abrogado Código Civil del Estado de México de aplicación al caso. 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A USTED, que desconozco su domicilio y paradero del C. POLO GONZÁLEZ, además que también desconozco el segundo apellido, motivo por el cual, con fundamento en los artículos 1.181, párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, en relación con el 135, apartado número 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; sírvase girar atentos oficios al Director de Seguridad Pública y Tránsito, Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México; al Vocal del Registro Federal de Electores y; al Director General de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; a efecto de que se investigue en forma exhaustiva el domicilio del ahora demandado; a efecto de que sea citado y emplazado; al presente juicio. 7. Tomando en consideración que el señor PABLO ESQUIVEL CUATE, me vendió el terreno en mención, por lo tanto solicito que sea citado y emplazado al presente juicio, en su carácter de LITISCONSORTE, para que manifieste lo que a su derecho convenga; quien tiene su domicilio en Avenida Tejalpa número 132, en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México. 8. Ya que el inmueble motivo del presente juicio que nos ocupa, se encuentra ubicado en San Cristóbal Tecolilt, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; en términos del artículo 1.42 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, es competente este órgano jurisdiccional para conocer del presente juicio. 9. Es de destacarse que el inmueble motivo del presente juicio, no presenta algún tipo de gravamen, ni se encuentra registrado en el Municipio, no cuenta con ninguna clave catastral, ni servicio público alguno, pues destacarse que es un terreno de campo y de cultivo en el cual he ejercido actos de dominio; tal y como lo justifico con los testimonios de las personas antes mencionadas.

Se ordena emplazar al demandado POLO GONZALEZ mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4695.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionario CCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDWIN LUNA ROSAS y PATRICIA TUTULY VAZQUEZ LOPEZ expediente número 1074/2007, el C. JUEZ QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha dictado dos autos que a su letra dice: En la Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de ANTONIO MORENO CATALÁN apoderado de la apoderada de la cesionaria a quien se tiene por hechas sus manifestaciones, atento a las misma toda vez que solicita se señale nueva fecha de audiencia para llevar a cabo el remate ordenado en autos, en consecuencia se priva de sus efectos la fecha de audiencia a que se refiere el proveído de fecha trece de septiembre del año en curso. Como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar el remate como esta ordenado en auto de fecha trece de septiembre del año en curso.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

En la Ciudad de México, a trece de septiembre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de ANTONIO MORENO CATALAN apoderado de la apoderada de la cesionaria. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE CIRCUITO REAL DE COAHUILA MANZANA QUINCE LOTE TRECE, VIVIENDA CASA "A" FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO REAL DE COSTITLAN II, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO MILENIO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos. En términos de lo que previene el artículo 109 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se pone a disposición del promovente el exhorto antes mencionado. En términos del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez; y en base a la cláusula cuarta se hace del conocimiento del Juez exhortado que: Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se autoriza al juez exhortado para que, de resultar no de su competencia por razón de territorio o cuantía

pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, En términos de la circular número 78/2009, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución de los exhortos que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este JUZGADO QUINCUGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto. Se hace del conocimiento de las partes que para una mejor identificación del expediente el rubro correspondiente a la parte actora en la carátula deberá quedar como sigue: HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER hoy su cesionaria CCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE gírese oficio a la OFICIALÍA DE PARTES COMÚN CIVIL, CUANTÍA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO para hacerle de su conocimiento el rubro correcto de la parte actora.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.-DOY FE.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES  
Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL  
PLAZO.-Ciudad de México a 20 de octubre de 2017.-C.  
SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ  
JIMENEZ.-RÚBRICA.

4892.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CONTRA BAEZA OROPEZA REGINO ROBERTO Y OTRA EXPEDIENTE 897/2007, LA C. JUEZ QUINCUGESIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE:--  
-----Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en los proveídos de once de septiembre y seis de octubre ambos del año en curso, debiendo girar el exhorto ordenado en el primer proveído al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, facultándolo para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia solicitada.....  
..... Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto en los artículos 84 del Código de Procedimiento Civiles para la Ciudad de México, se procede a aclarar el proveído de fecha once de septiembre del año en curso, toda vez que por un error mecanográfico se asentó incorrectamente la cantidad que sirve de base para el remate, siendo lo correcto: "...sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$312,200.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)...., aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes, quedando intocado el

resto del proveído antes referido, en la inteligencia que el presente acuerdo deberá formar parte integrante del proveído de referencia y todas las reproducciones que de él se obtengan para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia, elabórese de nueva cuenta los edictos ordenados en auto de veinticuatro de agosto del año en curso.....Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora como lo solicita y por así corresponder al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO DOS DE LA MANZANA OCHENTA Y TRES, LOTE DIECISÉIS DIAGONAL DIECISIETE, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE LIMONEROS, CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIUNO Y VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán que autoriza y da fe.- CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-RÚBRICA.

4902.-13 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R. L. DE C. V. COMO CESIONARIO DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de ZAMORA RUBIO IRMA y ENRÍQUEZ DEL VALLE DAVID MANUEL, expediente número 234/2002, el C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por autos dictados con fechas cinco de octubre, veintidós y veintinueve ambos de agosto todos del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en INMUEBLE NUMERO DOS "P.B" DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS, DE LA CALLE PRADOS DEL ROBLE, EDIFICADO SOBRE EL LOTE DE TERRENO DIECISIETE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADOS DE ARAGÓN" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un predio de avalúo por la cantidad de \$709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

4894.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/253936, en contra de JOSÉ VICTORINO CHÁVEZ Y MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MANJARREZ expediente Número 380/2011, el C. Juez dicto varios autos de fechas VEINTIUNO Y VEINTIDÓS DE JUNIO, SIETE DE JULIO TODOS DE DOS MIL DIECISÉIS, VEINTISÉIS DE JUNIO, DIEZ, TRECE DE JULIO Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE EN LOS QUE SE ORDENA LO SIGUIENTE.

"... Visto el estado de los autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE...". Respecto del bien inmueble Ubicado en: LA VIVIENDA B, DE LA CALLE DE PASEO DE TEJOCOTES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16, DE LA MANZANA 88, CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SANTA TERESA III" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$170,000.00 M.N., (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado correspondiente a la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido..."

"...Asimismo deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO..."

"...tomando en consideración que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, por lo tanto librese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..."- CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE OCTUBRE DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4863.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de MARIA GUADALUPE MARTINEZ HERNANDEZ, expediente 366/2002, EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

A sus autos el escrito de la parte actora, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble HIPOTECADO, y consistente en un inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO DEL EDIFICIO "A", EL ESTACIONAMIENTO QUE LE CORRESPONDE QUE ES EL NUMERO TREINTA Y OCHO DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ NUMERO CUARENTA Y CINCO EN LA COLONIA JESÚS DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el tablero de avisos del Juzgado y en el de la Tesorería del Distrito Federal, y para ese efecto gírese oficio a dicha dependencia y en el Periódico "EL HERALDO", sirve de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo RENDIDO POR EL PERITO DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma, y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito Juez, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este Juzgado ordene se publique el edicto en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los Juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO-DOY FE.

Hágasele saber a los posibles licitadores que, para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la postura legal sin cuyo requisito no serán admitidos.

DEBIENDOLE DE PUBLICARSE POR TRES VECES dentro de nueve días, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado "EL HERALDO".-CIUDAD DE MEXICO OCTUBRE 10 DE 2017.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

4890.-10, 16 y 23 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Emplazamiento a: JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ.

Se les hace saber que en el expediente 605/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por ALFONSO NAVARRO MÁRQUEZ en contra de JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, el veintiocho de octubre de dos mil diez se admitió la demanda planteada y por auto del veintisiete de mayo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN JESÚS SALAS DOMÍNGUEZ y ABRAHAM RAMÓN SALAS DOMÍNGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibidos que si transcurrido dicho plazo no comparecen por si, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, también se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la población donde se encuentra dicho juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: 1) El pago de la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos por concepto de suerte principal; 2) El pago de la cantidad de \$3,600.00 tres mil seiscientos pesos por concepto de intereses ordinarios a razón del 6% mensual; 3) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de celebrado el convenio y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; 4) El pago de la cantidad de \$1,200.00 un mil doscientos pesos, por concepto de gastos de administración, según lo establecido en el documento base de la acción; y 5) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos: 1.- Con fecha once de agosto de dos mil ocho, celebre con la demanda convenio de reconocimiento de deuda hipotecaria a mi favor, ante el notario público número quince de Toluca, Estado de México, contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, según escritura número 42,018, vol. 758, otorgada ante la fe del notario, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, documento base de la acción. 2.- Como consta en el contrato citado, entregué a la demandada en calidad de préstamo, la cantidad de \$60,000.00 sesenta mil pesos moneda nacional. 3.- Los demandados se obligaron a devolverme la cantidad recibida y entregada en préstamo en el plazo de un mes y a pagarme los intereses pactados y los intereses moratorios en razón del 8% mensual, hasta la total liquidación del adeudo contraído. 4.- Los demandados garantizaron el pago de la cantidad que recibí en calidad de préstamo y los Intereses respectivos con hipoteca preferente a favor del suscrito sobre el inmueble ubicado en calle Santos Degollado, número veintiséis, de esta ciudad de Toluca, Estado de México, como se desprende de la cláusula quinta del instrumento notarial que ahora exhibo como base de la acción, misma que se encuentra registrada bajo el número a folios del libro primero, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, con el número de partida 65-67- 15743 del volumen 336, de fecha 10 de diciembre del año mil novecientos noventa y dos. 5.- Los demandados ha incumplido sus obligaciones de pagar la cantidad que recibí como préstamo y los intereses moratorios y normales.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en el Boletín Judicial.

La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de trece de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4705.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARÍA INES MARTHA TELLEZ BAEZ, Expediente número 687/2015, Obra entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:-----

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil diecisiete.-----

---Agréguese al expediente número 687/2015, el escrito, del apoderado de la parte actora. A lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, ubicado en: AVENIDA DE LOS ROBLES NÚMERO EXTERIOR 19 A, 19 B, NUMERO INTERIOR 301, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOTE 19 A, 19 B, 20 Y 21 VIVIENDA 301, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR CONDOMINIO C, EDIFICIO 1, DEPARTAMENTO UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con valor de \$433,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA JORNADA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy Fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.-RÚBRICA.

4885.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 55/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO relativo al expediente número 55/2004 promovido por BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra de MARTÍN RUÍZ ABREGO Y JANET VARGAS MARTÍNEZ DE

RUÍZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señalo mediante proveído dictado en audiencia de diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete las DIEZ HORAS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS SIN NÚMERO, MANZANA 150, LOTE 37, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN JARDINEZ, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido bajo la absoluta responsabilidad de la parte actora como, LOTE DE TERRENO 37, MANZANA 150, CASA CONSTRUIDA EN LA CALLE GARDENIAS SIN NÚMERO OFICIAL, FRACCIONAMIENTO "HACIENDA OJO DE AGUA", SECCIÓN JARDINES, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se obtuvo de la reducción del veinte por ciento del valor de avalúo, conforme lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

Para su publicación, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN".- CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

4864.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MENCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAMÓN ARANDA GUTIÉRREZ, expediente 135/2012. El C. Juez Mtro. en Derecho FRANCISCO RENÉ RAMÍREZ RODRÍGUEZ, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"... Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día cinco de diciembre del año dos mil diecisiete a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado la casa número cuarenta y nueve, en condominio de la manzana veintitrés lote treinta y tres, de la calle Privada Sin Nombre (actualmente Triomas), número quince, del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "San Francisco Coacalco", comercialmente conocido como "Los Héroes Coacalco I", en el municipio de Coacalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la

subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y a la fecha del remate, igual plazo. Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, líbrese atento exhorto al Juez de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con sede en Coacalco, Estado de México, para que por su conducto y conforme a su legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la legislación de su Estado..."

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 16 de Octubre del año 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

2169-A1.-10 y 23 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SERGIO ARAIZA CHAVEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1117/2017, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO "TRIGOTENCO" SITO EN AVENIDA DE LOS PARAJES SIN NÚMERO, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE (200.75 M2) DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: (27.50 M). VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON JUVENTINO LÓPEZ LUNA.

AL SUR: (27.50 M). VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS Y LINDA CON INÉS HERNÁNDEZ BRITO, ACTUALMENTE CON MARIA DE LUZ CERVANTES URBAN O MA. DE LA LUZ CERVANTES URBAN.

AL ORIENTE: (7.30 M). SIETE PUNTO TREINTA METROS Y LINDA CON AVENIDA DE LOS PARAJES.

AL PONIENTE: (7.30 M). SIETE PUNTO TREINTA METROS Y LINDA CON JUAN CORTÉS ZÚÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (200.75 M2) DOSCIENTOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha once (11) y veinte (20) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5024.- 17 y 23 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 136940/93/2017, La C. LILIA RAMIREZ RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BENITO JUAREZ MAZA 003 LT 67 EN EL BARRIO DE CAHUALCO, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 01.30 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VARGAS NAVARRETE, AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VARGAS NAVARRETE, AL SUR: EN 08.85 METROS Y COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ, AL ORIENTE: EN 26.60 METROS Y COLINDA CON PEDRO LUIS RAMIREZ SANCHEZ, AL PONIENTE: EN 33.15 METROS Y COLINDA CON ELISA RIAÑO ESCALANTE. Con una superficie aproximada de: 268.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 18 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 49107/40/2016, EL C. MARGARITO GUTIERREZ ARELLANO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO FRENTE AL PANTEÓN, EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN CALLE DOLORES, DEL BARRIO DE PUEBLO NUEVO EN COATEPEC, TIANGUISTENCO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.56 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON AMADOR PALACIOS Y PASO DE SERVIDUMBRE DE 3.50 M; AL ORIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON CALLE DOLORES (EL PANTEÓN); AL PONIENTE: 87.30 MTS. COLINDA CON EL C. JESÚS Y MARCIANA DE APELLIDOS VARELA GTZ.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4941.-14, 17 y 23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 134616/87/2016, EL C. MIREYA MONTIEL MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Segunda cerrada de Venustiano Carranza, sin número, Barrio de San Pedro, en el poblado de San Marcos Jilotzingo Municipio de Hueyoxtila, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 18.90 metros con Segunda Cerrada de Venustiano Carranza, Al Sur: En 18.90 metros con Francisco Martínez Hernández, Al Oriente: En 39.48 metros con Propiedad Privada, Al Poniente: En 39.57 metros con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 745.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 127466/40/2016, LA C. JUANA MAURICIO RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Cerrada sin nombre, sin número, Colonia la Asunción, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 14.00 metros colinda con Calle Sin Nombre, Al Oriente: En 15.00 metros colinda con Prop. Eliseo Cárdenas, Al Sur: En 14.00 metros colinda con Prop. Félix Ortiz Mauricio, Al Poniente: En 15.00 metros linda con Prop. Saúl Ortiz Ortega. Con una superficie aproximada de: 210 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 132608/78/2016, LOS C. MARÍA ANTONIA CASTRO CORTEZ y ADÁN VERA HERNÁNDEZ, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Ricardo Reyes Bo. Las Milpas de San Francisco Zacacalco, Municipio Hueyoxtila, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 25.00 metros con María Elena Cruz Reyes, Al Este: En 36.65 metros con Carolina Ramírez Reyes, Al Sur: En 25.90 metros con Calle Ricardo Reyes, Al Oeste: En 43.35 metros con María Elena Cruz Reyes. Con una superficie aproximada de: 1000.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 129335/65/2016, EL C. TERESA FRUCTUOSO LORENZO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote No. 26, Mz No.02, Colonia los Aguiluchos, Secc. Carrizalez (Frac. 3 del lote 15 de la ex Hacienda de Sta. Inés) Municipio Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: En 18.00 metros y linda con lote No. 27, Al Noroeste: En 10.00 metros y linda con Calle Águilas, Al Sureste: En 10.00 metros y linda con lote No. 33, Al Suroeste: En 18.00 metros y linda con lote No. 25. Con una superficie aproximada de: 180.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 131461/70/2016, EL TERESA FRUCTUOSO LORENZO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Lote No. 27, Mz. No. 02, Colonia los Aguiluchos, Secc. Carrizalez (Frac. 3 del lote 15 de la Ex Hacienda de Sta. Inés) Municipio Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: En 18.00 metros y linda con lote No. 28, Al Noroeste: En 10.00 metros y linda con Calle Águilas, Al Sureste: En 10.00 metros y linda con lote No. 32, Al Suroeste: En 18.00 metros y linda con lote No. 26. Con una superficie aproximada de: 180.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 465120/51/2017, El o la (los) C. DULCE AMOR VALDES GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JURISDICCION DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, Municipio de Zinacantepec, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.23 MTS. COLINDA con EDGAR CARBAJAL REYNOSO, Al Sur: 12.23 MTS. COLINDA con OLGA HERNANDEZ MARTINEZ, Al Oriente: 13.57 MTS. COLINDA con BONIFACIO CARBAJAL MARCELLES, Al Poniente: 13.28 MTS. COLINDA con CALLE 21 DE MARZO. Con una superficie de: 164.32 METROS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 07 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5018.- 17, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 122311/27/2016, El C. Alicia González Camacho, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Félix Cuevas, sin número barrio de Santa María del Municipio y Distrito Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.70 metros con Jorge Torres González, Al Sur: En 20.70 metros con Cornelio González Piliado, Al Oriente: En 8.20 metros con Fernando González Piliado, Al Poniente: En 8.20 metros con Calle Félix Cuevas. Con una superficie aproximada de: 169.74 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.- 17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 129333/64/2016, El C. Tomas Cordero Mendoza, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Manzanares sin número Barrio la Plazuela Tlapanaloya perteneciente al Municipio de Tequixquiác, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 96.00 metros y colinda con Adrián Cordero, Al Sur: En 93.00 metros y colinda con Jacinto Cordero, Al Oriente: En 28.00 metros y colinda con Tomas Cordero y Rodolfo Cordero, Al Poniente: En 25.10 metros y colinda con Calle Manzanares. Con una superficie aproximada de: 2,508.98 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.- 17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 134612/85/2016, El C. Juana Flores Rodríguez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado sobre la Calle de Zaragoza sin número en el Barrio de San Miguel perteneciente a San Juan Zitlaltepec Municipio y Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 13.00 metros con el Sr. Víctor Baltazar Mendoza, Al Sur: En 13.00 metros con el Sr. Celedonio Flores Montaño, Al Oriente: En 8.00 metros con el Sr. Celedonio Flores Montaño, Al Poniente: En 8.00 metros con Calle Zaragoza. Con una superficie aproximada de: 104.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 7 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.- 17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 145624/122/2017, La C. Mariana Melo Mendoza, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Crisantemos número 222, Lote número 04, manzana número 04, Colonia Prados de San Francisco, Sección Ampliación Prados de San Francisco, (Fraccionamiento número 08 del Lote 15 del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés, Municipio Nextlalpan, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 10.00 metros y linda con lote Número 03, Al Sur: En 10.00 metros y linda con Calle Crisantemos, Al Oriente: En 18.00 metros y linda con Lote Número 06, Al Poniente: En 18.00 metros y linda con Lote Número 02. Con una superficie aproximada de: 180 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.- 17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146761/136/2017, La C. Maribel Rodríguez Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle Emiliano Zapata Número 11, Colonia Tres de Mayo Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 17 metros con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: En 17 metros con El C. Arturo Rodríguez Cedillo, Al Oriente: En 16 metros con La C. Susana Rodríguez Cedillo, Al Poniente: En 16 metros con El C. Faustino Rodríguez Cruz. Con una superficie aproximada de: 272 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.- 17, 23 y 28 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 145623/121/2017, La C. Rosa María Eloísa Cortez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en 6ta Cerrada de 18 de Marzo sin número, Colonia Centro en el Municipio de Tonanitla Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 9.41 metros con Sexta Cerrada de 18 de Marzo, Al Sur: En 9.37 metros con Cristina Francisco Cárdenas, Al Oriente: En 12.94 metros con Castro Barrera Bernardina, Al Poniente: En 12.84 metros con Lucio Rodríguez Paola. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 146750/128/2017, El C. Alejandro Negrete Rodríguez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en: Calle sin nombre, colonia La Asunción, Santa María Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 11 metros colinda con Calle sin nombre, Al Oriente: En 15 metros colinda con Catalina Ramírez Martínez, Al Sur: En 11 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio, Al Poniente: En 15 metros colinda con Félix Ortiz Mauricio. Con una superficie aproximada de: 165 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 13 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 112557/049/2015, El C. CARLOS NORBERTO QUIROZ ORONZOR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "SAN IDELFONSO" ubicado en CALLE HIDALGO S/N PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LA SRA. SABINA SANTILLAN LAGUNA, AL ORIENTE: EN 20.45 METROS CALLE HIDALGO S/N, AL PONIENTE: EN 20.45 METROS CON EL SR. PABLO SANTILLAN LAGUNA. Con una superficie aproximada de: 306.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 18 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 138337/95/2017, El C. JAVIER GALINDO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 2DA DE PROLONGACION 5 DE MAYO SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 15.70 METROS CON MARCOS POBLANO GONZALEZ, AL SUR: EN 14.75 METROS CON JULIA CLAUDIA ALCANTARA, AL ORIENTE: EN 11.53 METROS CON DIEGO POBLANO GONZALEZ, AL PONIENTE: EN 11.23 METROS CON CALLE 2DA PROLONGACION 5 DE MAYO SIN NUMERO. Con una superficie aproximada de: 173 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 18 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 140223/104/2017, La C. ESPERANZA MAXIMILIANO HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LA MORA, DE RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 17.00 METROS COLINDA CON GELACIO RODRIGUEZ ARENAS, AL SUR: EN 17.00 METROS COLINDA CON CELESTINO MARTINEZ MERCE, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS COLINDA CON CALLE LA MORA. Con una superficie aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 18 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

5053.-17, 23 y 28 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento doce mil novecientos tres, volumen quinientos nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE FERNANDO OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO, a solicitud de los señores JORGE JOSE DE JESUS OCAMPO MONROY (quien declara también acostumbrar a usar su nombre como JORGE OCAMPO MONROY o JORGE OCAMPO), MARIA DEL CARMEN OCAMPO MONROY, MARIA EUGENIA OCAMPO MONROY y MARIA PATRICIA OCAMPO MONROY, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

03 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4905.-13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento doce mil novecientos cuatro, volumen quinientos nueve, de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AMPARO MONROY Y OSORNIO (quien también acostumbraba a usar su nombre como MARIA AMPARO MONROY OSORNIO), a solicitud de los señores JORGE JOSE DE JESUS OCAMPO MONROY (quien declara también acostumbrar a usar su nombre como JORGE OCAMPO MONROY o JORGE OCAMPO), MARIA DEL CARMEN OCAMPO MONROY, MARIA EUGENIA OCAMPO MONROY y MARIA PATRICIA OCAMPO MONROY, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen

conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

03 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 150  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4907.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60882** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Virginia Rojas Hernández (también conocida como Virginia Rojas Hernández de García)**, que otorga el suscrito Notario, a petición **Margarita Patricia, Jessica Eugenia y Rubén Walter de apellidos García Rojas, por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos y la primera de ellas también como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Rubén García y López (también conocido como Rubén García López)**, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 5 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 106  
ESTADO DE MÉXICO

2170-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **87,172** de fecha 17 de octubre del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **HAYDEE AGUILAR MENDEZ**, a solicitud del señor **MARTIN AGUILAR MARTINEZ**, en su carácter de ascendiente directo de la autora de la sucesión, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y del documento que acredita el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 18 de octubre del año 2017.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL  
ESTADO DE MEXICO

2174-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **36,800** firmada con fecha **31 de octubre del 2017**, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor **BLADIMIR RUBIO RAMIREZ**, que otorgaron los señores **MARIA ENRIQUETA BENITEZ GONZALEZ, OMAR VLADIMIR RUBIO BENITES, MARIELA VENONI RUBIO BENITES, ANA LAURA RUBIO BENITEZ, NANCY RUBIO BENITEZ Y CECILIA RUBIO BENITEZ**, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los últimos en su carácter de descendientes en línea directa en primer grado y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, y bajo protesta de decir verdad declararon que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una

Cuautitlán, México, a 01 de Noviembre del año 2017.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO

2171-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "**103,934**", del Volumen 1,844 de fecha 25 de octubre del año 2017, se dio fe de: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA OFELIA PAZ BRAVO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LAS SEÑORITAS GUDIELIA CRUZ PAZ Y EDITH ALICIA CRUZ PAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y actas de nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96  
DEL ESTADO DE MÉXICO

903-B1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,392 de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RUBÉN CARRILLO GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores OTONIEL, ROSA MARIA, MARTHA ELENA, IRENE, MARIA DE LOURDES, ARTURO, JAIME, EVERARDO y YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO DEL REAL, en su carácter de hijos del de cujus, y presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE ININTERVALO.

Huixquilucan México a 06 de noviembre de 2017.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.  
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
2179-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 33,393 de fecha 03 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ISABEL DEL REAL MOTA, a solicitud de los señores OTONIEL, ROSA MARIA, MARTHA ELENA, IRENE, MARIA DE LOURDES, ARTURO, JAIME, EVERARDO y YOLANDA, TODOS DE APELLIDOS CARRILLO DEL REAL, en su carácter de hijos de la de cujus, y presuntos Herederos, quienes manifiestan su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar

PUBLIQUESE 2 AVISOS CON 7 DIAS DE ININTERVALO.

Huixquilucan México a 06 de noviembre de 2017.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.  
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
2180-A1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 1 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,463** volumen **432** del protocolo a mi cargo en fecha 24 de Octubre del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR**, que otorgan los señores **REYNA ESCAMILLA VALDEZ**, quién también utiliza el nombre de

**REYNA ESCAMILLA VALDES, BERNARDO ARIAS ESCAMILLA, FRANCISCO VALENTIN ARIAS ESCAMILLA, EMILIANO ARIAS ESCAMILLA, MARIA ISABEL ARIAS ESCAMILLA, EDUARDO ARIAS ESCAMILLA y YOLANDA ARIAS ESCAMILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, todos en su calidad de presuntos herederos legítimos.

Los presuntos herederos los señores **REYNA ESCAMILLA VALDEZ**, quién también utiliza el nombre de **REYNA ESCAMILLA VALDES, BERNARDO ARIAS ESCAMILLA, FRANCISCO VALENTIN ARIAS ESCAMILLA, EMILIANO ARIAS ESCAMILLA, MARIA ISABEL ARIAS ESCAMILLA, EDUARDO ARIAS ESCAMILLA Y YOLANDA ARIAS ESCAMILLA**, en su calidad de cónyuge supérstite y de hijos del de Cujus, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **EMILIANO ARIAS SALAZAR**, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
902-B1.-13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 12,894 volumen 508 de fecha 26 de octubre de 2017, ante mi, los señores JUAN MOLINA GUEVARA, MARIANA MOLINA VEGA y DIANA PAMELA MOLINA VEGA, radicaron la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de la señora MARIA GRACIELA VEGA RUIZ.

Metepec, Estado de México, 26 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4906.- 13 y 23 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 7 de Noviembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,451** volumen **432** del protocolo a mi cargo en fecha 20 de octubre del 2017, se hizo constar la

**RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**, que otorgaron los señores **CELIA CASTELÁN APARICIO, LORENA CASTELÁN APARICIO, ERICA CASTELÁN IBARRA**, quien también utiliza el nombre de **ERIKA CASTELÁN IBARRA, HOMERO CASTELÁN IBARRA, MARCO ANTONIO CASTELÁN IBARRA** e **"IGLESIA BAUTISTA EL DIVINO MAESTRO DE MÉXICO, D.F." ASOCIACIÓN RELIGIOSA** en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios.

Los legatarios antes mencionados me exhibieron el testamento y la copia certificada de la acta de Defunción de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA** y dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que tienen plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconocieron la plena validez del testamento otorgado por la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**.

Los herederos y legatarios aceptaron la herencia y Legados instituidos a su favor por la señora **ELIA APARICIO BAUTISTA**.

La señora **CELIA CASTELÁN APARICIO** acepto y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

901-B1.- 13 y 23 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 30,782 (TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS), del volumen 782 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) Ordinario, de fecha veintisiete de Octubre del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MONICA MARICELL TREVIÑO DIAZ**, a solicitud de la señora **MARIA CELSA DIAZ IBARRA**, en su carácter su Madre de la autora y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días,

Cuautitlán Izcalli, México., a 27 de Octubre del 2017.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2181-A1.- 13 y 23 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA **20 DE OCTUBRE DEL 2017**, EL C. JULIO ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 439 VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN NUMERO DOS DE LAS EN QUE SE DIVIDIO LA HACIENDA DEL PEDREGAL UBICADA EN ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTEM EN LINEA QUEBRADA, CON LA FRACCION NUMERO UNO, AL ORIENTE Y AL SUR, EN LINEAS RECTAS, CON EL PUEBLO DE ATIZAPAN; AL NOROESTE, EN LINEA RECTA CON RESTO DE LA HACIENDA; AL SUROESTE, EN LINEA SINUOSA, TAMBIEN CON EL RESTO DE LA HACIENDA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL CIENTO HECTAREAS NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

2185-A1.-14, 17 y 23 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MEXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2017, EL C. HECTOR PABLO ZARATE VILLANUEVA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 47 VOLUMEN SEXTO, LIBRO SENTENCIAS SECCION CUARTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO TERRENO ERIAZO PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA DE "EL PEDREGAL", COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:

PARTIENDO DEL ARBOL GACHO LINDAS CON TEPOZAN, MOJONERA NUEVA, LAS PALMAS, HACIENDA DE SAN MATEO HASTA MOJONERA, AL SUR: CARRETERA A NICOLAS ROMERO Y RANCHOS DE SAN JUAN, ORIENTE: FRACCIONADOS DEL SEÑOR ANDRES AGUATO Y BARRANCA, PONIENTE: TERRENOS DE LA COLMENA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 374 HECTAREAS, 47 AREAS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

2187-A1.-14, 17 y 23 noviembre.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. ENRIQUE JUAREZ BARRIGA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 018918, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 247, VOLUMEN 569, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2004, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16483 VOLUMEN 433 DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2001, ANTE EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 42 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES ROBERT ORRIS MOHLER Y DORIS FERN LIPSEY, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", Y POR LA OTRA EL SEÑOR ENRIQUE JUAREZ BARRIGA, COMO "LA PARTE COMPRADORA", EN PRECIO DE \$360,000.00 M.N. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 23, DE LA MANZANA 11 A, DE LA UNIDAD VECINAL "A", DEL FRACCIONAMIENTO LAGO DE GUADALUPE, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TREINTA METROS CON LA CALLE CONDOR; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE VEINTISIETE; AL ORIENTE EN CINCUENTA Y TRES METROS CUARENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTICUATRO Y AL PONIENTE EN CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTIDOS. CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 09 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DICECISIETE.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

2212-A1.- 17, 23 y 28 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

LIC. FERNANDO CARLOS DIEZ CANO NOTARIO PUBLICO NUMERO 169 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 858, Volumen 969, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1990, mediante folio de presentación No. 1284.-

**REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 132 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 1990, GIRADO POR EL LIC. SOTERO ITURBIDE SÁNCHEZ, JUEZ SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE 2 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 798/84, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA EN CONTRA DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. DE C.V. Y/O DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y/O COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: "SEGUNDO.- SE DECLARA QUE EL ACTOR SEÑOR VÍCTOR MANUEL GARATE MIRANDA, TIENE PLENO DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO MATERIA DE ESTE JUICIO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE DESCRITAS EN EL CUERPO DE ESTA RESOLUCIÓN POR LO QUE PROCEDE LA REIVINDICACION DE LA MISMA Y POR ELLO SE CONDENA A CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA A ENTREGAR LA CITADA FRACCIÓN AL ACTO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES EJECUTABLE..."**.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE 6 , MANZANA 13, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 5.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE CRISANTEMOS.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

DR. MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 120 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 239, Volumen 98, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de abril de 1968, mediante folio de presentación No. 1354.-

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79,592 DE FECHA 28 DE MARZO DE 1968 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LIC. EUGENIO IBARROLA SANTOYO NUMERO 132 ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 131 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MARIO MONROY ESTRADA, EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURIDICO DE COMPRAVENTA, PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA) VENDE A CARMEN HERNANDEZ MARTINEZ.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA SIN NUMERO OFICIAL CON FRENTE A LA CALLE DE TLALNEPANTLA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “NUEVA ATZACOALCO”, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: EN 20.00 CON LOTE CINCO.

SUR: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE TRES.

ORIENTE: EN 8.00 M CON LOTE 13.

PONIENTE: EN LA MISMA EXTENSIÓN CON CALLE TLALNEPANTLA.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 31 de octubre del 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

922-B1.-17, 23 y 28 noviembre.



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. LOURDES ROMAN DE ANDA QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE LOURDES ROMAN CUEVAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 15618 volumen 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1450.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA. NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 16 MANZANA 60, SECCION LAGOS:- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 M CON LOTE 18.-

AL SUR: 7.00 M CON CALLE LAGO DE ZUMPANGO.-

AL ESTE: 17.50 MTS CON LOTE 15.-

AL OESTE: 17.50 M CON LOTE 17.-

SUPERFICE: 122.50 M2

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de OCTUBRE del 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2216-A1.-17, 23 y 28 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: SAASCAEM/UJ/35/2017

**Naucalpan de Juárez, México, a quince de noviembre del dos mil diecisiete.**-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Paulo Díez Gargari, presentado en las oficinas del Gobernador Constitucional del Estado de México, mismo que fue turnado a la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México y a la Dirección General del SAASCAEM, constante de tres fojas útiles, escritas por una solo de sus caras, mediante el cual hace diversas manifestaciones por la comisión de desempeño por el 20% de la falsa utilidad de la corrupta OHL México, citados en el presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01900, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al C. Paulo Diez Gargari, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

**SEGUNDO.-** Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. De la Fuentes No. 145 Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 1.- se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, 2.- aclare y precise su solicitud, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo mediante edicto, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. RAFAEL DÍAZ LEAL BARRUETA**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SAASCAEM**  
**(RÚBRICA).**

5110.- 23 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

C. VERONICA CRUZ CABALLERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 1550.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 09, MANZANA 59, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8.-  
AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 10.-  
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE.-  
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 30.-  
SUPERFICIE DE: 105.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de noviembre de 2017.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5116.- 23, 28 noviembre y 1 diciembre.